



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESION DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3897** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes treinta de marzo de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Francisco José Alabí Montoya, ingeniero Alejandro Arturo Estupinián Mendoza, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3895**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 20 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)
  - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Martes 24 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)
  - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 25 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 26 de marzo de 2020 - 12:00 M.D.)**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió, la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos.

**1. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

No hubo.

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

- 2.1. Presentación de los informes: Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 29 de febrero de 2020, y Programa de Inversiones Financieras para el mes de abril de 2020.** Presentado por la Unidad Financiera Institucional.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Secretario Técnico del Comité de Inversiones, y Jefe de Unidad Financiera Institucional; y licenciado Francisco Noel Menjivar, Jefe Análisis Financiero

El licenciado Carlos Argueta Chávez, Secretario Técnico del Comité de Inversiones; sometió a conocimiento el informe sobre la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 29 de febrero de 2020,**

**Informe de Inversiones y Reinversiones Financieras del mes de febrero 2020  
(En millones de dólares)**

INSTITUCIÓN RECEPTORA	MONTO INVERTIDO	TASA INTERES %	DIAS PLAZO	% DISTRIBUCIÓN
BANCO HIPOTECARIO (6)	4.3	4.50%	150, 360	20.4
SCOTIABANK EL SALVADOR (2)	4.1	4.49%	360	19.4
BANCO G & T CONTINENTAL (2)	3.5	4.50%	360	16.6
BANCO AGRÍCOLA (2)	3.5	4.24%	180	16.6
BANCO AMÉRICA CENTRAL (4)	2.3	4.32%	150, 180	10.9
BANCO PROMÉRICA (4)	1.6	4.51%	150, 360	7.6
BANCO ATLÁNTIDA (1)	0.7	4.48%	360	3.3
BANCO MULTI INVERSIONES (1)	0.5	4.24%	180	2.4
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (2)	0.4	4.53%	150	1.9
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO (1)	0.2	4.53%	150	0.9
<b>TOTAL (25)</b>	<b>21.1</b>	<b>4.43%</b>		<b>100.0</b>

**Nuevas Inversiones: \$ 5.2 millones**

**Fondo Inversión Infraestructura y Equipamiento**

Banco Agrícola	\$	3.0 millones
Banco América Central	\$	1.2 millones
	\$	<b>4.2 millones</b>

**Gastos de Funcionamiento**

Banco Agrícola	\$	0.5 millones
Banco América Central	\$	0.5 millones
	\$	<b>1.0 millones</b>

**Informe de Inversiones Financieras, Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes, Régimen de Salud al mes de febrero 2020**  
(En millones de dólares)

INSTITUCIONES FINANCIERAS	RESERVA TÉCNICA		OTROS RECURSOS		SUB TOTAL	CUENTAS CORRIENTES		CUENTAS DE AHORRO		TOTAL RECURSOS
	VALOR INVERTIDO	TASA	VALOR INVERTIDO	TASA	MONTO	MONTO	TASA	MONTO	TASA	MONTO
BANCO HIPOTECARIO	25.7	4.59	20.3	4.44	<b>46.0</b>	6.7	4.50	2.6	1.50	<b>55.3</b>
BANCO AGRÍCOLA	1.1	4.59	17.1	4.40	<b>18.2</b>	3.8	2.50	17.0	3.50	<b>39.0</b>
BANCO AMÉRICA CENTRAL	12.6	4.48	8.2	4.41	<b>20.8</b>			5.5	2.00	<b>26.3</b>
BCO. DAVIVIENDA SALVADOREÑO	0.5	4.48	19.9	4.61	<b>20.4</b>			3.6	3.40	<b>24.0</b>
SCOTIABANK EL SALVADOR			20.9	4.49	<b>20.9</b>			1.6	2.70	<b>22.5</b>
BANCO PROMÉRICA	7.7	4.47	7.1	4.55	<b>14.8</b>			5.5	3.70	<b>20.3</b>
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	8.7	4.54	6.7	4.52	<b>15.4</b>			0.2	1.50	<b>15.6</b>
BANCO G & T CONTINENTAL	8.6	4.36	5.1	4.46	<b>13.7</b>			0.3	2.60	<b>14.0</b>
BANCO INDUSTRIAL	3.1	4.56	9.8	4.54	<b>12.9</b>			0.2	1.00	<b>13.1</b>
BANCO AZUL DE EL SALVADOR			6.4	4.52	<b>6.4</b>			6.2	4.00	<b>12.6</b>
BANCO CUSCATLAN EL SALVADOR	3.8	4.34	2.4	4.34	<b>6.2</b>	2.3	2.50	3.9	2.50	<b>12.4</b>
BANCO ATLÁNTIDA	0.2	4.57	6.2	4.45	<b>6.4</b>			5.9	4.00	<b>12.3</b>
BANCOVI DE R.L.			1.2	3.94	<b>1.2</b>					<b>1.2</b>
SAC APOYO INTEGRAL			1.2	4.24	<b>1.2</b>					<b>1.2</b>
BANCO MULTI INVERSIONES			1.0	4.25	<b>1.0</b>					<b>1.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>72.0</b>	<b>4.51</b>	<b>133.5</b>	<b>4.48</b>	<b>205.5</b>	<b>12.8</b>	<b>3.55</b>	<b>52.5</b>	<b>3.25</b>	<b>270.8</b>

**Informe Comparativo de Depósitos a Plazo Fijo del Régimen de Salud**  
(En millones de dólares)

INSTITUCIONES FINANCIERAS	AL 31 DE DIC/2019	TASA INTERES	AL 29 DE FEB/2020	TASA INTERES	VARIACIÓN	
					MONTO	TASA
BANCO HIPOTECARIO	46.0	4.52	46.0	4.52	0.0	0.00
SCOTIABANK EL SALVADOR	17.9	4.42	20.9	4.49	3.0	0.07
BANCO AMÉRICA CENTRAL	18.3	4.47	20.8	4.45	2.5	(0.02)
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	17.3	4.51	20.4	4.61	3.1	0.10
BANCO AGRÍCOLA	17.9	4.39	18.2	4.41	0.3	0.02
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	15.4	4.51	15.4	4.53	0.0	0.02
BANCO PROMÉRICA	14.8	4.49	14.8	4.51	0.0	0.02
BANCO G & T CONTINENTAL	13.7	4.35	13.7	4.40	0.0	0.05
BANCO INDUSTRIAL	12.9	4.53	12.9	4.54	0.0	0.01
BANCO ATLÁNTIDA	6.3	4.46	6.4	4.45	0.1	(0.01)
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	6.3	4.38	6.4	4.52	0.1	0.14
BANCO CUSCATLÁN EL SALVADOR	6.2	4.34	6.2	4.34	0.0	0.00
BANCOVI DE R.L.	1.2	3.94	1.2	3.94	0.0	0.00
SAC APOYO INTEGRAL	1.2	4.20	1.2	4.24	0.0	0.04
BANCO MULTI INVERSIONES	1.0	4.36	1.0	4.25	0.0	(0.11)
<b>TOTALES</b>	<b>196.4</b>	<b>4.46</b>	<b>205.5</b>	<b>4.49</b>	<b>9.1</b>	<b>0.03</b>

El señor Soriano observó que el Banco Hipotecario tiene mayores depósitos en este momento, consultó cuál es la garantía del banco.

El licenciado Argueta Chávez explicó que los lineamientos internos son los que deciden cómo invertir, y hay un lineamiento exclusivo que dicta cuál es el porcentaje de tienen que estar en la banca estatal por ser los dos bancos que apoyan a los sectores productivos.

El señor Soriano consideró que una cosa es el tipo de tasa y otra cosa es la reserva que tiene ese banco, o el fondo patrimonial

El licenciado Argueta Chávez indicó que todo está en función en dos lineamientos no más del 25%, y del fondo patrimonial de los bancos, dijo que está legalizado.

Por otra parte, el licenciado Argueta continuó haciendo la presentación de la manera siguiente:

**Fondos Patrimoniales, Límites y Disponibilidad Real al mes de febrero de 2020**  
**(En millones de dólares)**

INSTITUCIONES FINANCIERAS	FONDO PATRIMONIAL */	MAXIMO FONDO PATRIM. (40%)	MONTO MAXIMO A INVERTIR	MONTO DEPOSITADO	DISPONIBILIDAD REAL	% DISTRIBUCIÓN
BANCO HIPOTECARIO	124.6	49.8	49.8	46.0	3.8	22.4
SCOTIABANK EL SALVADOR	238.3	95.3	51.4	20.9	30.5	10.2
BANCO AMÉRICA CENTRAL	281.5	112.6	51.4	20.8	30.6	10.1
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	285.9	114.4	51.4	20.4	31.0	9.9
BANCO AGRÍCOLA	573.8	229.5	51.4	18.2	33.2	8.9
BANCO FOMENTO AGROPECUARIO	39.8	15.9	15.9	15.4	0.5	7.4
BANCO PROMÉRICA	140.4	56.2	51.4	14.8	36.6	7.2
BANCO G & T CONTINENTAL	62.8	25.1	25.1	13.7	11.4	6.6
BANCO INDUSTRIAL	36.6	14.6	14.6	12.9	1.7	6.3
BANCO ATLÁNTIDA	58.2	23.3	23.3	6.4	16.9	3.1
BANCO AZUL DE EL SALVADOR	53.1	21.2	21.2	6.4	14.8	3.1
BANCO CUSCATLAN EL SALVADOR	171.0	68.4	51.4	6.2	45.2	3.0
BANCOVI DE R.L.	35.2	14.1	14.1	1.2	12.9	0.6
SAC APOYO INTEGRAL	22.4	9.0	9.0	1.2	7.8	0.6
BANCO MULTI INVERSIONES	37.0	14.8	14.8	1.0	13.8	0.5
BANCO ABANK EL SALVADOR	25.9	10.4	10.4	0.0	10.4	
<b>TOTAL</b>				<b>205.5</b>		<b>100.0</b>

\*/: FONDO PATRIMONIAL AL MES DE ENERO 2020, PUBLICADO POR LA SSF.

MONTO MÁXIMO DE DEPÓSITO ( 25 % S/ \$ 205.5 ) = \$ 51.4

El señor Soriano consultó si hay un nuevo banco incorporado o solo cambio de nombre.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que en este momento hay una fusión en perspectiva, pero los bancos están funcionando en forma independiente lo que hay es una calificación de riesgo distribuida, dio a conocer lo siguiente:

**Porcentajes Máximos de Inversión aplicando  
Lineamientos Internos del ISSS**

INSTITUCIONES FINANCIERAS		AL 29 DE FEBRERO 2020	%	VARIACIÓN	% DE DISTRIBUCIÓN
<b>I. BANCOS PRIVADOS</b>	<b>60%</b>	<b>\$ 123,276.4</b>	<b>68.4%</b>	<b>8.4%</b>	
<b>Clasificación AAA/AA/A/BBB</b>					<b>HASTA EL 100.0 %</b>
BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	AAA	20,755.5			
BANCO AGRÍCOLA	AAA	18,197.6			
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO	AAA	20,447.0			
<b>SCOTIABANK EL SALVADOR</b>	<b>AA+</b>	20,863.7			
BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR	AA	6,200.0			
BANCO PROMÉRICA	AA-	14,750.8			
BANCO G & T CONTINENTAL	AA-	13,696.5			
BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR	AA-	12,938.2			
BANCO ATLÁNTIDA	A+	6,368.1			
BANCO AZUL EL SALVADOR	A-	6,373.8			
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 140,591.2</b>		<b>\$ 17,314.8</b>	<b>100.0%</b>
<b>II. BANCOS ESTATALES</b>	<b>38%</b>	<b>\$ 78,075.1</b>	<b>29.9%</b>	<b>-8.1%</b>	
BANCO HIPOTECARIO	AA-	46,033.0			
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	A-	15,436.5			
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 61,469.5</b>		<b>\$ (16,605.6)</b>	
<b>III. BANCOS COOPERATIVOS Y SAC</b>	<b>2%</b>	<b>\$ 4,109.2</b>	<b>1.7%</b>	<b>-0.3%</b>	
MULTI INVERSIONES MI BANCO	A-	1,000.0			
BANCOVI DE R.L.	BBB+	1,200.0			
SAC APOYO INTEGRAL	BBB	1,200.0			
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>\$ 3,400.0</b>		<b>\$ (709.2)</b>	
<b>TOTAL 100%</b>		<b>\$ 205,460.7</b>	<b>100.0%</b>	<b>0.0</b>	<b>100.0%</b>

El licenciado Argueta Chávez mencionó que el Banco Scotiabank El Salvador se fusionará con el Banco Cuscatlán, y lo que ha perdido el Scotiabank es una calificación de riesgo de triple AAA ha pasado a doble AA, en la actualidad tiene \$20.8 millones de dólares, pero porque esa disposición entró en febrero y la última semana de febrero no tenían vencimiento cómo afectarlo, ejecutaron \$4 millones de dólares después de marzo, quiere decir que en marzo ya no tendrá \$16 millones de dólares y estará acorde a los otros tipo de banco.

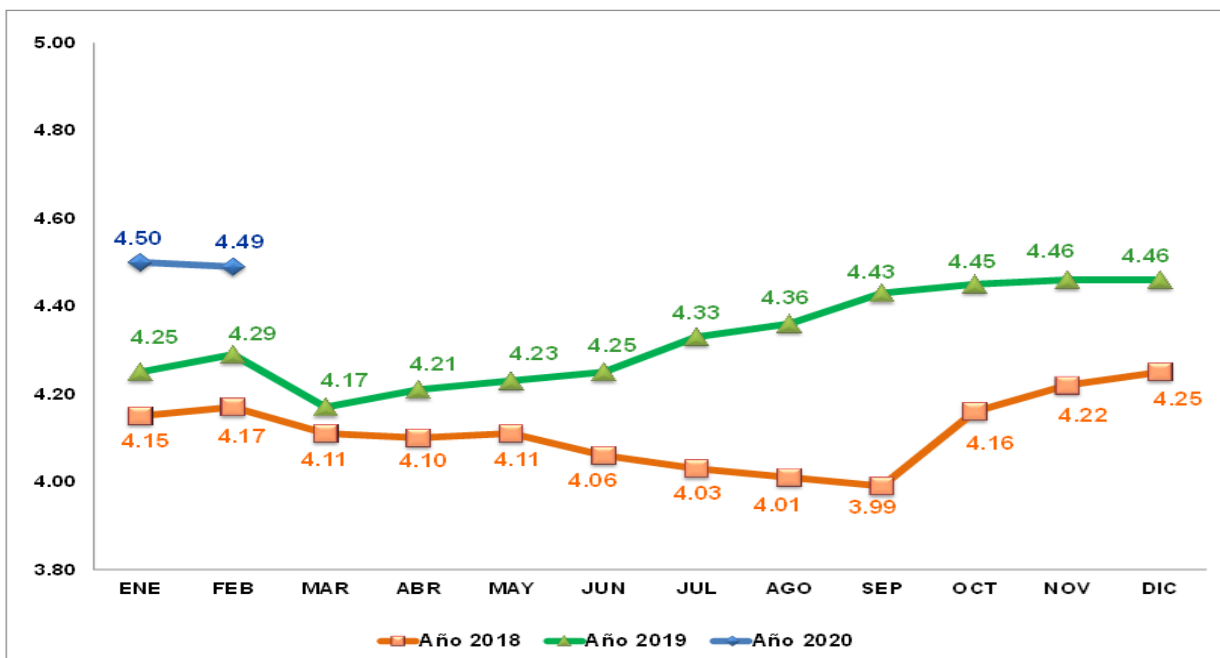
También informó, sobre rentabilidad de las inversiones financieras febrero 2020, informó lo siguiente:

**Intereses percibidos por Depósitos a Plazo, Cuentas de Ahorro y Corrientes  
período: febrero 2020  
(En miles de dólares)**

AÑO 2020	INTERESES DEPÓSITO A PLAZO	INTERESES CUENTAS AHORRO	INTERESES CUENTAS CORRIENTES	TOTALES
ENERO	723.9	56.7	23.0	803.6
FEBRERO	731.7	61.3	11.8	804.8
<b>VARIACIÓN ENE- FEB</b>	<b>7.8</b>	<b>4.6</b>	<b>(11.2)</b>	<b>1.2</b>

La licenciada Calderón de Ríos consultó si la rentabilidad pasa a formar parte de los depósitos a plazos fijos; respondió el licenciado Argueta que no, que va para funcionamiento, está normado por ley; por otra parte dio a conocer lo siguiente:

**Comparativo de Tasas Promedios Ponderadas de los Depósitos a Plazo**  
Período: 2018 – 2020



El licenciado Argueta Chávez informó que las tasas ya empiezan a tener variaciones, dijo que darán seguimiento al comportamiento.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si las tasas son programadas, es decir, si programa para seis meses, se mantiene la tasa;



El licenciado Argueta Chávez indicó que se mantiene durante todo el periodo, y cambia cuando es el periodo, además mencionó que son publicadas todos los días miércoles por el Banco Central y el primer día de cada mes por todos los bancos.

El señor Soriano consultó si esa parte lo ven de manera tripartita, cada tres meses, o a finales de año porque si eso es del 2019, cuánto fue recibido con base a los intereses.

El licenciado Argueta Chávez expresó que no tiene la información puntual pero garantizó que son menores y que en los últimos dos años la rentabilidad ha sido mayor porque han mejorado los plazos y porque las inversiones han sido mayores.

El señor Soriano solicitó que en la próxima presentación del informe presenten la información solicitada; el licenciado Argueta se comprometió a incluir en la presentación una gráfica.

El licenciado Argueta continuó con la presentación de la manera siguiente:

#### **Programa Mensual de Inversión Financiera abril 2020**

Además sometió para aprobación el programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de abril de 2020 por un monto de US \$10,156,691.24, el cual será ejecutado conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

<b>INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>VALOR EN DÓLARES</b>	<b>TASA PROMEDIO PONDERADA AL 29/02/2020</b>
<b>BANCO G &amp; T CONTINENTAL (4)</b>	<b>4703,730.92</b>	<b>4.27%</b>
<b>BANCO HIPOTECARIO (4)</b>	<b>3326,952.66</b>	<b>4.27%</b>
<b>BANCO PROMÉRICA (1)</b>	<b>1323,953.76</b>	<b>4.27%</b>
<b>BANCO AGRÍCOLA (2)</b>	<b>602,053.90</b>	<b>4.55%</b>
<b>BANCO FOMENTO AGROPECUARIO (1)</b>	<b>200,000.00</b>	<b>4.27%</b>
<b>TOTALES (12) *</b>	<b>10156,691.24</b>	<b>4.29%</b>

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 29 de febrero de 2020, y Programa de Inversiones Financieras para el mes de abril de 2020, la cual fue aprobada con 10 votos.

El consejo directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0598.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, QUE REFIERE A I) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 29 DE FEBRERO DE 2020**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0142.ENE. DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020, Y II) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2020 POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$10,156,691.24)**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A I) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 29 DE FEBRERO DE 2020**; Y II) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2020 POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US\$ 10,156,691.24)**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2020 POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US\$ 10,156,691.24)**, QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SESIÓN.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recordó que en la sesión plenaria del lunes pasado presentó los lineamientos generales dictados por la UNAC, ese mismo día por la noche la Asamblea Legislativa emitió el decreto 606, donde modificada

el 593 específicamente con relación a la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones en esta etapa de emergencia y estableció en su artículo 7, no aplicar la LACAP y que en su lugar la UNAC establecer ya no lineamientos generales sino que lineamientos específicos para compra de emergencia, estos lineamientos fueron trabajados el martes de la semana pasada, junto con el equipo de la Corte de Cuentas, jurídicos del MOP y de CAPRES, los lineamientos específicos en sus considerandos en los cuales se hace referencia a la emergencia, donde la autoridad de cada Institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los procesos de compra directa que necesiten para atender únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras.

El señor Soriano consultó si este punto está incluido en la agenda; explicó la licenciada Rosa de Cornejo que es una introducción a un punto que será posteriormente presentado y que viene con la aplicación de esos lineamientos, entonces quiere contextualizar el sentido que han ampliado de la dinámica de la formalización de las compras.

El ingeniero Delgado Melara consultó quién da la calificación de emergencia internamente, y si lo que están informando quedará en cada uno de los acuerdos; afirmó lo anterior la licenciada Calderón, dijo que será sobre la base de los lineamientos emitidos por la UNAC.

El señor Soriano señaló que el punto no está en la agenda, sugirió modificar la agenda si se quiere dar validez a lo que están presentando.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si los tres procesos de compra que serán presentados han sido trabajados bajo los nuevos lineamientos.

La licenciada Rosa de Cornejo indicó que solo el proceso para la adecuación del sistema hidráulico y construcción de rampa de acceso, 1er. nivel del Hospital Policlínico Planes de Renderos del ISSS, San Salvador, viene con los nuevos lineamientos, aclaró que en cada proceso viene la relación de cuál decreto le aplica y qué lineamientos, los otros dos procesos está basados por el decreto 593 y los lineamientos generales, aclaró que todo dependen del momento en que recibieron los procedimientos y se tramitaron.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que según la norma, lo que se inicia con una norma se continúa y se termina con esa norma, entonces no habría ningún problema en ese sentido, sin embargo le preocupa que hay un proceso con la nueva norma, la cual no la habían conocido, consideró que tuvo que haberlo presentado como punto vario.

El licenciado Solano consideró que es lógico lo anterior manifestado por la licenciada de Ríos, porque es un salvoconducto para todos y en especial para la UACI.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación modificar la agenda en el sentido que sea incluida en este momento la presentación por parte de la UACI de los nuevos lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por la Pandemia Covid-19, la cual fue respaldada con 10 votos.

**2.2. Presentación de los nuevos lineamientos específicos para compras de emergencia por la pandemia Covid-19.**

La licenciada Rosa de Cornejo explicó los puntos específicos de la compra, informó, que ahora es una resolución o acuerdo razonado en carácter general, es decir, que las compras que sean realizadas por motivos de la emergencia, no llevará cada una un acuerdo de Consejo Directivo sino que, uno al inicio o posterior, el acuerdo al que llegaron para poder operativizar todas las compras es que fuera a posteriori, ratificando todas las compras que por motivos de la emergencia tengan que ir tramitando, y de momento tiene como acuerdo de Consejo sombría, para las compras del CIFCO donde aprobaron la cantidad para apoyar la construcción del mega hospital, y para las compras ISSS el acuerdo donde aprobaron los 5.2 millones para compras por emergencia.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que será solo un acuerdo, consultó si podrían incorporar algo de informe, esto para que como Consejo Directivo estén enterado de las compras que se están haciendo, tal vez no para aprobación porque están diciendo que habrá un acuerdo general, entonces le gustaría que en ese acuerdo general sean sustentados con esos lineamientos y también investigar los mecanismos de controles que fueron utilizados, es decir, cómo enterarse, cómo garantizar que en la escala de responsabilidad todos cumplieron con los lineamientos porque hacer compra bajo esa figura también no los libra de responsabilidades en el futuro, dijo que todavía con esa figura es más riesgoso, entonces tienen que ver la forma de cómo documentar el acuerdo general pero con más componentes de control interno.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que son aspectos que pueden reforzarse pero ya los están implementando, en primer lugar la identificación de la necesidad es responsabilidad ya sea de la Subdirección de Salud o de la Subdirección Administrativa, quienes verifican qué necesitan de manera urgente para atender la emergencia; lo otro es que revisan el sondeo de mercado, y esto lo hace la Oficina de Inteligencia de Mercado, a efecto de encontrar quienes son los potenciales proveedores quienes van a satisfacer esa necesidad, esto estará firmado por la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, (DPYMS) y por la Subdirección requirente, además lo firma por el especialista que capitaliza las cotizaciones de los proveedores, luego de requerir las cotizaciones se integra un equipo técnico, de

especialista con respecto al objeto contractual y ellos suscriben cuál de las cotizaciones que han podido revisar es la que más conviene a los intereses institucionales con los criterios calidad, precio y tiempo de entrega.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si esa comisión será formada por cada proceso o será una comisión general, además quién autorizará esa comisión, y si es a este Consejo quien le corresponde hacerlo.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que será una comisión por proceso, y dependiendo de las especialidades que sean requeridas por UPLAN; con respecto a las comisiones dijo que para estas compras no serán comisiones evaluadoras de ofertas sino que, equipos técnicos de especialistas quienes firmarán el documento.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que las firman en el documento es por la actuación en el proceso, pero, su conformación quién la autorizará.

La licenciada Rosa de Cornejo indicó que a requerimiento de la DPYMS en coordinación con Vigilancia Sanitaria.

La licenciada Calderón de Ríos consideró debe quedar claro quién llamó a los integrantes de esas comisiones, dijo que debe existir un procedimiento administrativo en ese sentido.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que a la fecha los está convocando DPYMS.

El ingeniero Delgado Melara consultó si la evaluación de los precios de las ofertas lo realiza DPYMS.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que la Oficina de Inteligencia de Mercado busca cotizaciones de potenciales proveedores, además que en el equipo técnico que evalúa está integrado por el usuario y ellos definen cuál de las cotizaciones que ha obtenido inteligencia de mercado es la más conveniente.

Por otra parte, mencionó que en este momento el criterio que le está dando prioridad es el tiempo de entrega, porque particularmente con el equipo de protección, sé están en serios apuros porque no tienen en existencias, y los médicos ya empezarán a recibir pacientes.

Continuó explicando, que el equipo técnico remite a la UACI con un razonamiento técnico breve de cuál es la cotización que eligen y con base en esa información es que UACI emite una orden de compra que sustituya al contrato.

Se hace constar que en este momento se incorporó a la sesión plenaria el doctor Francisco José Alabí Montoya, representante del Ministerio de Salud.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que estos lineamientos son de la UNAC y que la Asamblea Legislativa ordenó que fuera la UNAC la que los emitiera, consideró que se puede hacer con base en esos lineamientos podrían hacer una estructura administrativa propia de la Institución para saber cómo va a ejecutar esos lineamientos, consideró que deberían de hacer un acuerdo antes de aprobar esas disposiciones generales, cree que pueden hacer un acuerdo razonado bajo estos lineamientos donde se determine, quién va a convocar al equipo técnico, qué será DPYMS, un documento que diga, quien conformará un equipo, es decir hacer un acuerdo donde se establezca quien hará cada cosa; aclaró que no desea entretenerse en este punto pero es importante porque no es que solo digan que desde ahora van aplicar los nuevos lineamientos sino que, debe quedar establecido en el Consejo conoció esas nuevas disposiciones y que tomaron un acuerdo razonando esa posición en todos los procesos.

El ingeniero Delgado Melara consultó si hay limitaciones en caso hayan parientes de los miembros del Consejo en esos procesos de compras, o ya no existen esas limitaciones.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que aún existen, dijo que si DPYMS hace una comisión y si en la compra va un pariente, no es este Consejo el que va a responder, y son esos procedimientos lo que deben ser razonados en un acuerdo bien estructurado.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, sugirió que el Consejo dé por recibidos los lineamientos específicos, y que sea presentada una propuesta de acuerdo.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que este día hubiera sido conveniente que presentaran una propuesta de acuerdo para la aplicación de los lineamientos, porque los lineamientos fueron conocidos por la UACI, entonces hubieran presentado una propuesta de acuerdo para darle cumplimiento a esos lineamiento, ya que cada institución establecerá sus mecanismos administrativos para aplicar esos lineamientos, no hay excepción para ninguna Institución que compre para la emergencia.

El licenciado Chacón Ramírez consideró que pueden presentar una propuesta de acuerdo.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que es más fácil para este Consejo que con un acuerdo razonado con ese procedimiento indistintamente que UACI para el mero trámite administrativo realice los lineamientos que consideren, pero como Consejo no pueden solo darse por enterados de los lineamientos sino que deben saber que en cumplimiento a estos lineamientos la Administración funcionará de tal manera.

El licenciado Chacón Ramírez tomó nota.

El licenciado Solano consideró que de manera general ese acuerdo los protegerá a todos y en especial a la UACI, sugirió deben agilizar el acuerdo y con eso se salvan y se protegen.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que entiende el espíritu del acuerdo de Consejo Directivo que habilite la mecánica de aplicación de los lineamientos, aunque los lineamientos entraron en vigencia a partir del 24 de marzo, ya eran de obligatorio cumplimiento, y tuvieron que tramitar compras a partir de esa fecha hacia adelante ya con la aplicación de los lineamientos, entonces lo que podría convalidar esa aplicación previa de los mismos a la presentación del Consejo Directivo, es el acuerdo donde establecen cuáles son los procedimientos que se tramitaron desde el momento que se dictaron, a la fecha que fueron presentados al Consejo Directivo, la gratificación de esos procedimientos y luego dictar a requerimiento de Consejo, cuál será el paso a paso y responsables para cumplir con la tramitología de los lineamientos.

El licenciado Solano secundó lo anterior, sugirió agilicen ese acuerdo que al final es para conveniencia de la Institución.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que está a favor de hacer la votación para los procesos que fueron hechos con los lineamientos generales, y en un caso detener el otro procedimiento pero, lo que puede sugerir es que sea aprobado y que se condicione su ratificación a la toma de ese acuerdo.

El licenciado Solano manifestó que no estaría de acuerdo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que lo mejor es que quede el acuerdo desde ahora y no detener el procedimiento; sugirió se confíe en que puedan armar el acuerdo el cual deberá ser técnico, meramente de procedimiento, y que sea elaborado, se comprometió a apoyar en ese sentido para que quede en este acta, además se comprometió a consultarle a este Consejo porque le interesa la opinión de cada quién, dijo que la intención es no detener el procedimiento de ahora.

El licenciado Solano consideró que la parte técnica quién debe conocerla es la Asesora del Consejo (Licenciada Sara Rosa Castillo de Miranda) y la parte jurídica es la Administración, pidió que la Asesora

expresara la parte técnica y que los jurídico agarren el espíritu jurídico para poderlo implementar en el acuerdo.

La licenciada Sara Rosa Castillo de Miranda, Asesora del Consejo Directivo, expresó que está de acuerdo con todo lo que han expresado, los primeros lineamientos son del 19 de marzo, y estos lineamientos específicos son del 25 de marzo, que son más puntuales en ciertas cosas que se habían quedado en el aire, pero estos lineamientos son para hacer en carácter más expedito la compra en esta emergencia, solo haría falta el acuerdo razonado porque la misma normativa dice los puntos, lineamientos bien puntuales, cómo es el proceder, que es lo que han estado haciendo, y lo que falta es, que sea sustentado con el acuerdo razonado pero es algo interno, todo siempre siguiendo la transparencia, y la legalidad.

El licenciado Solano expresó que de los elementos antes mencionados en cuanto a lineamientos, transparencia, legalidad, el proceder y que debe hacerse un acuerdo razonado, consultó como legalmente podría plantearse para que no se vaya a caer en un procedimiento viciado.

El licenciado Chacón Ramírez propuso para el caso específico, el proceso de adecuación del sistema hidráulico y construcción de rampa de acceso, 1er, nivel del Hospital Policlínico Planes de Renderos del ISSS, es que realizaran un acuerdo razonado donde explicarán los lineamientos emitidos por la UNAC, cuál es el procedimiento, qué áreas van a aplicarlas en el Instituto, con las responsabilidades que dichas áreas van a asumir para que de manera general a partir de ese acuerdo permita las compras con ese procedimiento específico, eso habilitará tanto el resguardo de la responsabilidad de este Consejo, pidió se tenga confianza plenamente en la Administración porque ya hay responsables específicos y serían ellos en algún momento de la fiscalización que tendrían que asumir responsabilidades, y eso le permitiría a la UACI tramitar de manera expedita, para que si bien es cierto este es un instrumento general para la administración pública, específicamente hay áreas que pueden identificarse que no tendrán que trabajar con ellas, dijo que el compromiso de la Administración es hacer el acuerdo para que también convaliden la compra que será presentada.

El licenciado Solano consideró que lo expresado anteriormente es la parte filosófica, pero como UACI podría redactar en términos claros el acuerdo incluyendo la parte técnica como la jurídica, ya que han entendido el criterio y el fondo, dijo que si UACI se compromete a hacerlo bajo esos parámetros no tendría a criterio personal ningún problema.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que no se compromete solo como UACI, ya que el lunes pasado había trabajado en el procedimiento interno pero cambió por los nuevos lineamientos, entonces solamente están adecuando en lo que han participado, y todos los involucrados que van desde el residente,



pasando por todas las unidades que integran la Unidad de Logística y la Unidad Financiera Institucional, que es la que está habilitando los pagos.

La licenciada Calderón de Ríos propuso que sea incorporado el acuerdo, ya que estaban trabajando en esa línea, y sea el acuerdo razonado y pasar a la aprobación de estos procedimientos que dado los lineamientos que son de celeridad más el acuerdo de la cadena de responsabilidades ya no tendrían nada que hacer en esos puntos, porque la ley da procedimientos expeditos y por el otro lado hay responsabilidad de la gente que los ha trabajado con las líneas anteriores y con las líneas actuales.

El licenciado Solano pidió que UACI y la parte jurídica se comprometan así como informen en qué términos lo realizarán.

El licenciado Chacón Ramírez indicó que el primer ordinal sería dar por recibido los lineamientos específicos de compras emitidos por la UNAC; segundo ordinal, autorizar el procedimiento establecido por la Administración para realizar los procesos de compras; tercer ordinal; encomendar a la Administración presente un informe del procedimiento utilizado para las compras por el Consejo Directivo.

El licenciado Barrera Salinas consideró que los lineamientos ya habían sido presentados y se dieron por enterados, y lo que explica la jefa de UACI son los cambios que ha hecho la UNAC con el objeto de hacer más expeditos los procesos y aclarar algunos puntos que no estaban claros en los lineamientos anteriores, entiende que se sientan desprotegidos, y que seamos recelosos, pero no deben perder de vista que el objeto del legislador al emitir todas esas normativas es hacer expeditas las comprar, lo malo fue que la licenciada de Cornejo dijo que la resolución razonada la presentaría al final, aunque, le parece bien que preparen el acuerdo razonado para que puedan hacer todas las compras sobre esa base.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que hay otra solución, al darse por enterados de los lineamientos que fueron presentados, lo retoman y encomiendan a la Administración que le dé cumplimiento a los lineamientos y que establezcan las medidas necesarias, darle todo la responsabilidad, y se desmarca el Consejo de eso, entonces la Administración tendría que cargar con todo la responsabilidad.,

El licenciado Barrera Salinas expresó que quiérase o no, los responsables de las gestiones son las personas encargadas de las compras, ellos son los que están haciendo todos los procesos, están aplicando todas las normativas que ha dado la Asamblea Legislativa en el tema de las compras, incluso hay un decreto que explícitamente deja de lado la LACAP debido a la emergencia, por lo que deben ser aplicados a todos estos procesos de emergencia, sino es así, qué sentido tiene, reiteró que los responsables son la Administración, el Consejo puede verificar u ordenar que den cumplimiento a los lineamientos.

La licenciada Calderón de Ríos dio lectura al numeral 12, de los lineamientos específicos para compras de emergencia, que dice literalmente: “Concluida la emergencia derivada de la atención a la pandemia por COVID-19, autoridad competente de cada institución, emitirá una resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos lo proceso de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe de la UACI al concluir la emergencia”.

Además mencionó, que una norma para su aplicación requiere una cantidad de actos administrativos, y también requiere de mecanismos de control, y el legislador está siendo claro que indistintamente sea emergencia siempre tendrán que convalidar a través de un acuerdo razonado de todas las compras hechas, y la garantía de este Consejo deberá ser los controles que harán porque no están diciendo que el Director, la Subdirectora y el jefe de la UACI está haciendo cosas incorrectas, pero hay una cantidad de personas involucradas en estos proceso que desconoce su actuar, es por eso que deberán dar instrucciones a la Administración para que se asegure cumplan con los lineamientos y que establezca los controles necesarios, pero ya están advertidos, o piden sea presentado un mecanismo de cómo harán el proceso para que enterados sean vigilantes de que se siga ese procedimiento.

**Después de una amplia discusión la licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la incorporación de los nuevos lineamientos específicos para compras por la pandemia Covid-19, emitidos por la UNAC, además encomiendan a la Administración se aseguren del cumplimiento de los nuevos lineamientos y que establezca los controles necesarios para su aplicación, el cual fue aprobado con 10 votos.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0599.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General la PRESENTACIÓN REFERENTE A **LOS NUEVOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DARSE POR ENTERADOS DE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DICTADOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE RIGEN LAS COMPRAS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID-19; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS**

DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LA APLICACIÓN DE DICHOS LINEAMIENTOS EN EL INSTITUTO SE ELABORÉ UN MANUAL DE OPERATIVIZACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE DEFINAN LAS ÁREAS RESPONSABLES DE CADA ETAPA O PASO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS COMPRAS POR LA EMERGENCIA; EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU CONOCIMIENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo y los miembros del Consejo Directivo, así como la Administración, externaron palabras de felicitaciones al doctor Francisco Alabí Montoya, miembro del Consejo Directivo, por su reciente nombramiento como Ministro de Salud.

El doctor Alabí Montoya agradeció las felicitaciones.

**2.3. Aprobación de los Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 4G20000008, denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19”,**

La licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y aprobación los **Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 4G20000008**, denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19”, justificación: sobre la base de Decreto legislativo N° 593, aprobado en fecha 14 de marzo de 2020, donde se emitió DECLARATORIA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, se remite necesidad de bienes para asegurar la cobertura de siete códigos relacionados con la limpieza e higiene en las dependencias del ISSS, incluyendo la dotación urgente de colchones para camas hospitalarias para Policlínico Planes de Renderos. Se ha consolidado la necesidad, considerando los artículos 1,2, 12 y 13 del Decreto antes mencionando; y con base en Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, en sus artículos 1, 2, 12 y 13, artículos 71 y 72, 73-A de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 inciso 2 de la RELACAP, lineamiento emitidos por la UNAC, numeral 7.

Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$269,753.34, correspondiente a siete (7) códigos solicitados por: Policlínico Planes de Renderos y Hospital Médico Quirúrgico; informó que fueron cinco (5) sociedades y personas natural invitadas a participar, además expuso lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar, vencimiento del producto, vigencia del contrato, Administrador del Contrato, y Garantías requeridas;

Por otra parte, dio a conocer la recomendación de los técnicos especialistas de adjudicar cinco (5) códigos por cumplir la sociedad y persona natural recomendadas con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia, hasta por un monto total de \$ 231,898.64, además recomiendan dejar sin contratar dos (2) códigos, y gestionar un nuevo trámite de compra a través de la Division de Planificacion y Monitoreo de Suministros para los códigos antes referidos previa revisión y actualización de las necesidades con los usuarios respectivos.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si la Institución dentro de los hospitales tiene zonas para atender pacientes con el Covid-19, o es un mecanismo de prevención para los centros de atención del ISSS, o es una compra para el hospital del CIFCO.

La licenciada Cañas de Zacarías expresó que el ISSS tiene tres hospitales hospital Policlínico Planes de Renderos para que se atiendan pacientes con coronavirus, el Policlínico Planes de Renderos está atendiendo pacientes estables de coronavirus, y para eso han estado trabajando, han ampliado un área que no estaba en uso; luego está Hospital Amatepec, que han derivado todos los pacientes con coronavirus y Hospital Regional de San Miguel;, han tratado de centralizar en un solo hospital que sea exclusivo para los pacientes de coronavirus y evitar la contaminación del restos de los pacientes.

La doctora Menjivar de Hernández consultó si están enviando pacientes al hospital Saldaña.

La licenciada Cañas de Zacarías aclaró que todos los pacientes con coronavirus sean asegurados o no, el plan es, primero el Hospital Saldaña, y cuando haya rebalse de pacientes se irán para el Policlínico Planes de Renderos, Zacamil y Regional de San Miguel, y el hospital del Cifco.

El doctor Alabí Montoya agregó que hay otras cinco áreas más que están habilitándose para dar atención básica a esos pacientes, porque el 80% de los pacientes son asintomáticos y si presentan algún síntoma solo lo presenta una vez y al día siguiente ya no lo tiene, el otro 20% requiere una atención médica básica, intermedia o avanzada, comúnmente la atención avanzada es para un 5% de los pacientes que necesita tratamiento crítico, dijo que esas son las clasificaciones del Covid-19 que han salido, siendo la idea que la mayoría de centros que se están construyendo son centros de cuidados para pacientes positivos, y eso implica que no necesitan tener mayor evaluación y lo están haciendo ver a la población, porque si no van a decir, que los médicos no los llegan a examinar y es una enfermedad donde no se le llega a examinar al paciente, solo se les hacen controles relacionados a los síntomas.

El señor Soriano consultó si esta compra es para el Hospital Saldaña, o es para varios centros de atención del ISSS, porque si es así quedará corta la compra.

La licenciada Menjivar de Rodriguez aclaró que esta compra es para el Hospital Policlínico Planes de Renderos y HMQ.

La licenciada Calderón de Ríos agregó que esta compra es para la compra de suministro de limpieza no es para la contratación de personal para servicio de limpieza, sino que son productos para atender los hospitales que se han destinado momentáneamente para atender pacientes con Covid-19.

El señor Soriano consultó cómo tendrán a los pacientes encamados cuando el hospital esté en construcción.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que la compra para el Policlínico Planes de Renderos son los colchones y los artículos de limpieza han sido cargados al centro de costo del HMQ pero han considerado suministrarlos a todos los centros que necesiten, porque no todos los centros tiene contratados el servicio de limpieza, hay unidades médicas pequeñas que no tienen ese servicio.

La ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefe de la División de Planificación Y Monitoreo de Suministro, explicó que los artículos de limpieza están relacionados con la emergencia por el aspecto de la limpieza que se habla para la prevención, hay baja cobertura y con efecto de incrementar la necesidad de limpieza probablemente pueden quedarse desabastecidos, por eso es que han hecho esta necesidad, se proyectó para todos los centros de atención a nivel nacional, la intención es evitar que haya un desabastecimiento de productos tan importantes en estos momentos.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación los Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 4G20000008, denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19”, los cuales fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

**ACUERDO #2020-0600.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000008**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19**”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA

NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), QUE EN PARTE DE SU CONTENIDO EXPRESAN: "... **2. LAS DEPENDENCIAS O ÁREAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORME A LA LACAP TIENEN FUNCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COMPRA, TALES COMO UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), UNIDADES SOLICITANTES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y UNIDADES FINANCIERAS (UFI), (ARTS. 10, 11 Y 20 BIS LACAP, ENTRE OTROS) DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS. LA UACI DEBERÁ SOLICITAR O PRESTAR TODA LA ASISTENCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO. 3. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, ES NECESARIO QUE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN, TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO QUE SE EMITA, MOTIVANDO EL SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN...", Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 71 Y 72 LITERALES B) Y K) Y 73-A INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN LA QUE EXPRESAN: "*SOBRE LA BASE DE DECRETO LEGISLATIVO N° 593, APROBADO EN FECHA 14 DE MARZO DE 2020, DONDE SE EMITIÓ DECLARATORIA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE REMITE NECESIDAD DE BIENES PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE SIETE (7) CÓDIGOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA E HIGIENE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, INCLUYENDO LA DOTACIÓN URGENTE DE COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS PARA POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. SE HA CONSOLIDADO LA NECESIDAD, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1,2, 12 Y 13 DEL DECRETO ANTES MENCIONANDO*"; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° 4G20000008, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19"**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.**

2º) AUTORIZAR INVITAR DE ACUERDO AL REGISTRO HISTÓRICO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI Y LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL ISSS, A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES SIGUIENTES:

- ✓ AGUILAR JOVEL MARÍA GUILLERMINA
- ✓ NECOIN S.A. DE C.V.
- ✓ DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.
- ✓ JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA
- ✓ HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO

LOS CÓDIGOS DE CARTEL:

CORR.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	90110054	COLCHÓN HOSPITALARIO CON FORRO IMPERMEABLE 15 CM ALTO X 190 CM LARGO X94 CM ANCHO	C/U	64
2	90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	GLN	8,200
3	90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODERDESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGUN SE ESTABLECEN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.	UN	23,196
4	90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	UN	4,384
5	90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALON.	UN	4,524
6	90305007	PAPEL HIGIENICO P/DISPENSADORES	ROL	33,459
7	90305039	TOALLA DESECHABLE INTERFOLIADA, MEDIDAS ENTRE 19 y 21 cms DE ANCHO Y ENTRE 20 Y 21 cms DE ALTO, PAQUETE ENTRE 125 A 200 TOALLAS	PAQ	124,416

3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000008**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

4º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS CINCO (5) **CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000008** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL RECOMENDADAS CON LOS

REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$231,898.64)** INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	UM	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA OFERTADA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
90305039	TOALLA DESECHABLE INTERFOLIADA, MEDIDAS ENTRE 19 y 21 cms DE ANCHO y ENTRE 20 y 21 cms DE ALTO, PAQUETE ENTRE 125 A 200 TOALLAS	124,416	PAQ	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	TOALLA DESECHABLE INTERFOLIADA, MEDIDAS 192mm (19.2 cm) DE ANCHO X 209 mm (20.9 cm) DE LARGO. PAQUETE DE 125 HOJAS DOBLES.	KLEENEX	EL SALVADOR	124,416	\$1.08	\$134,369.28
90305007	PAPEL HIGIENICO P/IDISPENSADORES	33,459	ROL	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, COLOR BLANCO, HOJA SIMPLE DE 400 METROS APROX.	SCOTT	EL SALVADOR	33,459	\$1.68	\$56,211.12
90202048	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALON.	4,384	UN	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS GALÓN	UNICHEMICAL	EL SALVADOR	4,384	\$3.1199	\$13,677.64
90202046	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODERDESENGRASAN TE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGUN SE ESTABLECEEN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01.04.LIBRA.	23,196	UN	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DETERGENTE EN POLVO, INODORO SOLUBLE EN AGUA QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01.04 LIBRA	LARIANSA	GUATEMALA	23,196	\$0.4199	\$9,740.00
(*)90202043	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	8,200	GLN	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%	UNICHEMICAL	EL SALVADOR	8,200	\$2.183	\$17,900.60
MONTO TOTAL										\$ 231,898.64

(\*) CON RELACIÓN AL CÓDIGO 90202043- HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%; LOS ASPECTOS GENERALES, EN NUMERAL 4.1-FORMAS DE OFERTAR; QUE MENCIONA: “EL OFERTANTE DEBERÁ OFERTAR ÚNICAMENTE PARA EL(LOS) CÓDIGO(S) PARA EL(LOS) CUAL(ES) HA SIDO INVITADO”; SIN EMBARGO, RESPECTO A LO ANTERIOR SE REALIZAN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- ✓ PARA EL CÓDIGO 90202043- HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%, SE INVITÓ A NECOIN S.A. DE C.V. Y NO PARTICIPÓ.
- ✓ QUE EL PROVEEDOR HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO, SIN HABER SIDO INVITADO PARA PARTICIPAR PARA EL CÓDIGO 90202043, PRESENTÓ OFERTA.
- ✓ QUE SE REALIZÓ EVALUACIÓN DE CERTIFICADOS Y DE MUESTRA POR PARTE DE DACABI,



A PRODUCTO OFERTADO POR HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO, CUYO RESULTADO ES “CONFORME”.

- ✓ QUE CUMPLE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA FORMA DE ENTREGA.
- ✓ QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES INFERIOR AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.
- ✓ POR LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL COVID-19 Y POR EL USO DEL PRODUCTO EN LA HIGIENE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE CONSIDERA CONVENIENTE RECOMENDAR AL OFERTANTE HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO, LO SOLICITADO PARA EL CÓDIGO 90202043- HIPOCLORITO DE SODIO AL 6%.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD**

<i>OFERTANTE</i>	<i>CÓDIGOS</i>	<i>MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR</i>
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	2	\$190,580.40
HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	3	\$ 41,318.24
TOTALES	5	\$231,898.64

DE CONFORMIDAD LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA

5°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 25 LETRA C) Y 158 DE LA LACAP, SEGÚN PUDO CONSTATARSE EN LOS REGISTROS PUBLICADOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 27 DE MARZO DE 2020 Y DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020.

6°) DEJAR SIN CONTRATAR **DOS (02) CÓDIGOS** DEL CARTEL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000008** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y COLCHONES PARA CAMAS HOSPITALARIAS-COVID 19**”, POR ESPECIALISTA, SEGÚN DETALLE:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE LARGO</b>	<b>U.M.</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>
90110054	COLCHÓN HOSPITALARIO CON FORRO IMPERMEABLE 15 CM ALTO X 190 CM LARGO X94 CM ANCHO	C/U	64
90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN; PRESENTACIÓN GALON.	UN	4,524

LOS OFERTANTES PRESENTARON LAS OBSERVACIONES O INCUMPLIMIENTOS SIGUIENTES:

OFERTANTE	CÓDIGO PARA EL QUE FUE INVITADO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA	90110054	COLCHÓN HOSPITALARIO CON FORRO IMPERMEABLE 15 CM ALTO X 190 CM LARGO X 94 CM ANCHO	64	COLCHÓN HOSPITALARIO CON FORRO DE VINIL IMPERMEABLE 15 CMS ALTO X 190CM LARGO X 94 CMS ANCHO.	NO CUMPLE, EN DOCUMENTACIÓN TECNICA NO SE ENCUENTRAN LAS MEDIDAS SOLICITADAS. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA Y NOTA DE VALIDEZ DE LA OFERTA EN LA MUESTRA PRESENTADA NO SE PUEDEN COMPROBAR LAS MEDIDAS SOLICITADAS PORQUE ES UN COLCHON PEQUEÑITO. SE CONSULTÓ LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA INMEDIATA Y MANIFESTARON QUE SE TIENEN QUE ELABORAR Y QUE TIENEN QUE MOVILIZARSE PARA OBTENER LA MATERIA PRIMA. ADEMÁS, EL PRODUCTO ES PARA ENTREGA INMEDIATA POR LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. EL PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL SOLICITADO.
HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	90202056	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCION; PRESENTACION GALON.	4,524	DESINFECTANTE CONCENTRADO DE TRIPLE ACCIÓN, PRESENTACIÓN GALÓN	NO CUMPLE, DE ACUERDO A INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, EMITIDO POR DACABI, EL CERTIFICADO PRESENTADO ES "NO CONFORME", CERTIFICADO DE ANÁLISIS DETALLA MARCA DIFERENTE A MUESTRA DE OFERTA PRESENTADA. CERTIFICADO NO DECLARA LOTE Y VENCIMIENTO". SE ENVIÓ A SUBSANAR Y DOCUMENTO PRESENTADO NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, REFIEREN OTRA MARCA DE PRODUCTO.
HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	90305007	PAPEL HIGIÉNICO P/DISPENSADORES	33,459	PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSADORES DE 400 METROS	NO CUMPLE, BASADO EN NUMERAL 4.1-FORMAS DE OFERTAR; QUE MENCIONA: "EL OFERTANTE DEBERÁ OFERTAR ÚNICAMENTE PARA EL(LOS) CÓDIGO(S) PARA EL(LOS) CUAL(ES) HA SIDO INVITADO". EL OFERTANTE NO FUE INVITADO PARA PARTICIPAR Y PARA DICHO CÓDIGO EL PROVEEDOR INVITADO SI PRESENTÓ OFERTA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO.

7°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA LOS CÓDIGOS 90110054 Y 90202056 DESCRITOS EN EL ORDINAL 6°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

8°) LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL A CONTRATAR, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO ROMANO II-OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" Y PARA CONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR LO SOLICITADO EN ROMANO IV-INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, NUMERAL 4. "CONTRATO"; DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

9°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL

INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO.

11°) ENCOMENDAR A LA UACI LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS-COMPRASAL. 12°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN INFORMAR DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Aprobación de los **Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 402000002**, denominada: **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”**.

La licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y aprobación los **Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 402000002**, denominada: **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, justificación: requerimiento solicitado por la División de Infraestructura en atención a la DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 decretado por la Asamblea Legislativa

el 14 de marzo 2020; según lo establecido en los artículos 7, 71 y 72 literales b) y k) y 73-A inciso 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de dicha ley, presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, emitidos por la UNAC de fecha 24 de Marzo de 2020; con base al Decreto Legislativo No. 606 de fecha 23 de Marzo de 2020.

Dio a conocer que la asignación presupuestaria para este proceso es de \$154,797.13, correspondiente a un (1) código solicitado por la División de Infraestructura; informó que la sociedad invitada fue Inversiones E & M, S.A de C.V., dio a conocer lo que establece los Aspectos Generales: Alcance de los Servicios, Formas de ofertar, vigencia del contrato, orden de inicio, experiencia del ofertante en la ejecución del proyecto de construcción y/o remodelaciones; administrador del contrato, supervisor de la obra.

También informó, sobre la recomendación realizada por los técnicos especialistas de: adjudicar a la sociedad INVERSIONES E & M, S.A. de C.V., el código 111501131 por cumplir la sociedad recomendada con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia, hasta por un monto total de \$136,915.83, incluido IVA.

El señor Soriano consultó cuántos metros cuadrados tendrá esa construcción, porque el nombre solo dice construcción de rampa, pidió sea corregido o quede bien documentado con los nombres específicos.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que han mostrado todas las partidas que han emitido, además el nombre del proceso es adecuación del sistema hidráulico, construcción de rampa, son dos componentes del proyecto, cada uno de los componentes lleva partida y lleva su unidad de medida, así como el valor de costo unitario, eso hace un conjunto de partidas que hace un monto total del proyecto.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación los Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 4020000002, denominada: “ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”, que fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0601.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** Y LA **RECOMENDACIÓN**

DE ADJUDICACIÓN DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 402000002**, DENOMINADA: **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR”**, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), QUE EN PARTE DE SU CONTENIDO EXPRESAN: “... **2.** LAS DEPENDENCIAS O ÁREAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORME A LA LACAP TIENEN FUNCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COMPRA, TALES COMO UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), UNIDADES SOLICITANTES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y UNIDADES FINANCIERAS (UFI), (ARTS. 10, 11 Y 20 BIS LACAP, ENTRE OTROS) DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS. LA UACI DEBERÁ SOLICITAR O PRESTAR TODA LA ASISTENCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO. **3.** PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, ES NECESARIO QUE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN, TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO QUE SE EMITA, MOTIVANDO EL SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN...”, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 71 Y 72 LITERALES B) Y K) Y 73-A INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN LA QUE EXPRESAN QUE SE REMITE LA NECESIDAD PARA HABILITAR DE FORMA EMERGENTE EL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, COMO CENTRO DE CUARENTENA OBLIGATORIA, CON MOTIVO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19 DECRETADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL 14 DE MARZO 2020; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **402000002** DENOMINADA: **“ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES**

*DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR*”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000002, DENOMINADA: “*ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR*”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

3º) NOMBRAR COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000002, DENOMINADA: “*ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR*”, SEGÚN ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 10.5 DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2020.

4º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS A LA **SOCIEDAD INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO 111501131 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4020000001 DENOMINADA: “*ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS DEL ISSS, SAN SALVADOR*”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$136,915.83) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	UM	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	111501131	ADECUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO, 1ER. NIVEL DEL HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDERO DEL ISSS, SAN SALVADOR	1	INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 136,915.83	\$ 136,915.83
MONTO TOTAL								\$ 136,915.83

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO:**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
INVERSIONES E & M, S.A. DE C.V.	1	\$ 136,915.83
<b>TOTAL RECOMENDADO</b>	<b>1</b>	<b>\$ 136,915.83</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

- a) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA NI INHABILITADA PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 25 LETRA C) Y 158 DE LA LACAP, SEGÚN PUDO CONSTATARSE EN LOS REGISTROS PUBLICADOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 28 DE MARZO DE 2020 Y DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.
- b) LA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. **“FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO”**, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.
- c) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.  
TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS

DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORÉ EL CONTRATO RESPECTIVO. 6°) ENCOMENDAR A LA UACI LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS- COMPRASAL; 7°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN INFORMAR DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.5. Aprobación de los Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 4Q2000002, denominada: “PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”.**

La licenciada Alba Lorena Menjívar, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y aprobación los **Aspectos Generales y Recomendación** de la **Contratación Directa N° 4Q2000002**, denominada: **“PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”**. Justificación: con base a requerimiento solicitado por la División Planificación y Monitoreo de Suministros en atención a la DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 decretado por la Asamblea Legislativa el 14 de Marzo 2020; Según lo establecido en los



artículos 71 y 72 literales b) y k) y 73-A inciso 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 inc. 2 RELACAP.

Dio a conocer, la asignación presupuestaria asignada para el proceso de \$2,097,160.00, correspondiente a diez (10) códigos solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico; informó que fueron siete (7) sociedades que retiraron bases de licitación, además mostró lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar, vencimiento del producto, vigencia de contrato, administrador del contrato, y garantías requeridas.

También informó, sobre la recomendación realizada por los especialistas de: adjudicar cinco (5) códigos por cumplir las sociedades recomendadas con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación en referencia, hasta por un monto total de \$350,228.80, también dejan sin contratar cuatro (4) códigos por no haberse recibido ofertas, y dejan de contratar un (1) un código por el personal asignado para evaluación.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si los insumos serán solo para el Hospital Médico Quirúrgico.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que el Hospital Médico Quirúrgico es el centro logístico al cual se ha ido cargando todo lo relacionado con la emergencia, es un tema eminentemente presupuestario pero luego harán la distribución.

El licenciado Chacón Ramírez agregó que además de lo presupuestario también llevará el control, eso les permitirá fiscalizar cualquier compra de las autorizadas.

La licenciada Rosa de Cornejo se refirió a la adjudicación de los códigos de este proceso, dijo que no todos los códigos fueron adjudicados porque hubo pocas ofertas, porque lo adjudicado fue \$350,228.80, de los \$2,097,160.00, del monto asignado.

La ingeniera Molina Moreno expresó que para poder abastecerse de estos códigos ha mantenido una comunicación constante la Oficina de Inteligencia de Mercado quien está recibiendo cotizaciones de diferentes productos, sea que se pida o no, los proveedores han empezado a enviar información, y una de esas cotizaciones que recibieron una cotización para el código 7013107, alcohol isopropilico con un precio bastante favorable, de mucho menor precio que lo ofertado por Falmar (\$0.0079), por lo que hace la propuesta al Consejo de no tomar en cuenta la recomendación del código 7013107, alcohol isopropilico a favor de la sociedad Falmar porque hay otra oferta a un precio promedio, donde hay una reducción de IVA,

por lo que han considerado abastecerse de alrededor de nueve millones en botes de 800 ml, que sale a un precio de \$0.0055 sin IVA, y en presentación de galones mucho más barato, dijo que es una ventaja que compren los mismos 20 millones que pedían en este proceso en diferentes presentaciones, a un precio más bajo, además mencionó que no es usual pero en esta dinámica que tienen hoy por hoy de estar buscando productos a un mejor precio y presentar una mejor recomendación, han recibido cotizaciones que a veces ni han pedido y una de esas es esa oferta, es por eso que hace la propuesta anterior.

El doctor Montoya Arguello consultó por el nombre de la empresa que está ofertando los precios más bajos. Respondió la ingeniera Molina que es Quality Service, es una empresa nacional.

El doctor Montoya Arguello consultó si tienen experiencia con la empresa, y si saben cuál es la calidad del producto.

La ingeniera Molina Moreno mencionó que presentó su cotización y cuenta con el registro de la Dirección Nacional de Medicamento.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si tienen pruebas que el producto está en el mercado.

La ingeniera Molina Moreno mencionó que la oferta incluye el tiempo de entrega, y es un tema que están valorando, y el tiempo de entrega que da es de dos días después de emitida la orden de compra.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la dinámica de algunas empresas es que dicen que el producto está aquí, y luego vienen a solicitar prórroga de entrega, y eso no le gustaría que pasara, pidió que se aseguren que el producto ya lo tenga en el país.

El licenciado Solano consultó si está considerada la sanción por la no entrega de productos.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que el régimen sancionatorio se mantiene en estos procesos, de hecho que tienen un caso, la empresa ya manifestó que no podrán mantener las condiciones que ofertó.

El licenciado Barrera Salinas consultó por la diferencia de precios entre Falmar y el nuevo proveedor.

La ingeniera Molina Moreno indicó que el precio de la cotización es de \$0.0625 con IVA que sería comprable con el precio ofertado por Falmar de \$0.0079, mencionó que en este proceso estarían adjudicando veinte millones a un precio de \$158 mil dólares, y entre los dos productos llegaban a \$98, 170.00.

El licenciado Solano consultó quién tiene la personería jurídica de esa empresa; respondió la ingeniera Molina que la información no la tiene a la mano.

El doctor Montoya Arguello consideró que como ya traen una recomendación del código, y si lo aprueban pero después si tienen que modificarlo dejarían constancia que fue aprobado por el Consejo que no aceptó la recomendación, y que aceptaron la otra recomendación.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que si aceptan la propuesta presentada por la ingeniera Molina, la recomendación quedaría sin efecto, y la compra del código vendría en otro requerimiento.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que aprobaran la recomendación del resto de los códigos, y el código 7013107 quede sin contratar, y que sea presentado en el otro proceso pero que verifiquen cuál es el más conveniente; además consultó, a cuánto ascendería la compra sacando este código.

La licenciada Rosa de Cornejo indicó que la adjudicación total para los cinco códigos era de \$350,228.80, menos los \$158,000.00 de ese código, el monto a adjudicar será de \$192,228.80.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación de Aspectos Generales y Recomendación de la Contratación Directa N° 4Q20000002, denominada: “PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”, la cual con 10 votos a favor fue aceptada parcialmente la recomendación, no aceptando la contratación del código 7013107, alcohol isopropilico, debido a lo planteado por la jefa de DPYMS, y recomienda declarar desierto el código y presente nuevo proceso de compra en los términos que mejor le convenga a la institución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0602.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES Y LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000002, DENOMINADA: **PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19**”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 EMITIDOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), QUE EN PARTE DE SU CONTENIDO EXPRESAN: "... 2. LAS DEPENDENCIAS O ÁREAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORME A LA LACAP TIENEN FUNCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COMPRA, TALES COMO UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), UNIDADES SOLICITANTES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y UNIDADES FINANCIERAS (UFI), (ARTS. 10, 11 Y 20 BIS LACAP, ENTRE OTROS) DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS. LA UACI DEBERÁ SOLICITAR O PRESTAR TODA LA ASISTENCIA QUE CONSIDERE NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO. 3. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MODALIDAD EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, ES NECESARIO QUE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN, TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO QUE SE EMITA, MOTIVANDO EL SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN...", Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7, 71 Y 72 LITERALES B) Y K) Y 73-A INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN LA QUE EXPRESAN: "*SOBRE LA BASE DE DECRETO LEGISLATIVO N° 593, APROBADO EN FECHA 14 DE MARZO DE 2020, DONDE SE EMITIÓ DECLARATORIA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, SE REMITE NECESIDAD DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE 10 CÓDIGOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS POR LA PANDEMIA COVID 19, EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS. SE HA CONSOLIDADO LA NECESIDAD, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1,2, 12 Y 13 DEL DECRETO ANTES MENCIONANDO*"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA** POR ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **4Q2000002** DENOMINADA: "**PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19**", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDADES SELECCIONADA POR LA DIVISIÓN DE

PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO DEL ISSS, A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES SIGUIENTES:

- ✓ DISTRIBUCIÓN E INVERSION, S.A. DE C.V.
- ✓ FALMAR, S.A. DE C.V.
- ✓ GENERAL SAFETY, S.A.
- ✓ IMPORT SALVA, S.A. DE C.V.
- ✓ NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR
- ✓ S.G. INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
- ✓ SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.
- ✓ VIDRI, S.A DE C.V.
- ✓ SHANGHAI ZIJIANG INTERNATIONAL DRADING

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD
1	6991449	TERMOMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°C	UN	30
2	7013025	DESINFECTANTE DE SUPERFICIE POR VIA AEREA, QUE PERMITA NEBULIZAR EL CONTENIDO DEL PRODUCTO	ML	281,000
3	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEYO Y CONTAMINACION. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	ML	5,000,000
4	7013107	ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 % ó ALCOHOL ETILICO 70% CON EMOLIENTES ENGEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED.	ML	20,000,000
5	7016136	GUANTE NO ESTERIL DE LATEX TALLA "M"	UN	1,500,000
6	7016147	LENTE PROTECTORES QUIRURGICOS	UN	15,000
7	7016150	MASCARILLA QUIRURGICA DESCARTABLE.	UN	2,000,000
8	7016284	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA.	UN	5,000
9	7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	UN	54,000
10	7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	UN	500,000

3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA N°. **4Q20000002** DENOMINADA: **“PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE**, DE LA PRESENTE ACTA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-

UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

4°) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE ESPECIALISTA, BASADOS EN EL NUMERAL 3 **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, QUE FUE PRESENTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADJUDICAR CUATRO (4) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000002 DENOMINADA: “PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$192,228.80) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	UM	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7013025	DESINFECTANTE DE SUPERFICIE POR VIA AEREA, QUE PERMITA NEBULIZAR EL CONTENIDO DEL PRODUCTO	281000	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ML	VESIMIN	N/A	ESPAÑA	162,000	\$0.56	\$90,720.00
2	7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	5,000,000	FALMAR, S.A. DE C.V.	ML	FALMAR	NO APLICA	EL SALVADOR	2304,000	\$0.0067	\$15,436.80
3	7016147	LENTES PROTECTORES QUIRURGICOS	15000	GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.	UN	SAFETY	CHGSAFETY035 TOP GUN CLARO	CHINA	4,000	\$2.50	\$10,000.00
					UN		CHGSAFETY007 RUNNER CLARO	CHINA	2,600	\$3.62	\$9,412.00
4	7070168	NEBULIZADOR CON MASCARILLA GRANDE PARA ADULTO, TODA POSICION; DIAMETRO DE MASA MEDIANA AERODINAMICA (DMMA) ENTRE 2 A 5 µm Y VOLUMEN RESIDUAL QUE NO EXCEDA DE 0.5 ML EN TODA POSICIÓN O TODO ANGULO	54,000	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	UN	WESTMED	310	USA/ MEXICO	14,000	\$1.19	\$16,660.00
				NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	UN	NIPRO	N/A	CHINA	40,000	\$1.25	\$50,000.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	UM	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
MONTO TOTAL											\$192,228.80

CÓDIGO	STATUS	OBSERVACIÓN	
7013025	ÚNICO OFERTANTE	SE RECOMIENDA CONTRATAR 162,000 ML POR CUMPLIR CON ENTREGAS ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES	
7016147		SE RECOMIENDA CONTRATAR 6,600 QUE INCLUYE DOS MODELOS.	
7013027	CRITERIO 3.5, CONTRATAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL	LAS SOCIEDADES INVITADAS FALMAR, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDORA E INVERSION OFERTARON BOLSAS SIN DISPENSADOR Y AL EFECTUAR CONSULTAS A DIFERENTES DEPENDENCIAS MANIFESTARON QUE EL DIA 26/03/2020 FINALIZO CONTRATO CON FALMAR, RAZON POR LA CUAL SE EFECTUÓ CONSULTA SOBRE LA CANTIDAD DE DISPENSADORES INSTALADOS EN LOS CENTROS DE ATENCION, Y LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON ELLOS, CONFIRMANDO DICHA SOCIEDAD QUE DEJARIAN LA CANTIDAD DE 1,328 DISPENSADORES YA INSTALADOS, RAZON POR LA CUAL SOLO SE CONTRATA LA MISMA CANTIDAD CONTRATADA EN LA CD. 4Q19000004 (2304,000 ML)	
7070168	CRITERIO 3.5, CONTRATAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	14,000
		NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	40,000

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD	CÓDIGOS	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
FALMAR, S.A. DE C.V.	7013027	1	\$15,436.80
GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.	7016147	1	\$19,412.00
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	<b>7070168</b>	1*	\$50,000.00
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7013025 <b>7070168</b>	2*	\$107,380.00
<b>TOTAL RECOMENDADO</b>		<b>5</b>	<b>\$192,228.80</b>

\* CÓDIGO 7070168 RECOMENDADO PARCIALMENTE ENTRE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR (40,000) Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. (14,000).

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

5°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 25 LETRA C) Y 158 DE LA LACAP, SEGÚN PUDO CONSTATARSE EN LOS REGISTROS PUBLICADOS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 27 DE MARZO DE 2020 Y DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020.

6°) DEJAR SIN CONTRATAR LA COMPRA DE CUATRO (04) CÓDIGOS DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000002 DENOMINADA: “PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
6991449	TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE -40 A 800C.	UN	30
7016136	GUANTE NO ESTÉRIL DE LÁTEX TALLA "M"	UN	1500,000
7016150	MASCARILLA QUIRÚRGICA DESCARTABLE.	UN	2000,000
7016284	TRAJE DE BIOSEGURIDAD, COMPUESTO POR OVEROL CON CAPUCHA MANGA LARGA.	UN	5,000.00

7°) DEJAR SIN CONTRATAR LA COMPRA DE UN (01) CÓDIGO DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000002 DENOMINADA: “PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”, POR PERSONAL ASIGNADO PARA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN REFERENCIA.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	UN	500,000.00

LOS OFERENTES PRESENTARON LAS OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7013027	JABON LIQUIDO ENVASADO AL VACIO, PARA DISPENSACION EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACION A PARED, CON SU PROPIA VALVULA QUE EVITE OBSTRUCCION, GOTEO Y CONTAMINACION. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, LA SOCIEDAD OFERTA BOLSAS DE 400 ML SIN DISPENSADOR, NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE ANALISIS.
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION	SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	LA SOCIEDAD OFERTANTE SOLICITO PAGO ANTICIPADO, RAZON POR LA CUAL SE LE CONSULTO SI ACEPTABA QUE LA INSTITUCION LE ORTOGARA CARTA DE CREDITO PARA TRAMITAR LA GARANTIA POR EL PAGO ANTICIPADO REQUERIDO. ADEMAS, SE LE CONSULTO SI PODRÍA EFECTUAR ENTREGAS ANTICIPADAS, SIN EMBARGO NO SE RECIBIO RSPUESTA. EN CUANTO A LA DNM, LA SOCIEDAD NO PRESENTO REGISTO, SINO SOLICITUD DE TRAMITE DE IMPORTANCION GESTIONADO ANTE LA DNM, EL DIA 23/03/2020.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7013025	DESINFECTANTE DE SUPERFICIE POR VIA AEREA, QUE PERMITA NEBULIZAR EL CONTENIDO DEL PRODUCTO	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, LA SOCIEDAD OFERTA BOLSAS DE 900 ML SIN DISPENSADOR, ADEMÁS NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, OFRECE ENTREGAR 119,000 ML A 60 DIAS.

8°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA ESPECIALISTA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL CÓDIGO **7013107** - ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 % Ó ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES ENGEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	UM	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	7013107	ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 % Ó ALCOHOL ETILICO 70% CON EMOLIENTES ENGEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACION A PARED.	20,000,000	FALMAR, S.A. DE C.V.	ML	FALMAR	N/A	EL SALVADOR	20,000,000	\$0.0079	\$158,000.00

LO ANTERIOR A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, LA CUAL CONSTA POR ESCRITO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y DICE LO SIGUIENTE: “HAGO REFERENCIA AL PROCEDO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000002, DENOMINADA “PLAN DE ABASTECIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS. EMERGENCIA COVID-19”, PRESENTADA POR UACI EN SESIÓN PLENARIA DEL 30 DE MARZO DE 2020; POR LA PRESENTE SE INFORMA QUE CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO CONTINGENCIAL IMPLEMENTADO PARA EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS PARA PROTECCIÓN DE PERSONAL DEL ISSS, DURANTE LA PANDEMIA COVID-19; QUE SE HA ELABORADO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS UNAC PARA LAS COMPRAS DE URGENCIA; SE INFORMÓ A CONSEJO DIRECTIVO QUE SE HA MANTENIDO UNA RETROALIMENTACIÓN CONTINUA ENTRE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS QUE SE ENCUENTRAN RECIBIENDO COTIZACIONES PARA CONSIDERAR A COMPRA Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS) QUE ANALIZA LA NECESIDAD Y REMITE A UACI; SITUACIÓN POR LA CUAL, EN FECHA 24 DE MARZO 2020, SE RECIBIÓ EN OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS Y SE CONOCIÓ EN DPYMS UNA COTIZACIÓN DEL CÓDIGO **7013107**, ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 %, ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES ENGEL O ESPUMA, EN LA CUAL PRESENTABA PRECIOS MUCHO MENORES QUE LOS DE LA COTIZACIÓN DE FALMAR, A QUIENES HABÍAMOS RECOMENDADO QUE SE COMPRARA EN EL TRÁMITE ENVIADO A UACI EL VIERNES 20 DE MARZO 2020

EL MONTO ASIGNADO PARA COMPRAR LOS MISMOS 20 MILLONES DE ML EN EL NUEVO TRÁMITE DE COMPRA DIRECTA SERÍA POR UN PRESUPUESTO DE \$98,170.00, VERSUS EL PRESUPUESTO ENVIADO POR DPYMS EN EL TRÁMITE CONOCIDO POR CONSEJO DIRECTIVO, QUE ERA POR UN MONTO DE \$160,000.00; AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SE DETERMINÓ DE COMÚN ACUERDO CON USUARIOS QUE ERA PROCEDENTE ENVIAR NUEVO TRÁMITE PARA OBTENER EL PRODUCTO REQUERIDO POR EL ISSS PERO A UN MENOR PRECIO.

LO ANTERIOR CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS DEBIDO A QUE PERMITIRÁ LA POSIBILIDAD DE COMPRAR OTROS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19.”

Y BASADOS EN LOS NUMERALES 3.6 Y 3.7 DE LOS **CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION** QUE TEXTUALMENTE EXPRESAN: “EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACORDAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADOS” Y “EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACORDAR CANTIDADES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR OFERENTE CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ACORDADOS”, RESPECTIVAMENTE,

**9°) DECLARAR DESIERTA EN RAZÓN DE LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ANTES RELACIONADA, EL CÓDIGO SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA
3	7013107	ALCOHOL ISOPROPILICO 60 - 90 % ó ALCOHOL ETILICO 70% CON EMOLIENTES ENGEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRONICO Y FIJACIONA PARED.	ML	20,000,000

**10°) LA SOCIEDAD FALMAR, S.A. DE C.V., DEBERÁ DEJAR LA CANTIDAD DE 1,328 DISPENSADORES EN COMODATO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PROVENIENTES DE CONTRATO FINALIZADO EL 26 DE MARZO DE 2020.**

**11°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS **ORDINALES 6, 7 Y 9**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES NECESARIA**

PARA LA COMPRA DE INSUMOS DE UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES QUE LO SOLICITAN.

12°) LA SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES A CONTRATAR, DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO ROMANO II-**OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO**, NUMERAL 3 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” Y PARA CONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR LO SOLICITADO EN ROMANO IV-**INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, NUMERAL 4. “CONTRATO”; DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

13°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

14°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORÉ EL CONTRATO RESPECTIVO.

15°) ENCOMENDAR A LA UACI LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS - COMPRASAL.

16°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN INFORMAR DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593.; Y

17°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3895

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que el señor Secretario General diera lectura al acuerdo que refiere al Proyecto de Ampliación Automática para Reforzar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Régimen de Salud del año 2020, del acta 3895.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura al acuerdo #2020-0540.MZO.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta 3895, la cual fue aprobada con 7 votos, y 3 votos en contra, licenciado Alejandro Arturo Solano, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, y doctor Eduardo Montoya Arguello.

### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996008** “Sistema de rayos X digital móvil con generador de potencia intermedia”, a favor de la sociedad Siemens Healthcare, S.A. contenido en la **Licitación Pública N° 2Q2000025** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez y licenciada Patricia Elinor Castellanos Torres, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; licenciado Salvador Andrés Barahona, jefe del Servicio de Radiología e Imágenes del Hospital General.

El licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996008** “Sistema de rayos X digital móvil con generador de potencia intermedia”, a favor de la sociedad Siemens Healthcare, S.A., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000025** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, según el acuerdo de Consejo Directivo número #2020-0402.MZO., contenido en el acta 3891 del 2 de marzo de 2020, de conformidad con el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	TIPO DE OFERTA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS/MOBILETT ELARA MAX	PRINCIPAL	ESPAÑA/ALEMANIA	\$86,710.00	2	\$173,420.00

Por lo anterior, el licenciado De Paz Castro informó que después de verificar la documentación contenida en el expediente de la gestión de compra, los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en mención, así como los argumentos planteados tanto por la sociedad recurrente, como la adjudicada, la CEAN hizo las consideraciones siguientes:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 00003680 por el siguiente motivo que literalmente dice: “**OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO**”

Esta Comisión de Alto Nivel verificó que efectivamente los equipos ofertados por la sociedad BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., en sus ofertas variante 1 y oferta principal, ambas son mayores en precio en relación al equipo ofertado por la sociedad adjudicada, en relación a la oferta variante 1 el precio unitario es **\$90,500.00** en comparación al equipo ofertado por la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., que el precio unitario es **\$86,710.00** es decir una diferencia más económica de **\$3,790.00**. Por otra parte, en relación a la oferta principal presentada por BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., que es por la cantidad de **\$100,457.00.**, se puede decir que en comparación con el instrumento ofertado por la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., la diferencia es de **\$9,957.00** por arriba de este. Por tanto la CEO en relación al precio aplicó correctamente el criterio número 6 criterios para recomendación y adjudicación, subnumeral 6.1 de la Bases de esta Licitación que literalmente dice:

***“6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio...”***

No obstante lo anterior, esta Comisión de Alto Nivel verificó los argumentos de los incumplimientos de las especificaciones técnicas requeridas siguientes: “1.3 Unidad Motorizada con velocidad configurable, debiendo contar con sistema anticolidión (ETR)”;

“1.4 Doble sistema de alimentación mediante banco de baterías que alimente el generador para la toma de imágenes y que alimente motores de movimientos y desplazamiento (ETR)” y “2.3 Con capacidad de almacenamiento térmico del ánodo de 210 Kj o 300 khu o mayor. (ETR)”, por lo que se le volvió a solicitar valoración técnica a los especialistas que conformaron a la CEO: Lic. Salvador Andrés Barahona en calidad de Jefe de Servicio Radiología e Imágenes del Hospital General y Licda. Celia Hernández Chavarria en su calidad de Jefa de Servicio Radiología e Imágenes del Policlínico Zacamil y en nota de fecha 24 de marzo del presente año sobre esos puntos literalmente manifestaron:

**“1. El equipo móvil modelo MOBILETT Elara Max posee un parachoques que evita que el equipo se dañe con cualquier golpe o colisión accidental con cualquier otro equipo hospitalario este aditamento lo poseen todos los equipos de rayos x móviles de todas las marcas lo cual se puede corroborar en cualquier hospital del ISSS.**

**SIEMENS modelo MOBILETT Elara Max No posee sistema anticolidión.**

**2. La razón principal de solicitar baterías tanto para transporte como para realizar exposiciones es para evitar depender de un tomacorriente para realizar exposiciones, como usuarios no nos interesa si el equipo utiliza una sola batería o banco de baterías de 2, 4 o más unidades, aparte de eso en el Hospital General y Unidad Médica Zacamil no hay ramplas que puedan forzar al equipo además como se menciona el equipo puede desplazarse de manen mecánica sin usar baterías lo que alarga la carga del mismo.**

**SIEMENS modelo MOBILETT Elara Max No posee doble sistema de alimentación mediante banco de baterías.**

**3. Capacidad de almacenamiento de calor 300KHU o mayor, efectivamente la capacidad de almacenamiento de calor del equipo adjudicado es de 122 KHU, debido a la naturaleza de la toma de Rx móviles o portátiles en el hospital es una exposición por paciente y luego se desplaza al siguiente lo que da un intervalo de 5 a 7 minutos para realizar otra toma, tiempo suficiente para que el emisor de rayos x disipe el calor por lo que prácticamente es imposible que el equipo se bloquee por sobre carga o temperatura del mismo.**

**La capacidad de almacenamiento de calor SIEMENS modelo MOBILETT Elara Max es de 122 KHU menor a lo solicitado.”**

Por lo tanto, la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A. no cumple las especificaciones técnicas requeridas y fue una omisión en un primer momento del especialista de la CEO que las dieron por validas, ya que en la nota anteriormente descrita, literalmente en términos generales manifiestan que no cumplen. Se aclara que en relación a la oferta variante 1 de la sociedad BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., en la nota anteriormente

mencionada literalmente manifestaron: “...*Marca SMAM modelo EASYSLIDE 4ODR SI cumple con las tres características antes descrita.*”, es decir que las tres especificaciones técnicas la sociedad BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., si las cumple y puede estar sujeta a recomendación.

No obstante lo anterior, esta Comisión de Alto Nivel no solo se quedó con el argumento técnico anterior, sino solicitó otra opinión técnica a la especialista Doctora Luz Maria Lobato - Jefe Clinico del Depto. de RX – Hospital Primero de Mayo, quien en informe por escrito literalmente dijo:

*“...La sociedad adjudicada refiere en su cuadro de cumplimientos con el siguiente literal: “Posee una estructura externa en su base inferior que evita colisiones del emisor de Rayos X”. Según la revisión de expediente en el folio del ISSS 2182, Siemens Healthcare anexa una carta donde el fabricante confirma que para la especificación técnica 1.3: El sistema MOBILETT Elara Max posee una estructura en su base inferior que evita colisiones al emisor de Rayos X.*

*R/ Se evaluaron las páginas 2189 y 2202 en donde no se especifica tampoco que tenga un sistema anticolidión. Solamente por la referencia en pág. 2182 en donde dice lo antes mencionado por compañía que emite recurso y que tampoco dan prueba del sistema anticolidión sino que refiere que base inferior evita colisiones al emisor de Rayos X. Entendería con esto que protege el equipo.”*

*“...En numeral 2.3 “Con capacidad de almacenamiento térmico del ánodo de 210 KJ o 300 Khu o mayor. El sistema MOBILETT Elara Max de compañía SIEMENS: “Capacidad de almacenamiento de calor del ánodo 90,000 J= 122,000 HU en página 2201 reverso.*

*R/ de acuerdo a la ETR la capacidad del almacenamiento térmico del ánodo debe der de 210 J o mayor o el equivalente de 300 khu o mayor. De acuerdo a lo evaluado el equipo antes mencionado llega hasta 90 KJ y la especificación es de 210 kj o mayor*

*Hacen una nota en donde explica que por la tecnología del MOBILET Elara Max, y que utiliza detector plano digital no se necesitan altos valores de almacenamiento térmico del ánodo, ni altos valores de exposición de radiación.”*

*“...En numeral 1.4 de la base de licitación, se describe “Doble sistema de alimentación mediante banco de baterías que alimente el generador para la toma de imágenes y que alimente motores de movimientos y desplazamiento (ETR): El sistema MOBILETT Elara Max de compañía SIEMENS: en pág. 2182, 2190 y 2202 reverso: El sistema puede funcionar a su máxima potencia en el modo de batería. En el modo de red eléctrica, las exposiciones radiográficas pueden realizarse incluso si las baterías están descargada. El sistema MOBILETT Elara Max posee baterías que alimentan el generador para la toma de imágenes y también alimentan motores de movimientos y desplazamientos.*

*R/ Al evaluar las anteriores paginas mencionadas por la compañía, se pudo constatar que no hay ningún elemento que describa que existe un doble sistema de baterías independientes.”*

“Se hace mención que también se evalúa las especificaciones técnicas y respuestas de los dos equipos de compañía Lemus, S.A de C.V (BIOMEL, S.A DE C.V) DE LA MARCA: SMAM, MODELO EASYSLIDE 4ODR y Marca AGFA MODELO DX-D 100+: en el cual se encontró como la comisión evaluadora lo hizo que el numeral 2.2 “Con ánodo rotatorio 8,000 rpm o mayor (ETR): la respuesta de esta compañía fue: “Cuenta con un ánodo rotatorio de 3,200 rpm...”. Por lo que no cumplió en este numeral.”

En consecuencia, la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A**, no cumple las especificaciones técnicas antes descritas, ya que al aplicar la fórmula de evaluación siguiente:

$$PO = \left( \frac{ETG}{b} \times 0.40 + \frac{ETR}{c} \times 0.60 \right) \times 100$$

Dicha sociedad solo obtiene de calificación el 82.00% y según las bases de esta Licitación en el numeral **3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA inciso primero se requería una calificación no menor al 90%**, por lo que la sociedad adjudicada no cumplió con el mínimo requerido, por lo tanto no puede ser sujeta a recomendación para adjudicación, en tal sentido se tiene que revocar el resultado emitido por la CEO y recomendar adjudicar la siguiente oferta de las elegibles y menor en precio, que es la ofertada por la sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V oferta variante 1 Marca SMAM modelo EASYSLIDE 4ODR (que obtuvo una calificación técnica de 94.00%, ya que solo incumplió una ETR según el informe anterior), por que cumple con todas las especificaciones técnicas, administrativas y financieras de esta Base de Licitación.**

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación del código **A996008 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA** de la **Licitación Pública N° 2Q20000025** denominada “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1. **Revocar** la adjudicación del código **A996008** en la **Licitación Pública N° 2Q20000025** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, de acuerdo al detalle siguiente:



No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS/ MOBILETT ELARA MAX	PRINCIPAL	ESPAÑA/ ALEMANIA	\$86,710.00	2	\$173,420.00

**2. Adjudicar a BIOMÉDICA LEMUS, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:**

No. OFERTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	ALTERNATIVA 1	SMAM/EAS YSLIDE 40DR	ITALIA	2	\$90,500.00	\$181,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$181,000.00

La licenciada Calderón de Ríos consultó si la observación del recurso de revisión era por lo económico, o evaluación Técnica; respondió el licenciado De Paz Castro que el recurso fue presentado por evaluación técnica, entonces descartada una empresa pasa a la otra empresa.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuál es la recomendación como CEAN que hacen para la CEO que hizo era recomendación, consideró que deben determinar responsabilidades.

El señor Soriano consultó si la empresa a la que le están revocando puede recurrir; aclaró el licenciado Martínez Portillo que con la resolución del recurso de revisión la decisión queda firme.

El licenciado Barrera Salinas consideró que la CEAN mandó a oír a la sociedad adjudicada, preguntó cuáles fueron los argumentos que presentó.

El licenciado De Paz Castro manifestó que la sociedad Siemens se defendió en la parte técnica, en cuanto a que debía tener un sistema anticolidión, en esa parte dijeron que no era determinante, en cuanto al caso de carga de batería, es una cuestión bastante técnica que como abogado no lo maneja, pero la empresa notificó que aunque no lo tenga, no es necesario, pero como CEAN revisaron y en las bases lo establece, que debe tenerlo, entonces han determinado que no cumple la empresa.

El licenciado Barrera Salinas consultó si no desvirtúa las aseveraciones del recurrente, en otras palabras si los argumentos que expuso Biomédica Lemus son convincentes o no.

El licenciado De Paz Castro expresó que las Bases de Licitación establecían que debía tener un sistema anticolidión.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que hay dos recomendaciones, una es revocar lo adjudicado a Siemens y la otra adjudicar a Biomédica Lemus, pero además que la administración deduzca responsabilidades a la Ceo que conoció este proceso.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que la redacción de la recomendación del acuerdo sea que la Administración que investigue los hechos, y en el caso que haya algún tipo de responsabilidad que se deduzca.

El licenciado Solano manifestó que están viendo con claridad la falta, y eso es grave así que deben decir quiénes son los que cometieron la falta, pero según lo que observa acá es, de dejar hacer y dejar pasar, dijo que ha entendido que en el ISSS a nadie sanciona, sino que se le premia y lo apartan, pidió quedara establecido que de parte de este Consejo se deduzca la responsabilidad, y eso es correcto por tanto debe quedar.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que algo muy importante es que son aspectos técnicos, porque en la comisión algunos son abogados o de otras profesiones que no tienen la capacidad para entender a los especialistas de la CEO en el momento que están evaluando, comentó que está presente un miembro de la CEO y tiene que decir algo al respecto, pidió lo hicieran pasar para que explique la forma en cómo evaluar al momento de hacer la recomendación.

Ingresó a la sala de sesiones, el licenciado Barahona, jefe de servicio de Rayos X, del Hospital General; aclaró que su puesto es operativo y la forma en cómo redactaron las bases de licitación, probablemente esté la confusión, porque solicitaron un equipo con baterías de 32 kw, para que pueda desplazarse y hacer exposiciones, y como comisión no les interesa si el equipo utiliza una sola batería o banco de baterías de 2, 4 o más porque al final es la misma capacidad, tanto para disparar como para moverse.

En cuanto al sistema de colisión, explicó que el sistema de colisión puede ser un parachoques, pero en las bases de licitación lo redactaron como que uno de gran alcance que al momento de ir caminando se detiene, pero el equipo de Siemens así está, dijo que ese equipo es tan bueno o mejor y de hecho es más barato, comentó que en estos momentos el MINSAL ha comprado seis equipos para el hospital del CIFCO y de esa marca (Siemens), y mismo modelo.

Respecto a la capacidad de almacenamiento de calor, consideró que en las bases de licitación lo detallaron súper elevada, pero eso no es relevante al momento de realizar las exposiciones, además aclaró,

que equipos con las especificaciones que establece las bases de licitación, actualmente en el ISSS no hay ninguno, además mencionó que los dos equipos son buenos pero la recomendación que hicieron fue razonada para la función que están hechos.

El doctor Montoya Argüello expresó que legalmente cuando están hechas las bases de licitación y si una oferta no cumple con lo que estable las bases, no hay un asidero para adjudicar ese equipo o no, en este caso consultó si las bases estaban demasiado cargadas o demasiados amplias que resulta que sacan de competencia el equipo de Siemens, consideró que los razonamientos anteriormente expuestos son aceptables, pero lo que observa es que hay un problema legal porque no estaba en las bases de licitación, a no ser que declaren desierta la adjudicación para que sean elaboradas nuevas bases de licitación y un nuevo proceso de contratación.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que cuando son elaboradas las bases de licitación le solicitan al requirente qué es lo que solicitan, y el requirente debe tener la capacidad de diseñar cuáles son las especificaciones técnicas que quiere, además cuando se hace un requerimiento, de alguna manera se hace una investigación en el mercado, en el sentido que evalúa que es lo mejor, tener una batería de 25 amperios a tener dos baterías, el espacio que ocuparan de tener dos o cinco baterías que le darán menos voltaje, o es mejor tener una batería que le dará el voltaje que necesita, además que todo sea inalámbrico, en ese sentido, cuando hace ese estudio y sabe lo que necesita lo entrega, y el que hace las bases de licitación debe ceñirse a los términos de referencia que le han dado, porque es lo que saldrá a competencia no puede cambiarle a las bases porque se ve malicia hacia otro proveedor, dijo que esa situación lo han venido viendo desde hace bastante pero al final están como que fueran payasos, porque ahora aprueban una cosa y mañana le están dando vuelta como que no fueran profesionales, ahora están a la deriva de lo que recomienda la CEAN, dijo que esta parte le preocupa porque les quita credibilidad como Consejo de lo que están haciendo, y a veces los dejan sin armas, no saben qué hacer, consideró que revocar esta adjudicación es lo más sano porque está la CEAN de responsable que está diciendo que deben revocar, e irse por la vía de Siemens no, porque ellos no están dando lo que se pidió, y rompen la cadena de responsabilidades que es lo que ha dicho que debe de existir, sobre la base de qué toman una decisión.

El Consejo Directivo secundó aceptar la recomendación de la CEAN en cuanto a revocar la adjudicación a Siemens, y adjudicarle a Biomédica Lemus.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió se gire instrucciones a la Administración, aclaró que no dirán cuál será el mecanismo que van adoptar para deducir responsabilidades, si primero investigará, pero dejan la responsabilidad a la Administración para que realice las investigaciones que considera para deducir responsabilidades, incluso debe determinar dónde inició el error.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, que consisten en revocar la adjudicación de Siemens, y adjudicarle a Biomédica Lemus. La cual fue aprobada con 9 votos a favor. Y encomienda a la Administración que deduzca responsabilidades en este caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0603.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2020-0402.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 3891 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A996008** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS/ MOBILETT ELARA MAX	PRINCIPAL	ESPAÑA/ ALEMANIA	\$86,710.00	2	\$173,420.00

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO ACUERDO **#2020-0491.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3894 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 30 DE MARZO DE 2020; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

#### **D) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE**

V.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA, QUE CONSTATAN QUE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD “BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.”, CUMPLE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, POR LO QUE DEBIÓ SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR LA CEO.

EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ENCONTRAMOS LOS SIGUIENTES DETALLES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES DETALLO A CONTINUACIÓN:

### **V.1.1. EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

MARCO LEGAL DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

REFIRIÉNDONOS A LAS BASES DEL CARTEL DE LICITACIÓN, EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SEÑALA QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

A) CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:  $PO = (ETG/B \times 0.40 + ETR/C \times 0.60) \times 100\%$  PONDERACIÓN 100%.

B) NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA; PARA ESTE CASO, LA OFERTA SE DENOMINARÁ COMO NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. PONDERACIÓN 0%.

### **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:**

A) LA ABREVIATURA ETR SIGNIFICA “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES”, E INDICA LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR.

B) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SÍ APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO “CUMPLE”.

C) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO

SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

**RESUMEN DE LA OFERTA DE BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**

MI REPRESENTADA BIOMÉDICA LEMUS, S.A DE C.V. PRESENTA DOS OFERTAS PARA EL CÓDIGO A996008, OFERTA BASE: UN SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA, MARCA: AGFA, MODELO: DX-D 100+, Y OFERTA ALTERNATIVA 1: UN SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA, MARCA: SMAM, MODELO: EASYSLIDE 40DR. AMBAS OFERTAS SUPERAN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ESTIPULADO EN EL NUMERAL 3, DEL ROMANO III DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:  $PO = (ETC/B \times 0.40 + ETR/C \times 0.60) \times 100\%$ . PONDERACIÓN 100%.

POR LO ANTERIOR ES QUE MI REPRESENTADA SE SIENTE PERJUDICADA AL NO HABER SIDO CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR TENER UN PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA ADJUDICADA. CONSIDERAMOS QUE SE ESTÁN VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA, DADO QUE EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE REALIZADA, SE ENCONTRARON EVIDENCIAS EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUE A CONTINUACIÓN CITAREMOS PARA DEMOSTRAR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE LA CEO DEJÓ PASAR Y APLICÓ DE MANERA PARCIAL LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**V.2 INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**

HALLAZGOS A PARTIR DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**INCUMPLIMIENTO N° 1:**

SEGÚN EL FOLIO DEL ISSS 1224, QUE CORRESPONDE AL CUADRO TÉCNICO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A. LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3 “UNIDAD MOTORIZADA CON VELOCIDAD CONFIGURABLE, DEBIENDO CONTAR CON SISTEMA

ANTICOLISIÓN (ETR)”. NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE EN LA ÚLTIMA PARTE DEL ENUNCIADO “DEBIENDO CONTAR CON SISTEMA ANTICOLISIÓN.”

LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFIERE EN SU CUADRO DE CUMPLIMIENTOS CON EL SIGUIENTE LITERAL: “POSEE UNA ESTRUCTURA EXTERNA EN SU BASE INFERIOR QUE EVITA COLISIONES DEL EMISOR DE RAYOS X”. SEGÚN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN EL FOLIO DEL ISSS 2182, SIEMENS HEALTHCARE ANEXA UNA CARTA DONDE EL FABRICANTE CONFIRMA QUE PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3: EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE UNA ESTRUCTURA EN SU BASE INFERIOR QUE EVITA COLISIONES AL EMISOR DE RAYOS X.

ES CLARO QUE EL MODELO OFERTADO POR SIEMENS NO POSEE UN SISTEMA ANTICOLISIÓN, SE PUEDE DEDUCIR DE LA CARTA DE RESPUESTA DEL FABRICANTE Y SE VERIFICA EN EL BROCHURE DEL EQUIPO MOBILETT ELARA MAX; EN EL FRENTE DE LA BASE NO POSEE NINGÚN MECANISMO AUTOMÁTICO ANTICOLISIÓN. DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, SIEMENS ES EL ÚNICO FABRICANTE QUE NO POSEE UN CIRCUITO ANTICOLISIONES EN SU EQUIPO MOBILTT ELARA MAX. LO QUE OFRECEN ES UN EQUIPO CON UNA BASE CON ALGUNA BANDA DE HULE QUE NO EVITA LOS GOLPES POR LA IMPULSIÓN MOTORIZADA ANTE OBSTÁCULOS FÍSICOS, Y ESPECIALMENTE ANTE LOS DESCUIDOS DE LOS OPERADORES. NO TIENE UN SISTEMA DETECTOR AUTOMÁTICO DE OBSTÁCULO EN EL FRENTE DE LA BASE QUE ACTIVE LOS FRENOS O DESACTIVE EL MOTOR EN SU DESPLAZAMIENTO MOTORIZADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SON CLARAS EN LO REQUERIDO, CONFIRMANDO LA NECESIDAD DEL INSTITUTO EN ADQUIRIR EQUIPOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, SIENDO EL CASO DE SISTEMAS QUE POSEAN MECANISMOS DE SEGURIDAD ANTICOLISIÓN DÁNDOLE LA IMPORTANCIA RELEVANTE A ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE LA CLASIFICAN COMO ETR (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE). ESTO QUEDA CONFIRMADO YA QUE LA MISMA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA HA SIDO REQUERIDA EN DOS PROCESOS LICITATORIOS ANTERIORES.

EN COMPARACIÓN, NUESTRAS OFERTA BASE Y OFERTA ALTERNATIVA PRESENTADAS PARA EL CÓDIGO A996008, POSEEN SISTEMAS DE SEGURIDAD ANTICOLISIÓN, SE PUEDEN VERIFICAR EN LOS FOLIOS (BIOMEL) 303, 309, 358, 365, REVERSO 365, 368, QUE SON CIRCUITOS INTEGRADOS EN LOS EQUIPOS, DONDE A BASE DE SENSORES DE OBSTÁCULOS, CONTROLAN EL DESPLAZAMIENTO Y FRENADO AUTOMÁTICO DE LA UNIDAD MÓVIL DE RAYOS X, CUANDO ESTOS DETECTAN UN OBSTÁCULO Y POSIBLE COLISIÓN, EVITANDO

DAÑOS EN EL EQUIPO DE RAYOS X ASÍ COMO DAÑOS A EL OPERARIO Y USUARIOS DEL INSTITUTO. AL SER CATEGORIZADOS EQUIPOS MÓVILES DE RAYOS X, ESTOS SON DISEÑADOS PARA SER DESPLAZADOS POR PASILLOS, ASCENSORES, ÁREAS CON ALTA CONCURRENCIA DE PACIENTES, Y NO PUEDE SER POSIBLE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTE EQUIPOS SIN SISTEMAS DE SEGURIDAD ANTICOLISIÓN, Y QUE LO QUE OFRECE A CAMBIO ES QUE LA BASE MISMA DEL EQUIPO SIRVA DE PARACHOQUES, NO IMPORTANDO LA SEGURIDAD DEL OPERARIO NI LA SEGURIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES.

COMO CONCLUSIÓN, LA CEO NO APLICÓ CORRECTAMENTE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE LITERALMENTE SE LEE LO SIGUIENTE: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN.

C) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

**INCUMPLIMIENTO N° 2:**

SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE DESCRIBE: “DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE BANCO DE BATERÍAS QUE ALIMENTE EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y QUE ALIMENTE MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTO (ETR)”. A PARTIR DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE CONSTATÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA SIEMENS HEALTHCARE, SA., EN SU OFERTA NO INCLUYE DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE BANCO DE BATERÍAS. EN EL FOLIO DEL ISSS 2224 LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFIERE LITERALMENTE LO SIGUIENTE: “EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE BATERÍAS QUE ALIMENTAN EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y TAMBIÉN ALIMENTAN MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS”; Y TAMBIÉN REFIEREN AL DOCUMENTO EN EL FOLIO DEL ISSS 2182 QUE CORRESPONDE A CARTA DEL FABRICANTE, EN DICHO DOCUMENTO DECLARAN LO SIGUIENTE: “CONFIRMAMOS QUE: EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE BATERÍAS QUE ALIMENTAN EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y TAMBIÉN ALIMENTAN MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS. ADEMÁS, LA CONDUCCIÓN Y TOMA DE IMÁGENES DE RAYOS X SON POSIBLE INCLUSO SIN BATERÍAS”.



TAL DESCRIPCIÓN TANTO DE LA SOCIEDAD OFERTANTE SIEMENS HEALTHCARE COMO DEL FABRICANTE, CONFIRMAN QUE EL MODELO OFERTADO MOBILETT ELARA MAX POSEE ÚNICAMENTE UN BANCO DE BATERÍAS, EL CUAL ES COMPARTIDO PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y ALIMENTACIÓN MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTO. EL REQUERIMIENTO DE QUE LA UNIDAD POSEA DOBLE SISTEMA DE BATERÍAS, ES LA DE POSEER INDEPENDENCIA COMPLETA DE FUENTE DE ENERGÍA PARA LA TOMA DE RADIOGRAFÍAS Y PARA EL TRANSPORTE. A MANERA DE EJEMPLO, SI EL EQUIPO POSEE UN SOLO BANCO DE BATERÍAS COMPARTIDAS PARA EL TRANSPORTE Y PARA EL GENERADOR DE RAYOS X, CUANDO NECESITA SER DESPLAZADO POR DISTANCIAS CONSIDERABLES Y SI HAY RAMPLAS, LÓGICAMENTE EL NIVEL DE CARGA DE BATERÍAS SE VERÁ REDUCIDO SOLO CON EL DESPLAZAMIENTO, REDUCIENDO LA CAPACIDAD Y CANTIDAD DE TOMAS DE RADIOGRAFÍA. Y SE COMPLICA MÁS CUANDO NO EXISTEN SUFICIENTES PUNTO DE RED ELÉCTRICA DONDE SE PUDIERA CONECTAR EL EQUIPO PARA CARGAR LA BATERÍA O PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.

ES POR ESTO QUE LA INSTITUCIÓN ES ESPECIFICA EN REQUERIR DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE BATERIAS, Y PONDERANDO ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA COMO ETR. ADEMÁS SE REAFIRMA DICHA CARACTERÍSTICA EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES FORMULADAS POR LAS SOCIEDADES, DOCUMENTO CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA PÁGINA 5, CONSULTA NO. 11 SE PIDE ACLARAR, SI EL EQUIPO MÓVIL REQUIERE BATERÍAS PARA OPERAR EL GENERADOR DE RAYOS X, ADEMÁS DEL SISTEMA MOTORIZADO DE TRANSPORTE. CONSULTA A LA CUAL EL ISSS RESPONDE: “BATERÍAS PARA MOVILIZAR EQUIPO O TRANSPORTE DEL MISMO Y BANCO DE BATERÍAS PARA EL GENERADOR DE RAYOS X”.

COMO CONCLUSIÓN, LA CEO NO APLICÓ CORRECTAMENTE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE LITERALMENTE SE LEE LO SIGUIENTE: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN.

A) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

CASO CONTRARIO SUCEDE CON AMBAS OFERTAS PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA BIOMÉDICA LEMUS, S.A DE CV., DONDE SE CONSTATA EN LOS FOLIOS (BIOMEL) 303, 309 REVERSO, 358, 358 RESERVO, 365, 369 REVERSO, EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, DONDE CLARAMENTE SE VERIFICA QUE SE CUENTA CON DOBLE BANCO DE BATERÍAS (PARA GENERADOR DE RAYOS X Y PARA SISTEMA DE TRANSPORTE).

**INCUMPLIMIENTO N° 3:**

EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE ENCONTRÓ ESTE OTRO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3 “CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO DE 210KJ O 300 KHU O MAYOR. (ETR)” YA QUE OFRECEN UN EQUIPO CON UN TUBO DE RAYOS X CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR DEL ÁNODO MUY LIMITADA DE SOLO 122 KHU (NI LA MITAD DEL VALOR SOLICITADO). DICHO INCUMPLIMIENTO SE CONSTATA EN LOS FOLIOS DEL ISSS 2222 Y FOLIO DEL ISSS 2201 REVERSO.

ESTA LIMITANTE DE DISIPACIÓN TÉRMICA DEL ÁNODO DEL TUBO DE RAYOS X QUE SIEMENS OFRECE CON EL MODELO MOBILETT ELARA MAX, SE TRADUCE A UNA BAJA CAPACIDAD DE TRABAJO DEL EQUIPO, SE PRESENTARÁN BLOQUEOS POR SOBRE CARGA O POR SOBRE TEMPERATURA DEL ÁNODO, Y HABRÁN LARGOS TIEMPOS DE ESPERA, POR LO TANTO HABRÁ MENOS EFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO POR LA INSTITUCIÓN. ADEMÁS TENIENDO EN CUENTA LOS ALTOS VOLÚMENES DE PACIENTES Y EXPOSICIONES RADIOGRÁFICAS A LAS QUE SON SOMETIDOS LOS EQUIPOS DE RAYOS X, LA VIDA ÚTIL DEL TUBO Y DEL MISMO EQUIPO SE VERÁN COMPROMETIDAS.

CASO CONTRARIO SUCEDE CON AMBAS OFERTAS PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA BIOMEDICA LEMUS, S.A DE C.V. DONDE SE CONSTATA EN LOS FOLIOS (BIOMEL) 303 REVERSO, 304, 310, 359, 367 REVERSO, LA ALTA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO DE AMBOS EQUIPOS OFRECIDOS PARA ESTE PROCESO DE LICITACIÓN.

**VI. CONCLUSIÓN:**

(A) DE ACUERDO CON TODOS LOS PLANTEAMIENTOS ANTES REALIZADOS QUEDA CLARO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON LA MEJOR OFERTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y SER LA MENOR EN PRECIO DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS ELEGIBLES PARA EL CÓDIGO A996008, POR UN MONTO DE US\$ 90,500.00 OFERTA BASE Y US\$ 100,457.00 OFERTA ALTERNATIVA 1, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE APENAS US\$3,790.00 Y US\$ 13,747.00 CONTRA LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. MONTOS QUE SE

ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO DE COMPRA, Y QUE EL OBJETIVO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES REGULAR LA FORMA EN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADQUIERE Y CONTRATA SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO QUE ÉSTAS SE REALICEN EN FORMA CLARA, ÁGIL Y OPORTUNA, ASEGURANDO PROCEDIMIENTOS IDÓNEOS Y EQUITATIVOS QUE ALCANCEN LOS FINES DEL INTERÉS PÚBLICO Y RESGUARDEN LOS BIENES DEL ESTADO. PARA ELLO, LA LEY REGULA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES POR MEDIO DE EXIGENCIAS ESTABLECIDAS DENTRO DE SU MARCO JURÍDICO Y A LA VEZ, CONCEDE DISCRECIONALIDAD A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL ÚNICO FIN QUE ÉSTA TENGA LA SUFICIENTE LIBERTAD DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO, SIEMPRE DENTRO DEL PRINCIPIO BÁSICO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ART. 3 LITERAL D) RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO QUE EXPRESA LA NECESIDAD DE UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS POR LOS CUALES EL ESTADO ADQUIERE Y CONTRATA LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES.

B) SE DEMOSTRÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA SIEMENS HEALTHCARE, S.A. NO CUMPLE CON SU OFERTA TÉCNICA POR LO TANTO NO APLICA A LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, TAL COMO SE DETALLÓ PUNTO POR PUNTO EN EL LITERAL V.2 INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, RESALTANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS 1.3, 1.4 Y 2.3 LAS CUALES SON ETR Y QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y APLICANDO CORRECTAMENTE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y LA FÓRMULA ESTABLECIDA PARA OBTENER EL PUNTAJE  $PO = (ETC/B \times 0.40 + ETR/C \times 0.60) \times 100\%$ . LA EMPRESA ADJUDICADA OBTIENE EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA REAL DEL 82%, INFERIOR AL 90% MÍNIMO QUE SE ESTABLECEN EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

C) LAS OFERTAS DEL CÓDIGO A996008 PRESENTADAS POR BIOMÉDICA LEMUS, S.A DE C.V. SON LA MEJOR TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE DE TODAS LAS ELEGIBLES EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN.

PUDIENDO LA INSTITUCIÓN ELEGIR ENTRE LA OFERTA BASE: EQUIPO CON BRAZO TELESCÓPICO, Y OFERTA ALTERNATIVA: EQUIPO CON BRAZO ARTICULADO CONTRABALANCEADO QUE ES LA ÚNICA DIFERENCIA TÉCNICA ENTRE AMBAS.

**II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, EXPRESA LO SIGUIENTE:

**D. INEXISTENCIA DE RAZONES DE HECHO.**

BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. LLEGA A LA DESESPERACIÓN EN SU RECURSO, AL FUNDARSE EN HECHOS INEXISTENTES, ADUCIENDO QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SE FIJÓ ÚNICAMENTE EN EL PRECIO DE LAS OFERTAS:

1.3. **QUE EL ACTO POR EL QUE RECURRO** ES LA ADJUDICACION REALIZADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, BASADO EN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, **AL ADJUDICAR EL CÓDIGO NÚMERO A996008** “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA”, A LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A. (QUE TIENE INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS RELEVANTES; REFERENCIADOS EN EL LITERAL V.2 DE ESTE RECURSO), Y DEJAR AFUERA A MI REPRESENTADA POR SER MAYOR EN PRECIO, A CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE SE FIJÓ ÚNICAMENTE EN EL PRECIO DE LAS OFERTAS, Y NO EN EL INCUMPLIMIENTO.

ESO NO ES CIERTO, PUESTO QUE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SIEMENS HEALTHCARE SA. NO SE FUNDAMENTA ÚNICAMENTE EN QUE PRESENTAMOS UNA OFERTA MÁS EFICIENTE Y QUE CUMPLE LAS NORMAS SOBRE USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, SINO QUE OBIAMENTE SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DE NUESTRA OFERTA, COMO SE EXPRESA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, LO CUAL NO LOGRA SER DESVIRTUADO POR EL ESCRITO DE BIOMEDICA LEMUS, SA. DE C.V.

**APARTE DE ELLO, BIOMEDICA LEMUS, SA. DE C.V. EFECTUÓ MUCHAS AFIRMACIONES DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE NUESTRA REPRESENTADA, PERO NUNCA PROBÓ ESAS AFIRMACIONES DE FORMA CONTUNDENTE. Y ESO ES ASÍ POR UN SIMPLE HECHO YA COMPROBADO POR LA CEO: SIEMENS HEALTHCARE SA. SI CUMPLIÓ Y SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ENTONCES, EN VEZ DE HECHOS, TENEMOS**

**MERAS AFIRMACIONES FORMULADAS POR ESTA EMPRESA, LO CUAL NO SON RAZONES DE HECHO, SINO QUE MERAS ESPECULACIONES O DECIRES.**

**EN CONCLUSIÓN, EL RECURSO CARECE DE RAZONES DE HECHO, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LA LACAP Y EN EL RELACAP. POR TANTO, NO DEBIÓ NI TAN SIQUIERA SER ADMITIDO.**

EL USO DE ARDIDES QUE NO SE FUNDAN EN HECHOS CONCRETOS, IMPLICA UNA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 NUMERAL 8 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) Y TAMBIÉN UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE BUENA FE, DETERMINADO EN EL NUMERAL 9 DEL MISMO ARTÍCULO:

“PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

ART 3. LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEBE SERVIR CON OBJETIVIDAD A LOS INTERESES GENERALES, Y SUS ACTUACIONES ESTÁN SUJETAS A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

8. VERDAD MATERIAL: LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBERÁN AJUSTARSE A LA VERDAD MATERIAL QUE RESULTE DE LOS HECHOS, AUN CUANDO NO HAYAN SIDO ALEGADOS NI SE DERIVEN DE PRUEBAS PROPUESTAS POR LOS INTERESADOS.

9. BUENA FE: TODOS LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DEBEN AJUSTAR SUS COMPORTAMIENTOS A UNA CONDUCTA HONESTA, LEAL Y CONFORME CON LAS ACTUACIONES QUE PODRÍAN ESPERARSE DE UNA PERSONA CORRECTA, LA CUAL SE PRESUME RESPECTO DE TODOS LOS INTERVINIENTES.”

DE IGUAL FORMA, IMPLICA UNA DESOBEDIENCIA A LOS DEBERES DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION, CONCRETAMENTE AL DEBER DE ACTUAR DE BUENA FE, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 NUMERAL 2 LPA:

“DEBERES DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION

ART 17. CORRELATIVAMENTE CON LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN Y CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, LOS CIUDADANOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES:

1. CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, LAS LEYES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL

2. ACTUAR DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE BUENA FE, ABSTENIÉNDOSE DE EMPLEAR MANIOBRAS DILATORIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y DE EFECTUAR O APORTAR

DECLARACIONES O DOCUMENTOS FALSOS O HACER PETICIONES O AFIRMACIONES TEMERARIAS

3. EJERCER CON RESPONSABILIDAD Y LEALTAD SUS DERECHOS, EVITANDO LA REITERACIÓN DE SOLICITUDES IMPROCEDENTES.
4. OBSERVAR UN TRATO RESPETUOSO CON EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.
5. PRESTAR LA COLABORACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS DEBERES, NO PODRÁ SER INVOCADO POR LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO ARGUMENTO PARA IGNORAR O DESESTIMAR EL DERECHO RECLAMADO POR LA PERSONA. SIN EMBARGO, CUANDO CORRESPONDA, PODRÁ DAR LUGAR A LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES.”

APARTE DE ELLO, SOLICITAMOS QUE SE REVOQUE LA ADMISIÓN DEL MISMO, O QUE SI EL HONORABLE CONCEJO DIRECTIVO DEL ISSS ESTIMA QUE DEBE CONSERVARSE LA ADMISIÓN DEL RECURSO, QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS, QUE CONOZCA DEL FONDO Y DADO QUE SE CARECE DE MOTIVOS DE HECHO, QUE SE DESESTIME EL RECURSO POR TALES MOTIVOS.

**E. CONSECUENCIAS: EL RECURSO NO DEBIÓ SER ADMITIDO.**

AUNQUE PUEDA PARECER REITERATIVO, EL RECURSO CARECE DE RAZONES DE HECHO, DE RAZONES DE DERECHO, CARECE DE PETICION, Y DE IDENTIFICACION PRECISA DEL ACTO IMPUGNADO, INCUMPLIENDO DE FORMA GRAVE Y REITERADA LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LA LACAP Y EN EL RELACAP. POR TANTO, NO DEBIÓ NI TAN SIQUIERA SER ADMITIDO.

LO PROCEDENTE ES QUE SE REVOQUE LA ADMISIÓN DEL MISMO, O QUE SI EL HONORABLE CONCEJO DIRECTIVO DEL ISSS ESTIMA QUE DEBE CONSERVARSE LA ADMISIÓN DEL RECURSO, QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS, QUE CONOZCA DEL FONDO Y DADO QUE SE CARECE DE MOTIVOS DE HECHO, DE DERECHO, DE PETICION CONCRETA Y DE IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO RECLAMADO, QUE SE DESESTIME EL RECURSO POR TALES MOTIVOS.

ESO, SIN TOMAR EN CUENTA LOS GRAVES INCUMPLIMIENTOS DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., CON LOS CUALES, ES IRREVERSIBLE LA CONFIRMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

**III. INCUMPLIMIENTOS DE BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V.**

**1°. INCONGRUENCIAS EN LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS SA DE CV.**

DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A906008 TANTO PARA SU OFERTA BASE MARCA: AGFA, MODELO: DX D100+ Y COMO OFERTA ALTERNATIVA MARCA: SMAN, MODELO: EASYSLIDE 40DR ALTERNATIVA, AL REVISAR EL EXPEDIENTE NOTAMOS ALGUNAS INCOHERENCIAS EN SU OFERTA Y NOS DAMOS CUENTA DE QUE EL EQUIPO PROPUESTO ES BÁSICO Y DE BAJA CALIDAD.

**1. SISTEMA ANTICOLISION.**

EN LA ESPECIFICACIÓN 1.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN CLARAMENTE PIDE CUMPLIR QUE EL SISTEMA DE RAYOS X SEA MOTORIZADO, CON VELOCIDAD REGULABLE Y CON SISTEMA ANTICOLISIÓN:

1	Unidad motorizada con velocidad configurable, debiendo contar con sistema anticolidión	E
.		T
3		R

DICHA ESPECIFICACIÓN SE CUMPLE EN SU TOTALIDAD POR LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE S.A., DEBIDO A QUE:

A) POR UNA PARTE, EL SISTEMA OFERTADO, MOBILETT ELARA MAX ES UNA UNIDAD COMPLETAMENTE MOTORIZADA Y CON ALTA VELOCIDAD CONFIGURABLE DE 1.2 M/S A 1.5 M/S COMO SE DETALLA EN LA HOJA DE DATOS DEL EQUIPO, EN EL FOLIO DE NUESTRA OFERTA 216. ESTO PERMITE QUE EL USUARIO PUEDA CONTROLAR Y AJUSTAR LA VELOCIDAD EN CUALQUIER MOMENTO.

EN CAMBIO, EN LA OFERTA PRESENTADA POR BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V., EN EL FOLIO 1555 1678 REVERSO, SU HOJA DE DATOS ÚNICAMENTE MENCIONA “UNIDAD MOTORIZADA: HASTA 5 KM/H”, EN NINGÚN MOMENTO MENCIONA QUE PUEDA SER REALMENTE AJUSTABLE, POR LO QUE EL USUARIO NO PODRÍA AJUSTAR LA VELOCIDAD, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

POR OTRA PARTE, EN SU MANUAL DE USUARIO, FOLIO ISSS 1668, MENCIONA QUE “LA VELOCIDAD PUEDE SER CONFIGURADA POR EL PERSONAL DE SERVICIO” EN NINGÚN MOMENTO MENCIONA QUE EL OPERADOR LA PUEDE AJUSTAR ESTA VELOCIDAD. ESTO DA LUGAR A PENSAR ¿CÓMO PUEDE SER QUE SE TENGA QUE ESTAR LLAMANDO A SERVICIO TÉCNICO PARA REALIZAR UN AJUSTE EN LA VELOCIDAD CADA VEZ QUE SE NECESITE?, ESTO INTERFIERE CON EL FLUJO DE TRABAJO Y OBVIAMENTE RETRASA LAS ACTIVIDADES

DIARIAS Y ES QUE HAY MOMENTOS DONDE ES NECESARIO UNA MAYOR VELOCIDAD QUE EN OTROS Y ES AHÍ DONDE ESTÁ LA IMPORTANCIA DE QUE EL USUARIO REALMENTE DECIDA Y CONFIGURE LA VELOCIDAD QUE NECESITA.

B) LA SEGUNDA PARTE DE LA ESPECIFICACIÓN DONDE SE REFIERE AL SISTEMA ANTICOLISIÓN ES DONDE ENCONTRAMOS LA PRIMERA INCONGRUENCIA, YA QUE LA EMPRESA RECURRENTE RECLAMA CONTAR UN SISTEMA ANTICOLISIÓN, EN SU OFERTA BASE LO CUAL NO ES CORRECTO.

CON RESPECTO A ESTA OFERTA BASE, OFERTAN UN EQUIPO QUE EN SU ESTRUCTURA INFERIOR SI TIENE UN HULE QUE MUY PROBABLEMENTE NO EVITE LOS GOLPES POR UN EXABRUPTO CONTROL DEL EQUIPO YA QUE SE OBSERVA QUE SE ENCUENTRA ARREMETIDO EN SU MISMA ESTRUCTURA.

POR OTRO LADO, EL SISTEMA OFERTADO POR SIEMENS HEALTHCARE S.A., TIENE UNA ESTRUCTURA QUE SI PERMITE QUE LOS OBSTÁCULOS NO COLISIONEN CON EL EQUIPO, EL CUAL ES UN DISEÑO CON DEBIDOS CERTIFICADOS DE CALIDAD APROBADOS POR LA FDA Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y QUE NO POSEE HULE, COMO EL EQUIPO OFERTADO POR BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V., NI MUCHO MENOS MATERIALES QUE RECOJAN BASURA O SEDIMENTOS EN EL SUELO.

LA CARACTERÍSTICA ANTERIOR NO SE ENCUENTRA DESCRITA EN LA HOJA DE DATOS TÉCNICA DEL EQUIPO MOBILETT ELARA MAX POR ESA RAZÓN EL FABRICANTE EMITIÓ UNA CARTA CERTIFICANDO QUE SI SE CUENTA CON UN SISTEMA ANTICOLISIÓN Y QUE FUE PRESENTADA CON NUESTRA OFERTA EN EL FOLIO 216, EN CAMBIO BIOMEDICA LIMUS SA DE CV., EN LA ESPECIFICACIÓN 1.3 DE ESTA BASE DE LICITACIÓN RESPONDE SU CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE UNA FORMA AMBIGUA Y CON POCO FUNDAMENTO AL NO CUMPLIR LA ESPECIFICACIÓN. EN ESTE CASO NOSOTROS SIEMENS HEALTHCARE SA., CONTAMOS CON EL RESPALDO DE LA FÁBRICA POR MEDIO DE UNA CARTA.

ADICIONALMENTE, NUESTRO EQUIPO ESTÁ DISEÑADO CON UNA ESTRUCTURA METÁLICA EN LA PARTE INFERIOR PARA QUE CUANDO ESTÉ EN MOVIMIENTO Y SE ENCUENTRE CON CABLES U OTROS OBSTÁCULOS ÉSTOS NO SE ENROLLEN EN EL SISTEMA DE RODAMIENTO. ADEMÁS, ESTE SISTEMA PERMITE QUE CUANDO EL EQUIPO ESTÉ ENFRENTADO DE UNA PEQUEÑA UNIÓN, COMO, POR EJEMPLO, LA ENTRADA A LOS ELEVADORES LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO SE ENCUENTRE PROTEGIDA DE CUALQUIER GOLPE, ADICIONALMENTE SE PROTEGE AL EQUIPO ANTE LOS DIFERENTES OBSTÁCULOS QUE SE PUEDAN ENCONTRAR. SE CONCLUYE QUE EL EQUIPO OFERTADO POR SIEMENS



HEALTHCARE SA, SI CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE TENER UN SISTEMA ANTICOLISIÓN.

## 2. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN.

CON RESPECTO A LA ESPECIFICACIÓN 1.4 DE LA BASE DE LICITACIÓN:

1	Doble sistema de alimentación mediante banco de baterías que alimente el	E
.	generador para la toma de imágenes y que alimente motores de movimientos	T
4	y desplazamiento.	R

DE NUEVO NOS VEMOS FRENTE A LA MALICIA Y A LA MALA INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONVENIENCIA DE LA RECURRENTE DESDE UN INICIO HAY QUE TENER CLARO EL ESPÍRITU DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y ES QUE EL EQUIPO QUE LA INSTITUCIÓN PRETENDE ADQUIRIR PUEDA TENER MOVILIDAD ASISTIDA POR BATERÍAS Y QUE PUEDA REALIZAR EXPOSICIONES CON BATERÍA Y POR CONEXIÓN ELÉCTRICA.

EL CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO OFERTADO POR SIEMENS HEALTHCARE SA, ESTÁ TOTALMENTE COMPROBADO POR MEDIO DE LA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL CERTIFICA QUE DICHO EQUIPO CUENTA CON BATERÍAS QUE ALIMENTAN TANTO AL GENERADOR DE RAYOS X PARA LA TOMA DE IMÁGENES COMO TAMBIÉN ALIMENTAN LOS MOTORES DE MOVIMIENTO Y DESPLAZAMIENTOS CUMPLIENDO A CABALIDAD CON EL DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE EL BANCO DE BATERÍAS SEGÚN LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN 1.4. POR LO CUAL SE EVIDENCIA QUE BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V., EN SU RECURSO PRETENDE TERGIVERSAR LO QUE EL LITERALMENTE ESTÁ ESCRITO POR NUESTRO FABRICANTE, QUE SE MENCIONA TEXTUAL:

“EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE BATERÍAS QUE ALIMENTAN EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y TAMBIÉN ALIMENTAN MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS “.

EL EQUIPO OFERTADO POSEE CUATRO (4) BATERÍAS DE 65 AH, COMO SE OBSERVA EN EL DOCUMENTO DE “PLANNING GUIDE SYSTEM MOBILETT ELARA MAX” EN LA PÁGINA 21, LAS CUALES SON SUFICIENTES PARA GENERAR 200 EXPOSICIONES RADIOGRÁFICAS (DETALLADO EN LA PÁGINA 109/134 DEL MANUAL DE OPERADOR). ADEMÁS, EN EL MODO DE BATERÍA, SE TIENE 35 KW DE SALIDA, QUE ES LA POTENCIA MÁXIMA DEL EQUIPO, COMO SE VE EN LA PÁGINA 104/134 DEL MANUAL DE OPERADOR DEL MOBILETT ELARA

MAX, ESTO QUIERE DECIR, QUE AÚN EN EL MODO DE BATERÍA SE TIENE UN EXCELENTE DESEMPEÑO DEL SISTEMA.

COMO LO HEMOS MENCIONADO ANTES MOBILETT ELARA MAX, ES UN EQUIPO CON MUCHAS FUNCIONALIDADES PENSADO Y DESARROLLADO PARA INSTITUCIONES CON ALTO FLUJO DE PACIENTES, ESTE EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD PARA TRANSPORTARSE AÚN SIN QUE LAS BATERÍAS ESTÉN CARGADAS, SIMPLEMENTE LO ÚNICO QUE NECESITA REALIZAR EL USUARIO ES LIBERAR EL SISTEMA DE FRENOS Y EL EQUIPO SE PUEDE MOVER FÁCILMENTE CUANDO LAS BATERÍAS ESTÉN CARGADAS O NO.

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE QUE EL SISTEMA OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO INCLUSO POSEE VENTAJAS YA QUE PUEDE SER MOVILIZADO INCLUSO SIN TENER BATERÍA LO CUAL REPRESENTA SUPERIORES PRESTACIONES.

### 3. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL TUBO DE RAYOS X.

ES EVIDENTE QUE EL TUBO DE RAYOS X ES UN COMPONENTE IMPORTANTE EN LA RADIOGRAFÍA CON VARIAS CARACTERÍSTICAS QUE LO CONFORMAN, POR LO CUAL ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA QUE NO SE PUEDE ANALIZAR SOLAMENTE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SI NO QUE HAY QUE VERLO COMO UN TODO.

LA ESPECIFICACIÓN 2.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN MENCIONA:

2	Con capacidad de almacenamiento térmico del ánodo de 210 Kj o 300 khu o mayor	E
.		T
3		R

POR OTRO LADO, EL MOBILETT ELARA MAX QUE SIEMENS HEALTHCARE S.A., OFERTA POR SU ALTO NIVEL DE TECNOLOGÍA SU ÁNODO GIRA 9,000 REVOLUCIONES POR MINUTO, UN VALOR INCLUSO SUPERIOR AL SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ESTO SE PUEDE COMPROBAR EN LA HOJA DE DATOS DEL EQUIPO, EN EL FOLIO 197 REVERSO DE SIEMENS HEALTHCARE S.A., TAL CUAL SE MENCIONA Y SE ESPECIFICA EN LA PÁGINA 109 DEL CAPÍTULO 6 DEL MANUAL “RADIOLOGÍA PARA TÉCNICOS” EN SU DÉCIMA EDICIÓN, QUE DICE:

“LA CAPACIDAD CALORÍFICA SE PUEDE MEJORAR AÚN MÁS SI SE INCREMENTAN LA VELOCIDAD DE ROTACIÓN DEL ÁNODO. LA MAYORÍA DE LOS ÁNODOS ROTATORIOS

GIRAN A 3,400 RPM (REVOLUCIONES POR MINUTO) LOS ÁNODOS DE ALTA CAPACIDAD LO HACEN HASTA 10,000 RPM.”

COMO LO HEMOS PODIDO CONSTATAR EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE ESTAMOS FRENTE A DOS EQUIPOS DE BAJO NIVEL OFERTADO POR BIOMEDICA LEMUS SA DE CV, TANTO EN SU OFERTA BASE COMO ALTERNATIVA O EN TECNOLOGÍA COMO EN DESEMPEÑO YA QUE AMBOS EQUIPOS OFERTADOS TIENEN UN TUBO DE RAYOS X QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICA DE UN EQUIPO FIJO QUE SI BIEN CUMPLE CON LOS 300 KHU QUE SOLICITA LA BASE INCUMPLEN CLARAMENTE LA ESPECIFICACIÓN 2.1 Y 2.2, OBVIAMENTE ELLOS TIENEN LA “SUERTE” DE QUE ESTAS ESPECIFICACIONES UNA ES ETG POR ESA RAZÓN NO LES AFECTA EN MAYOR MEDIDA EN EL PUNTAJE.

LA ESPECIFICACIÓN 2.1 ES SUMAMENTE CLARA COMO LO PODEMOS VER:

2 . 1	Con un punto focal de 0.7 a 13 mm o menor	E T G
-------------	---	-------------

ESTÁN SOLICITANDO UN TUBO DE UN SOLO PUNTO FOCAL, POR ENDE, NO CUMPLEN, AUNQUE SE PODRÍA PENSAR QUE TENER DOS PUNTOS FOCALES ES MEJOR UNO. EN ESTE CASO NO ES DEL TODO CIERTO YA QUE EL PUNTO FOCAL DE 1.2 MM (EN EL CASO DEL DXD100) Y 1.25 MM (EN EL CASO DEL EASYSLIDE 4ODR), NO TIENE RAZÓN DE SER CONSIDERADA UNA VENTAJA, YA QUE POR EJEMPLO EN LOS ESTUDIO DE PULMÓN (QUE SON LA MAYOR PARTE DE ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN ESTOS EQUIPOS), NO SON FUNCIONALES SE PIERDE MUCHO DETALLE TENEMOS UNA IMAGEN DIFUSA EN ALGUNOS CASOS, ESTE PUNTO FOCAL ES SIMPLEMENTE PARA OBTENER IMÁGENES DE ESTRUCTURA GRUESAS Y NO CON EL DETALLE QUE CLÍNICO QUE SE REQUIERE.

EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN 2.2, ENCONTRAMOS QUE NO LA CUMPLEN:

2. 2	Con ánodo rotatorio 8,000 rmp o mayor	E T R
---------	---------------------------------------	-------------

EN EL CUADRO DE CUMPLIMIENTO, EL RECURRENTE ES AMBIGUO EN RESPONDER ANTE ESTA ESPECIFICACIÓN EN AMBAS OFERTAS TANTO BASE Y SU OFERTA ALTERNATIVA 1 EN LOS FOLIOS ISSS 0001684 REVERSO Y 0001621, EN DONDE ELUDE CONTESTAR CLARAMENTE QUE NO CUMPLE.

**EVALUACION TECNICA**

LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA EN MENCIONAR QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN ES DE 90%:

3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA.-

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA		
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO	PONDERACION MAXIMA	REQUISITO
<p>a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, según la siguiente fórmula:</p> $PO = \frac{ETG}{b} \left[ X \frac{0.40}{c} + \frac{ETR}{X} \times 0.60 \right] \times 100\%$ <p>PO: Porcentaje obtenido                      ETG: Número de Especificaciones técnicas generales cumplidas (LAS QUE NO SON ETR)                      ETR: Número de Especificaciones técnicas Recomendables cumplidas                      b: Número total de especificaciones técnicas generales solicitadas                      c: Número total de especificaciones técnicas recomendables solicitadas</p> <p>NOTA: Si se omite cualquier subnumeral o característica de los detallados por código en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. Dicho subnumeral o característica se considerará como "NO" en la columna "CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACION TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO"</p>	100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS.
<p>b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna especificación técnica; para este caso, la oferta se denominará como no elegible para recomendación.</p>	0%	

LA OFERTA BASE DE BIOMEDICA LEMUS, SA. DE C.V. PRESENTA VARIOS INCUMPLIMIENTOS, COMO YA HEMOS EXPUESTO ANTERIORMENTE. AL NO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES 1.3, 2.2 Y 4.2, QUE SON ETR, Y ESPECIFICACIÓN 2.1 QUE ES ETG, LA SOCIEDAD TIENE UN PORCENTAJE DE 80.52% DE CUMPLIMIENTO, POR DEBAJO DEL MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA LA OFERTA.

POR OTRA PARTE, SU OFERTA ALTERNATIVA 1, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESPECIFICACIÓN 1.6, 2.1, 4.1 QUE SON ETG, Y ESPECIFICACIÓN 2.2 QUE ES ETR, OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE 89.56% DE CUMPLIMIENTO, POR DEBAJO DEL MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA LA OFERTA. **POR LO QUE, NINGUNA DE LAS DOS OFERTAS ES SUJETA A EVALUACIÓN.**

**A) BIOMEDICA LEMUS, SA. DE CV. PRESENTA UNA OFERTA MUY ONEROSA.**

AL HACER UN ANÁLISIS REAL Y OBJETIVO DE LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., ES EVIDENTE QUE SUS PRECIOS NO SON COMPETITIVOS.

A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS LOS PRECIOS DE CADA UNA DE LAS OFERTAS:

PARA LA OFERTA BASE:

	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., modelo DXD 100+	SIEMENS HEALTHCARE, S.A. modelo MOBILETT ELARA MAX
Sistema de Rayos X Digital con Generador de Potencia Intermedia	\$200,914.00	\$173,420.00
DIFERENCIA	\$27,494.00	

PARA LA OFERTA ALTERNATIVA:

	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., modelo EASYSLIDE 40DR	SIEMENS HEALTHCARE, S.A. modelo MOBILETT ELARA MAX
Sistema de Rayos X Digital con Generador de Potencia Intermedia	\$181,000.00	\$173,420.00
DIFERENCIA	\$7,580.00	

CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA ES DE MUCHO MAYOR NIVEL TECNOLÓGICO Y DE MAYOR DESEMPEÑO.

DEBEMOS DECIR QUE ES MÁS QUE EVIDENTE QUE LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE SA, SI CUMPLE CON EL CÓDIGO SOLICITADO Y REPRESENTA INCUESTIONABLES VENTAJAS POR SOBRE LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V., LA CUAL DEBIÓ HABER SIDO DESCALIFICADA POR NO CUMPLIR CON LA ESENCIA DE DICHO CÓDIGO.

DEBEMOS RECORDAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS 1 INCISO 2° LACAP Y 3 LITERAL C) RELACAP, Y RECORDEMOS QUE LO ESENCIAL DE ESE PRINCIPIO ES DAR UN TRATO IGUAL A LOS IGUALES Y UN TRATO DESIGUAL A LOS DESIGUALES.

APLICANDO ESTE PRINCIPIO DE IGUALDAD AL CASO CONCRETO, ES EVIDENTE QUE LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. ES INFERIOR A LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE S.A. DICHO EN OTRAS PALABRAS: LA OFERTA DE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. NO ES IGUAL A LA OFERTA DE SIEMENS HEALTHCARE S.A., POR LO QUE SIENDO INFERIOR Y DIFERENTE SU OFERTA, NO PUEDEN SOSTENER QUE LA DIFERENCIA SEA DE \$ 13,747.00 PARA LA OFERTA PRINCIPAL Y DE \$3,790.00 PARA LA ALTERNATIVA, PUES ESE RAZONAMIENTO TAL VEZ SERÍA VÁLIDO SI FUESEN EQUIPOS DE IGUAL CONDICIÓN Y

CALIDAD, PERO SIENDO INFERIORES, LA DISTANCIA ECONÓMICA ES MUCHO MAYOR, Y PODRÍA HASTA TRIPLICAR LA DIFERENCIA QUE PLANTEA TAL EMPRESA.

DESDE ESA PERSPECTIVA, CON MUCHA PENA TENEMOS QUE DECIR QUE LO QUE PRETENDE BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V. ES DAR MÁS CARO UN PRODUCTO QUE DEBE SER MÁS BARATO, LO CUAL NO CONSIDERAMOS CORRECTO. APARTE DE ELLO, ES UN HECHO QUE NO PODRÁ SOPORTAR UN EXAMEN DE AUDITORIA DE LA CORTE DE CUENTAS SIN QUE EL MISMO SEA TAN PROFUNDO.

ES EVIDENTE QUE ESE ACTO DELIBERADO INCUMPLE PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA BÁSICOS CONTENIDOS EN LA LACAP, EL RELACAP, LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, LA LPA Y EL RELOAFE (REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO - LEY AFI-), CONCRETAMENTE, EL PRINCIPIO DE USO RACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS (CONSIDERANDO III LACAP Y ART 3 LIT. I) RELACAP), LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD (ART 55 RELOAFE1), LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA (ART 4 LITERALES KJ Y L) LEG) CONTENIDOS EN LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

#### **IV. CONCLUSIONES**

EL ESCRITO PRESENTADO POR BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V. NO ES UN RECURSO DE REVISION, PUES TIENE DEMASIADOS INCUMPLIMIENTOS PARA SER LLAMADO COMO TAL.

EL SUPUESTO RECURSO DE REVISIÓN SE FUNDA EN LO QUE AL PERSONAL DE TAL EMPRESA LE PARECEN INCUMPLIMIENTOS DE NUESTRA REPRESENTADA, LOS CUALES NO SON TALES, COMO YA SE DEMOSTRÓ.

SIN PROBAR LOS HECHOS QUE PLANTEA, HA PRETENDIDO QUE TOMANDO COMO VERDAD ABSOLUTA SU OPINIÓN, SESGADA POR SUPUESTO, SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CODIGO A996008 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA” CORRECTAMENTE ADJUDICADO A SIEMENS HEALTHCARE, SA. SIN FUNDARSE EN UNA NORMA DE DERECHO APLICABLE AL CASO QUE EXPONE, Y UTILIZANDO NORMAS LEGALES QUE NO TIENEN NADA QUE VER, PRETENDE QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO REVOQUE LA ADJUDICACIÓN A UNA EMPRESA DE PRESTIGIO INTERNACIONAL CUYA OFERTA SI CUMPLE Y QUE EN CAMBIO SE ADJUDIQUE A UNA EMPRESA QUE ES OSTENSIBLEMENTE MÁS CARA QUE LA ADJUDICADA Y QUE PARA

COLMO NO CUMPLE CON LO EXIGIDO POR EL ISSS, PRESENTANDO UN EQUIPO DE INFERIOR CONDICIONES Y CALIDAD.

SE HA EVIDENCIADO UNA CAMÁNDULA DE INCUMPLIMIENTOS DE BIOMEDICA LEMUS, SA DE C.V. LO QUE IMPIDE QUE PUEDA SER ADJUDICADA.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR SIEMENS HEALTHCARE S.A. SON JUSTOS Y MENORES, RESULTANDO EN UN SIGNIFICATIVO AHORRO FINANCIERO PARA LA INSTITUCIÓN POR EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y CALIDAD DE UNA MARCA ALEMANA.

POR TANTO, LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER CONFIRMADA.

### **III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 00003680 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “**OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO**”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., EN SUS OFERTAS VARIANTE 1 Y OFERTA PRINCIPAL, AMBAS SON MAYORES EN PRECIO EN RELACIÓN AL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, EN RELACIÓN A LA OFERTA VARIANTE 1 EL PRECIO UNITARIO ES **\$90,500.00** EN COMPARACIÓN AL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., QUE EL PRECIO UNITARIO ES **\$86,710.00** ES DECIR UNA DIFERENCIA MÁS ECONÓMICA DE **\$3,790.00**. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA OFERTA PRINCIPAL PRESENTADA POR BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., QUE ES POR LA CANTIDAD DE **\$100,457.00.**, SE PUEDE DECIR QUE EN COMPARACIÓN CON EL INSTRUMENTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., LA DIFERENCIA ES DE **\$9,957.00** POR ARRIBA DE ESTE. POR TANTO LA CEO EN RELACIÓN AL PRECIO APLICÓ CORRECTAMENTE EL CRITERIO NÚMERO 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y

ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1 DE LA BASES DE ESTA LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE:

**“6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO...”**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA COMISION DE ALTO NIVEL VERIFICÓ LOS ARGUMENTOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SIGUIENTES: “1.3 UNIDAD MOTORIZADA CON VELOCIDAD CONFIGURABLE, DEBIENDO CONTAR CON SISTEMA ANTICOLISIÓN (ETR)”; “1.4 DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE BANCO DE BATERÍAS QUE ALIMENTE EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y QUE ALIMENTE MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTO (ETR)” Y “2.3 CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO DE 210 KJ O 300 KHU O MAYOR. (ETR)”, POR LO QUE SE LE VOLVIÓ A SOLICITAR VALORACIÓN TÉCNICA A LOS ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON A LA CEO: LIC. SALVADOR ANDRÉS BARAHONA EN CALIDAD DE JEFE DE SERVICIO RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL GENERAL Y LICDA. CELIA HERNANDEZ CHAVARRIA EN SU CALIDAD DE JEFA DE SERVICIO RADIOLOGIA E IMÁGENES DEL POLICLINICO ZACAMIL Y EN NOTA DE FECHA 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SOBRE ESOS PUNTOS LITERALMENTE MANIFESTARON:

**“1. EL EQUIPO MÓVIL MODELO MOBILETT ELARA MAX POSEE UN PARACHOQUES QUE EVITA QUE EL EQUIPO SE DAÑE CON CUALQUIER GOLPE O COLISIÓN ACCIDENTAL CON CUALQUIER OTRO EQUIPO HOSPITALARIO ESTE ADITAMENTO LO POSEEN TODOS LOS EQUIPOS DE RAYOS X MÓVILES DE TODAS LAS MARCAS LO CUAL SE PUEDE CORROBORAR EN CUALQUIER HOSPITAL DEL ISSS.**

**SIEMENS MODELO MOBILETT ELARA MAX NO POSEE SISTEMA ANTICOLISIÓN.**

**2. LA RAZÓN PRINCIPAL DE SOLICITAR BATERÍAS TANTO PARA TRANSPORTE COMO PARA REALIZAR EXPOSICIONES ES PARA EVITAR DEPENDER DE UN TOMACORRIENTE PARA REALIZAR EXPOSICIONES, COMO USUARIOS NO NOS INTERESA SI EL EQUIPO UTILIZA UNA SOLA BATERÍA O BANCO DE BATERÍAS DE 2, 4 O MÁS UNIDADES, APARTE DE ESO EN EL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ZACAMIL NO HAY RAMPLAS QUE PUEDAN FORZAR AL EQUIPO ADEMÁS COMO SE MENCIONA EL EQUIPO PUEDE DESPLAZARSE DE MANEN MECÁNICA SIN USAR BATERÍAS LO QUE ALARGA LA CARGA DEL MISMO.**

**SIEMENS MODELO MOBILETT ELARA MAX NO POSEE DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE BANCO DE BATERÍAS.**

**3. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR 300KHU O MAYOR, EFECTIVAMENTE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR DEL EQUIPO ADJUDICADO ES DE 122 KHU,**



**DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA TOMA DE RX MÓVILES O PORTÁTILES EN EL HOSPITAL ES UNA EXPOSICIÓN POR PACIENTE Y LUEGO SE DESPLAZA AL SIGUIENTE LO QUE DA UN INTERVALO DE 5 A 7 MINUTOS PARA REALIZAR OTRA TOMA, TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE EL EMISOR DE RAYOS X DISIPE EL CALOR POR LO QUE PRÁCTICAMENTE ES IMPOSIBLE QUE EL EQUIPO SE BLOQUEE POR SOBRE CARGA O TEMPERATURA DEL MISMO.**

**LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR SIEMENS MODELO MOBILETT ELARA MAX ES DE 122 KHU MENOR A LO SOLICITADO.”**

POR LO TANTO, LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A. NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y FUE UNA OMISIÓN EN UN PRIMER MOMENTO DEL ESPECIALISTA DE LA CEO QUE LAS DIERON POR VALIDAS, YA QUE EN LA NOTA ANTERIORMENTE DESCRITA, LITERALMENTE EN TÉRMINOS GENERALES MANIFIESTAN QUE NO CUMPLEN. SE ACLARA QUE EN RELACIÓN A LA OFERTA VARIANTE 1 DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., EN LA NOTA ANTERIORMENTE MENCIONADA LITERALMENTE MANIFESTARON: “**...MARCA SMAM MODELO EASYSLIDE 4ODR SI CUMPLE CON LAS TRES CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITA.**”, ES DECIR QUE LAS TRES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., SI LAS CUMPLE Y PUEDE ESTAR SUJETA A RECOMENDACIÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA COMISION DE ALTO NIVEL NO SOLO SE QUEDÓ CON EL ARGUMENTO TÉCNICO ANTERIOR, SINO SOLICITÓ OTRA OPINIÓN TÉCNICA A LA ESPECIALISTA DOCTORA LUZ MARIA LOBATO - JEFE CLINICO DEL DEPTO. DE RX – HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, QUIEN EN INFORME POR ESCRITO LITERALMENTE DIJO:

**“...LA SOCIEDAD ADJUDICADA REFIERE EN SU CUADRO DE CUMPLIMIENTOS CON EL SIGUIENTE LITERAL: “POSEE UNA ESTRUCTURA EXTERNA EN SU BASE INFERIOR QUE EVITA COLISIONES DEL EMISOR DE RAYOS X”. SEGÚN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN EL FOLIO DEL ISSS 2182, SIEMENS HEALTHCARE ANEXA UNA CARTA DONDE EL FABRICANTE CONFIRMA QUE PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.3: EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE UNA ESTRUCTURA EN SU BASE INFERIOR QUE EVITA COLISIONES AL EMISOR DE RAYOS X.**

**R/ SE EVALUARON LAS PÁGINAS 2189 Y 2202 EN DONDE NO SE ESPECIFICA TAMPOCO QUE TENGA UN SISTEMA ANTICOLISIÓN. SOLAMENTE POR LA REFERENCIA EN PAG. 2182 EN DONDE DICE LO ANTES MENCIONADO POR COMPAÑÍA QUE EMITE RECURSO Y QUE TAMPOCO DAN PRUEBA DEL SISTEMA ANTICOLISIÓN SINO QUE REFIERE QUE BASE INFERIOR EVITA COLISIONES AL EMISOR DE RAYOS X. ENTENDERÍA CON ESTO QUE PROTEGE EL EQUIPO.”**

*“...EN NUMERAL 2.3 “CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO DE 210 KJ 0300 KHU O MAYOR. EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX DE COMPAÑÍA SIEMENS: “CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CALOR DEL ÁNODO 90,000 J= 122,000 HU EN PÁGINA 2201 REVERSO.*

*R/ DE ACUERDO A LA ETR LA CAPACIDAD DEL ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO DEBE DER DE 210 J O MAYOR O EL EQUIVALENTE DE 300 KHU O MAYOR. DE ACUERDO A LO EVALUADO EL EQUIPO ANTES MENCIONADO LLEGA HASTA 90 KJ Y LA ESPECIFICACIÓN ES DE 210 KJ O MAYOR.*

*HACEN UNA NOTA EN DONDE EXPLICA QUE POR LA TECNOLOGÍA DEL MOBILET ELARA MAX, Y QUE UTILIZA DETECTOR PLANO DIGITAL NO SE NECESITAN ALTOS VALORES DE ALMACENAMIENTO TÉRMICO DEL ÁNODO, NI ALTOS VALORES DE EXPOSICIÓN DE RADIACIÓN.”*

*“...EN NUMERAL 1.4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE DESCRIBE “DOBLE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN MEDIANTE BANCO DE BATERÍAS QUE ALIMENTE EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y QUE ALIMENTE MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTO (ETR): EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX DE COMPAÑÍA SIEMENS: EN PÁG. 2182, 2190 Y 2202 REVERSO: EL SISTEMA PUEDE FUNCIONAR A SU MÁXIMA POTENCIA EN EL MODO DE BATERÍA. EN EL MODO DE RED ELÉCTRICA, LAS EXPOSICIONES RADIOGRÁFICAS PUEDEN REALIZARSE INCLUSO SI LAS BATERÍAS ESTÁN DESCARGADA. EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE BATERÍAS QUE ALIMENTAN EL GENERADOR PARA LA TOMA DE IMÁGENES Y TAMBIÉN ALIMENTAN MOTORES DE MOVIMIENTOS Y DESPLAZAMIENTOS.*

*R/ AL EVALUAR LAS ANTERIORES PAGINAS MENCIONADAS POR LA COMPAÑÍA, SE PUDO CONSTATAR QUE NO HAY NINGÚN ELEMENTO QUE DESCRIBA QUE EXISTE UN DOBLE SISTEMA DE BATERÍAS INDEPENDIENTES.”*

*“SE HACE MENCIÓN QUE TAMBIÉN SE EVALÚA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RESPUESTAS DE LOS DOS EQUIPOS DE COMPAÑÍA LEMUS, S.A DE C.V (BIOMEL, S.A DE C.V) DE LA MARCA: SMAM, MODELO EASYSLIDE 40DR Y MARCA AGFA MODELO DX-D 100+: EN EL CUAL SE ENCONTRÓ COMO LA COMISIÓN EVALUADORA LO HIZO QUE EL NUMERAL 2.2 “CON ÁNODO ROTATORIO 8,000 RPM O MAYOR (ETR): LA RESPUESTA DE ESTA COMPAÑÍA FUE: “CUENTA CON UN ÁNODO ROTATORIO DE 3,200 RPM...”. POR LO QUE NO CUMPLIÓ EN ESTE NUMERAL.”*

EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANTES DESCRITAS, YA QUE AL APLICAR LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN SIGUIENTE:

$$PO = \left( \frac{ETG}{b} \times 0.40 + \frac{ETR}{c} \times 0.60 \right) \times 100$$

DICHA SOCIEDAD SOLO OBTIENE DE CALIFICACIÓN EL 82.00% Y SEGÚN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN EN EL NUMERAL **3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA INCISO PRIMERO SE REQUERÍA UNA CALIFICACIÓN NO MENOR AL 90%**, POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON EL MÍNIMO REQUERIDO, POR LO TANTO NO PUEDE SER SUJETA A RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN, EN TAL SENTIDO SE TIENE QUE REVOCAR EL RESULTADO EMITIDO POR LA CEO Y RECOMENDAR ADJUDICAR LA SIGUIENTE OFERTA DE LAS ELEGIBLES Y MENOR EN PRECIO, QUE ES LA OFERTADA POR LA **SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V OFERTA VARIANTE 1 MARCA SMAM MODELO EASYSLIDE 4ODR(QUE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 94.00%, YA QUE SOLO INCUMPLIÓ UNA ETR SEGÚN EL INFORME ANTERIOR)**, POR QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE ESTA BASE DE LICITACIÓN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A996008 SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025 DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS/ MOBILETT ELARA MAX	PRINCIPAL	ESPAÑA/ ALEMANIA	\$86,710.00	2	\$173,420.00

**2. ADJUDICAR A BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No. OFERTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	ALTERNATIVA 1	SMAM/EAS YSLIDE 40DR	ITALIA	2	\$90,500.00	\$181,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$181,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A996008** INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/ MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS/ MOBILETT ELARA MAX	PRINCIPAL	ESPAÑA/ ALEMANIA	\$86,710.00	2	\$173,420.00

**2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO A996008, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No. OFERTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	2	ALTERNATIVA 1	SMAM/EAS YSLIDE 40DR	ITALIA	2	\$90,500.00	\$181,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$181,000.00

**Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0604.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A996008** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000025** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** PARA QUE DETERMINE Y DEDUZCA RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA POR LO ACTUADO EN ESTE CASO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en este momento se retiró de la sesión plenaria el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, excusándose en cumplimiento del Reglamento de sesiones del Consejo Directivo.

**4.2.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código 7033061 “Clip premontando para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230cm aproximado”, a favor de la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., contenido en la **Contratación Directa N° 4Q1900008** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III**”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura y licenciado Raymundo Alexander Alvarado Anaya, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **7033061**, “Clip premontando para hemostasia para uso en endoscopio de tubo digestivo inferior, longitud 230cm aproximado”, a favor de la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., contenido en la **Contratación Directa N° 4Q1900008** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III**”, según el acuerdo de Consejo Directivo número #2020-0403.MZO., contenido en el acta 3891 del 2 de marzo de 2020, de conformidad con el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN -ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
----	--------	-------------------	----	--------------------------------	-----------------------	-----------	-------	--------	----------------	-------------------------------	--------------------------	--

2	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	ANESTESIOLO GÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	RESOLUT ION CLIP	USA	104	\$157.9000	\$16.421.60
---	---------	--	----	-----	--	--	----------------------	---------------------	-----	-----	------------	-------------

Por lo anterior, el licenciado Cadenas Orellana informó que después de verificar la documentación contenida en el expediente de la gestión de compra, los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en mención, así como los argumentos planteados tanto por la sociedad recurrente, como la adjudicada, la CEAN hizo las consideraciones siguientes:

- En relación a que la muestra, “carece de reposicionamiento necesario”; esta CEAN hace ver, que exigir del producto cualidades que no estén descritas en los Aspectos Generales de esta Contratación Directa, vulnera el principio de legalidad. Además de lo anterior, al verificar el folio 0000578 correspondiente al catálogo presentado por la sociedad recurrente, se corrobora el argumento esgrimido por la apelante, ya que en el título del mismo catálogo y en la descripción de las características del producto, se lee “Clip Reposicionable”, lo cual también es congruente con lo expuesto en la nota aclaratoria del fabricante “G-Flex”, que la alzada incluye en su escrito; aún más, en el registro sanitario del producto, extendido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), que consta en folio 0000575, se describe el producto como “Clip Reposicionable”. Finalmente, es necesario aclarar en este punto, que los Usuarios/Especialistas designados para la evaluación de ofertas, no sustentan el origen o fundamento de su aseveración; por lo que, solo se cuenta con su decir, que el producto “carece de reposicionamiento necesario”, lo cual es insuficiente para que esta Comisión mantenga dicho argumento y en vista que la potestad de la administración pública, debe estar sometida a la potestad de la ley (Art. 3 N° 1 LPA), es improcedente admitir como válido el presente razonamiento de los Usuarios/Especialistas.

- Respecto a que el producto de la sociedad recurrente, “dura menos tiempo en las lesiones gástricas”, esta Comisión razona, que no es posible sostener dicha afirmación, ya que no consta en el presente proceso, que tal aseveración se haya comprobado mediante algún medio de prueba, análisis o experiencia de usuarios del ISSS; lejos de ello, el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), ha extendido documento (agregado a la presente acta), mediante el cual se determina que dentro del periodo de cinco años, no se poseen registros de rechazo o defecto de calidad para el código 7033061 y que de la marca G-Flex, no se registran adquisiciones en SAFISSS. Por otra parte, los Usuarios/Especialistas, pese a tener facultades para realizar pruebas (fol. 0000202), no respaldaron su señalamiento, con la correspondiente

verificación de la calidad del producto ofertado; como tampoco ampararon técnicamente su criterio de conveniencia institucional para la adquisición de un producto de mayor precio, según lo regla el sub-numeral 4.1, contenido en el numeral 4. (fól. 0000197), denominado “Criterios de Selección para la Contratación”. Por lo tanto, en este aspecto, los Usuarios/Especialistas no se sometieron a la normativa que regula el proceso de compra y consecuentemente no se garantizó la aplicación del principio de legalidad (Art. 3 N° 1 LPA).

- Con relación a que “el material es de látex y puede presentar reacciones alérgicas en los pacientes”, esta Comisión razona, que en atención al principio de legalidad (Art. 3 N° 1 LPA), no es posible exigir características que no estén previamente descritas en los Aspectos Generales de la presente Contratación Directa; no obstante, fuere conforme a la norma (Aspectos Generales), que una característica se justifique técnicamente como conveniencia institucional por encima del precio –lo cual no se hizo–; pero, ya sea que se esté atribuyendo falencias reconocidas en los Aspectos Generales o que se justifique como conveniente para la Institución un producto determinado, siempre va a ser necesario que los Usuarios/Especialistas demuestren la veracidad de sus afirmaciones, ya que los procesos no penden de su arbitrio, sino de lo regulado en la norma correspondiente.

Los Usuarios/Especialistas –por su experiencia y academia–, tendrán razón al asegurar que el látex puede ocasionar reacciones alérgicas en pacientes; razón aún mayor para haber incluido dicha cualidad en el documento denominado “Aspectos Generales”; pero su sola afirmación, no demuestra que el producto ofertado por la apelante es de látex, y menos, cuando no existe en el proceso de compra ninguna evidencia de tal aseveración; sumado a lo anterior, la recurrente presenta en su recurso, ficha técnica, en la cual describe los componentes del producto ofertado (numeral 10 Material), entre los cuales no figura el látex.

Por lo que en base a los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

**Revocar** el acto administrativo de Adjudicación, contenida en la **Contratación Directa N°4Q19000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”**, en el acuerdo #2020-0403.MZO., contenida en el acta N° 3891 de fecha 02 de marzo de 2020, para el código descrito en el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
2	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	RESOLUTION CLIP	USA	104	\$157.9000	\$16,421.60

**ADJUDICAR** a la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., el código 7033061, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM. APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM.	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-Flex	U2525-230	BÉLGICA	104	\$135.00	\$14,040.00

El doctor Montoya Argüello consultó si tienen opinión de los usuarios que integraron la CEO; respondió el licenciado Cadenas que por escrito no, porque lo prohíbe la Ley de Procedimientos Administrativos, porque fueron parte del proceso, pero llegaron hablar con ellos, comentó que cuando hablaron con ellos la respuesta de ellos fue “si eso habían puesto, y que realmente tenía razón la recurrente”, el usuario asumió total desconocimiento de lo que había puesto.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que lo expresado por el médico es preocupante, porque le pidieron que evaluara técnicamente algo y si no pudo evaluarlo algo médico, entonces a quién se lo van a pedir porque es el médico quien debe evaluar, recordó que antes decían que las CEO no tenían capacitaciones, y otras cosas, pero ahora lo que está diciendo es que el médico no hizo bien la valoración técnica, dijo que es preocupante esa situación.

Sugirió, dar el mismo tratamiento que la anterior recomendación, de revocar la adjudicación a la sociedad Anestesiología en Equipo, y adjudicar a Equimsa, además girar instrucciones a la Administración para que deduzca responsabilidades en la CEO de lo actuado.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, la cual consiste en revocar la adjudicación a la sociedad Anestesiología en Equipo, y adjudicar a Equimsa, además girar instrucciones a la Administración para que deduzca responsabilidades a la CEO, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0605.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0498.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3894, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, PARA



CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7033061, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0403.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000008, CONCLUIMOS:

#### **ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN**

##### **I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

- MANIFIESTA QUE SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0403.MZO., MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR CON EL CIENTO POR CIENTO DE TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO OFERTADO PARA EL CÓDIGO ISSS # 7033061; EL USUARIO/ESPECIALISTA OPINA QUE LA MUESTRA CARECE DE REPOSICIONAMIENTO NECESARIO, DURA MENOS TIEMPO EN LAS LESIONES GÁSTRICAS, EL MATERIAL ES DE LÁTEX Y PUEDE PRESENTAR REACCIONES ALÉRGICAS EN LOS PACIENTES.

- LA RECURRENTE ACLARA:

QUE PUDO PERCIBIR PREFERENCIA DIRECTA POR LA MARCA ADJUDICADA, VULNERANDO CON ELLO EL ART. 1 INCISO 2DO. LACAP (IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA); ART. 2 INCISO 1 CN (SEGURIDAD JURIDICA) Y ART. 86 CN (PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EXTRALIMITARSE EN SUS ATRIBUCIONES).

AGREGA LA PETICIONARIA, QUE ES INCONCEBIBLE COMO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) INTEGRADA POR MÉDICOS CIRUJANOS Y GASTROENTERÓLOGOS, PUEDAN EVALUAR Y HACER AFIRMACIONES, RESPECTO A UN INSUMO SIN ABRIR EL EMPAQUE ESTÉRIL NI MANIPULAR LA MUESTRA PRESENTADA, DEMOSTRANDO CON ELLO QUE SOLAMENTE HAN SACADO CONCLUSIONES A SIMPLE VISTA, DETALLANDO COMO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN: “POR OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA QUE MANIFIESTA QUE

LA MUESTRA CARECE DE REPOSICIONAMIENTO NECESARIO. ADEMÁS DURA MENOS TIEMPO EN LAS LESIONES GÁSTRICAS Y EL MATERIAL ES DE LÁTEX, EL CUAL PUEDE PRESENTAR REACCIONES ALÉRGICAS EN PACIENTES”.

PARA ESTE CONCURSO ERA OBLIGATORIO PRESENTAR MUESTRA, POR LO QUE PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES QUE HIZO EL USUARIO/ESPECIALISTA; LA CEO DEBIÓ ABRIR, MANIPULAR Y PROBAR LA MUESTRA, COMO LO HACE EN LA MAYORÍA DE CASOS EL ISSS, SIN EMBARGO HEMOS VERIFICADO EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, QUE LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR NUESTRA EMPRESA Y POR LA EMPRESA ADJUDICADA, NO FUERON ABIERTAS. PESE A QUE EL ISSS DICE EN EL NUMERAL 2.4, PÁGINAS 3 Y 4 DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE SE PUEDE CONSIDERAR NECESARIO ABRIR LAS MUESTRAS PARA REALIZAR PRUEBAS.

- RESPECTO A LA OPINIÓN DEL USUARIO/ESPECIALISTA, DE QUE LA MUESTRA CARECE DE REPOSICIONAMIENTO NECESARIO, LA RECURRENTE ACLARA QUE EL CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA, MARCA G-FLEX, MODELO U2525-230, ES REPOSICIONABLE HASTA 5 VECES, LA MISMA CANTIDAD DE REPOSICIONAMIENTOS DE LA MUESTRA ADJUDICADA, LO CUAL PUEDE SER VERIFICADO EN NUESTRO CATÁLOGO A FOLIO 0000578, EN DONDE EN EL PRIMER RENGLÓN DETALLA LITERALMENTE “CLIP REPOSICIONABLE”. ADEMÁS LA IMPETRANTE ANEXA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE G-FLEX Y MANUAL DE USUARIO DEL PRODUCTO PARA CERTIFICAR LA CANTIDAD DE VECES DE REPOSICIONAMIENTO, LO QUE TAMBIÉN SE PUEDE VERIFICAR EN LA PÁGINA DIECINUEVE DEL MANUAL (RESALTADO EN AMARILLO).

- EL SEGUNDO MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN ES QUE “DURA MENOS TIEMPO EN LAS LESIONES GÁSTRICAS”, DICHA CONCLUSIÓN ES INCONGRUENTE, YA QUE NI SIQUIERA FUE MANIPULADA LA MUESTRA, NI PROBADA PARA DETERMINAR LA FIRMEZA DEL CIERRE DE NUESTRO CLIP, TAL COMO SE PUDO CONSTATAR EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, DONDE VERIFICAMOS QUE EL PRODUCTO ESTABA SELLADO EN SU EMPAQUE ESTÉRIL Y SIN ABRIR.

ADEMÁS PRESENTAMOS FICHA TÉCNICA DEL CLIP PRE-MONTADO PARA HEMOSTASIA, EN DONDE CLARAMENTE SE PUEDE VERIFICAR QUE LA APERTURA DE NUESTRO CLIP ES DE 13MM (FOLIO 0000577) SUPERANDO A LA MARCA ADJUDICADA, LA CUAL TIENE 11MM DE APERTURA. LA APERTURA ADICIONAL DE 2MM BRINDA MAYOR SEGURIDAD AL USUARIO, YA QUE ABARCA MAYOR TEJIDO.

MANIFIESTA TAMBIÉN LA APELANTE, QUE SEGÚN INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SITIO WEB DE BOSTON SCIENTIFIC, EL PRODUCTO DE LA MARCA ADJUDICADA, PUEDE TENER POSIBLES COMPLICACIONES Y RIESGOS, YA QUE EL PACIENTE PUEDE VOLVER A SANGRAR SI LOS CLIPS SE DESPRENDEN DENTRO DE LAS 24 HORAS.

- LA ALZADA EXPRESA QUE LE FUE SEÑALADO COMO TERCER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, QUE “EL MATERIAL ES DE LÁTEX, EL CUAL PUEDE PRESENTAR REACCIONES ALÉRGICAS EN LOS PACIENTES”; REITERANDO QUE NO ES POSIBLE QUE EL ESPECIALISTA/USUARIO HAYA DETERMINADO QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES DE LÁTEX SIN ABRIR, PROBAR Y MANIPULAR LA MUESTRA; ADEMÁS NO SE MENCIONA EN EL CATÁLOGO NI EN LA VIÑETA, EL MATERIAL DEL QUE ESTÁ FABRICADA DICHA MUESTRA.

LA SOLICITANTE CERTIFICA MEDIANTE CARTA ACLARATORIA EMITIDA POR EL FABRICANTE Y LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, LOS MATERIALES DE LOS QUE ESTÁ COMPUESTO SU PRODUCTO; INFORMACIÓN QUE ES RESPALDADA POR ESTUDIOS, PRUEBAS Y ANÁLISIS REALIZADOS PARA OBTENER CERTIFICACIONES DE CALIDAD, CON LOS CUALES CUENTA G-FLEX, LOS QUE SON REVISADOS Y APROBADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

- LA REQUIRENTE AGREGA TABLA COMPARATIVA EN LA QUE SEGÚN SU VERSIÓN SE PUEDE CONSTATAR QUE SU PRODUCTO MARCA G-FLEX, SUPERA AL ADJUDICADO EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE “APERTURA” (13MM VS 11MM) Y “MANGO/INSTRUMENTO” (GIRATORIO VS FIJO).

- CONTINÚA MANIFESTANDO LA DICENTE QUE UNIDO A LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ESTÁ EL TEMA DEL PRECIO, EXPONIENDO MEDIANTE TABLA COMPARATIVA, QUE EL PRECIO UNITARIO DEL CLIP DE SU MARCA ES DE \$135.00 CONTRA \$157.90 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CLIP DE LA MARCA ADJUDICADA. AFIRMANDO CON ELLO, QUE LAS OFERTAS DEBEN EVALUARSE NUEVAMENTE, TOMANDO EN CUENTA LAS ACLARACIONES ANTES DESCRITAS Y ADJUDICARSE A EQUIMSA, S.A. DE C.V., YA QUE REPRESENTA EL PRODUCTO MÁS CONFIABLE PARA LOS PACIENTES Y UN AHORRO PARA EL ISSS DE \$2,381.60 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE EQUIVALE A UN 14% DEL PRECIO DEL ADJUDICADO; DEBIENDO LA INSTITUCIÓN APEGARSE EN EL PRESENTE CONCURSO AL ART. 50 CN.

- FINALMENTE, EXPRESA LA APELANTE, QUE SU PRODUCTO G-FLEX, CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO LOCAL Y A NIVEL MUNDIAL, Y A LA FECHA, SIN REPORTES POR MALA CALIDAD, COMPLICACIONES EN USO O SIMILARES, PUDIENDO SER UTILIZADO CON CONFIANZA POR EL ISSS.

## **II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA ADJUDICADA:**

- LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS MENCIONA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., DURA MENOS TIEMPO EN LAS LESIONES GÁSTRICAS, POR EL CONTRARIO EL INSUMO OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA MARCA BOSTON SCIENTIFIC, SÍ CUENTA CON ESTUDIOS DE CALIDAD, EFICACIA Y DURABILIDAD EN LA LESIÓN DEL PACIENTE, DE LOS QUE SE ANEXAN COMO EJEMPLO: ESTUDIO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y DIVISIÓN DE GASTROENTEROLOGÍA Y HEPATOLOGÍA DEL HOSPITAL JHONS HOPKINGS MEDICAL INSTITUTIONS BALTIMORE, MD USA, EN EL CUAL SE DEMUESTRA QUE EL CLIP HEMOSTÁTICO RESOLUTIONS, MARCA BOSTON SCIENTIFIC TIENE UNA DURACIÓN DE CUATRO A CINCO SEMANAS EN LA LESIÓN DEL PACIENTE.

- POR OTRA PARTE LA RECURRENTE MENCIONA “QUE LA MUESTRA QUE ELLOS PRESENTARON NO FUE ABIERTA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y POR ENDE NO PODRÍAN DETERMINAR LA FIRMEZA DEL CIERRE DE NUESTRO CLIP”. A LO QUE LA ADJUDICADA ADVIERTE, QUE LOS INSUMOS DE ESTE TIPO NO SE PUEDEN EVALUAR MANUALMENTE, CONSECUENTEMENTE LAS ASEVERACIONES HECHAS CARECEN DE VERACIDAD, YA QUE NO DEMUESTRAN CON ESTUDIOS CIENTÍFICOS LO QUE SOSTIENE LA EMPRESA RECURRENTE.

ADICIONALMENTE, LA RECURRENTE MENCIONA QUE EN EL SITIO WEB DEL PRODUCTO ADJUDICADO, SE ENCUENTRA LA FICHA DE INFORMACIÓN DEL PRODUCTO, DONDE EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PÁGINA NÚMERO DOS, TIENE COMO TÍTULO POSSIBLE COMPLICATIONS (POSIBLES COMPLICACIONES), SEÑALANDO CLARAMENTE QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CLIP MARCA BOSTON SCIENTIFIC, SI SE LLEGARA A DESPRENDER DE LAS LESIONES GÁSTRICAS DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIOR A SER COLOCADA PODRÍA PROVOCAR UN SANGRADO; AL RESPECTO LA ADJUDICADA HACE VER QUE EL INSUMO OFERTADO POR LA EMPRESA EQUIMSA MARCA G-FLEX, COMO TODOS LOS INSUMOS EN EL MERCADO, AL HACER LA REVISIÓN DEL MISMO, SE PUEDE ADVERTIR, QUE ESTE TAMBIÉN CONTIENE LA MISMA COMPLICACIÓN.

FINALMENTE LA ADJUDICADA MENCIONA QUE LOS DISPOSITIVOS DE SU REPRESENTADA BOSTON SCIENTIFIC Y EN ESTE CASO CLIP HEMOSTÁTICO RESOLUTION; ES COMPATIBLE

CON PACIENTES QUE NECESITAN EL ESTUDIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y CUENTAN CON LA CERTIFICACIÓN DE LA FDA.

**III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LOS ASPECTOS GENERALES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N°4Q19000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”**, CONSIDERA:

● EN RELACIÓN A QUE LA MUESTRA, “CARECE DE REPOSICIONAMIENTO NECESARIO”; ESTA CEAN HACE VER, QUE EXIGIR DEL PRODUCTO CUALIDADES QUE NO ESTÉN DESCRITAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, VULNERA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, AL VERIFICAR EL FOLIO 0000578 CORRESPONDIENTE AL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, SE CORROBORA EL ARGUMENTO ESGRIMIDO POR LA APELANTE, YA QUE EN EL TÍTULO DEL MISMO CATÁLOGO Y EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO, SE LEE “CLIP REPOSICIONABLE”, LO CUAL TAMBIÉN ES CONGRUENTE CON LO EXPUESTO EN LA NOTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE “G-FLEX”, QUE LA ALZADA INCLUYE EN SU ESCRITO; AÚN MÁS, EN EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), QUE CONSTA EN FOLIO 0000575, SE DESCRIBE EL PRODUCTO COMO “CLIP REPOSICIONABLE”. FINALMENTE, ES NECESARIO ACLARAR EN ESTE PUNTO, QUE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, NO SUSTENTAN EL ORIGEN O FUNDAMENTO DE SU ASEVERACIÓN; POR LO QUE, SOLO SE CUENTA CON SU DECIR, QUE EL PRODUCTO “CARECE DE REPOSICIONAMIENTO NECESARIO”, LO CUAL ES INSUFICIENTE PARA QUE ESTA COMISIÓN MANTENGA DICHO ARGUMENTO Y EN VISTA QUE LA POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBE ESTAR SOMETIDA A LA POTESTAD DE LA LEY (ART. 3 N° 1 LPA), ES IMPROCEDENTE ADMITIR COMO VÁLIDO EL PRESENTE RAZONAMIENTO DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS.

● RESPECTO A QUE EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, “DURA MENOS TIEMPO EN LAS LESIONES GÁSTRICAS”, ESTA COMISIÓN RAZONA, QUE NO ES POSIBLE SOSTENER DICHA AFIRMACIÓN, YA QUE NO CONSTA EN EL PRESENTE PROCESO, QUE TAL ASEVERACIÓN SE HAYA COMPROBADO MEDIANTE ALGÚN MEDIO DE PRUEBA, ANÁLISIS O EXPERIENCIA DE USUARIOS DEL ISSS; LEJOS DE ELLO, EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), HA EXTENDIDO

DOCUMENTO (AGREGADO A LA PRESENTE ACTA), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE DENTRO DEL PERIODO DE CINCO AÑOS, NO SE POSEEN REGISTROS DE RECHAZO O DEFECTO DE CALIDAD PARA EL CÓDIGO 7033061 Y QUE DE LA MARCA G-FLEX, NO SE REGISTRAN ADQUISICIONES EN SAFISS. POR OTRA PARTE, LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, PESE A TENER FACULTADES PARA REALIZAR PRUEBAS (FOL. 0000202), NO RESPALDARON SU SEÑALAMIENTO, CON LA CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO; COMO TAMPOCO AMPARARON TÉCNICAMENTE SU CRITERIO DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PRODUCTO DE MAYOR PRECIO, SEGÚN LO REGLA EL SUB-NUMERAL 4.1, CONTENIDO EN EL NUMERAL 4. (FOL. 0000197), DENOMINADO “CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN”. POR LO TANTO, EN ESTE ASPECTO, LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NO SE SOMETIERON A LA NORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO DE COMPRA Y CONSECUENTEMENTE NO SE GARANTIZÓ LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD (ART. 3 N° 1 LPA).

● CON RELACIÓN A QUE “EL MATERIAL ES DE LÁTEX Y PUEDE PRESENTAR REACCIONES ALÉRGICAS EN LOS PACIENTES”, ESTA COMISIÓN RAZONA, QUE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD (ART. 3 N° 1 LPA), NO ES POSIBLE EXIGIR CARACTERÍSTICAS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE DESCRITAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; NO OBSTANTE, FUERE CONFORME A LA NORMA (ASPECTOS GENERALES), QUE UNA CARACTERÍSTICA SE JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE COMO CONVENIENCIA INSTITUCIONAL POR ENCIMA DEL PRECIO –LO CUAL NO SE HIZO–; PERO, YA SEA QUE SE ESTÉ ATRIBUYENDO FALENCIAS RECONOCIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES O QUE SE JUSTIFIQUE COMO CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN UN PRODUCTO DETERMINADO, SIEMPRE VA A SER NECESARIO QUE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DEMUESTREN LA VERACIDAD DE SUS AFIRMACIONES, YA QUE LOS PROCESOS NO PENDEN DE SU ARBITRIO, SINO DE LO REGULADO EN LA NORMA CORRESPONDIENTE.

LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS –POR SU EXPERIENCIA Y ACADEMIA–, TENDRÁN RAZÓN AL ASEGURAR QUE EL LÁTEX PUEDE OCASIONAR REACCIONES ALÉRGICAS EN PACIENTES; RAZÓN AÚN MAYOR PARA HABER INCLUIDO DICHA CUALIDAD EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “ASPECTOS GENERALES”; PERO SU SOLA AFIRMACIÓN, NO DEMUESTRA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA APELANTE ES DE LÁTEX, Y MENOS, CUANDO NO EXISTE EN EL PROCESO DE COMPRA NINGUNA EVIDENCIA DE TAL ASEVERACIÓN; SUMADO A LO ANTERIOR, LA RECURRENTE PRESENTA EN SU RECURSO, FICHA TÉCNICA, EN LA CUAL

DESCRIBE LOS COMPONENTES DEL PRODUCTO OFERTADO (NUMERAL 10 MATERIAL), ENTRE LOS CUALES NO FIGURA EL LÁTEX.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

**REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°4Q19000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”, EN EL ACUERDO #2020-0403.MZO., CONTENIDA EN EL ACTA N° 3891 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
2	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	RESOLUTION CLIP	USA	104	\$157.9000	\$16,421.60

**ADJUDICAR A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7033061, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM. APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM.	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-Flex	U2525-230	BÉLGICA	104	\$135.00	\$14,040.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDA EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N°4Q19000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO #2020-0403.MZO., CONTENIDA EN EL ACTA N° 3891 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
----	--------	--------------------	----	--------------------------------	-----------------------	-----------	-------	--------	----------------	-------------------------------	--------------------------	--

2	7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM APROXIMADO	ANESTESIOLO GÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	RESOLUT ION CLIP	USA	104	\$157.9000	\$16,421.60
---	---------	--	----	-----	--	--	----------------------	---------------------	-----	-----	------------	-------------

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7033061, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ HASTA POR
7033061	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM. APROXIMADO	UN	104	CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM.	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	G-Flex	U2525-230	BÉLGICA	104	\$135.00	\$14,040.00

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0606.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7033061**, “*CLIP PREMONTADO PARA HEMOSTASIA PARA USO EN ENDOSCOPIO DE TUBO DIGESTIVO INFERIOR, LONGITUD 230 CM. APROXIMADO*”, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** PARA QUE DETERMINE Y DEDUZCA RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LO ACTUADO EN ESTE CASO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar, que en este momento se retiró de la sesión el doctor Francisco José Alabí Montoya, representante del Ministerio de Salud.



## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 20 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien sometió a consideración la agenda presentada.

#### 5.1.1. Informe referente al “Examen Especial de seguimiento a recomendaciones a diciembre de 2019 contenidas en informe de Auditoría Informática de Auditoría Interna, correspondiente a la División Desarrollo de TIC del ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Pérez Landaver, jefa del Departamento Auditoría Informática, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “Examen Especial de seguimiento a recomendaciones a diciembre de 2019 contenidas en informe de Auditoría Informática de Auditoría Interna, correspondiente a la División Desarrollo de TIC del ISSS”; el cual consistió en el monitoreo de las acciones implementadas por los empleados responsables, para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por el Departamento antes citado; durante su presentación detalló: Introducción, Objetivo; Alcance del cual fueron objeto de seguimiento 14 recomendaciones incluidas en 6 informes; Resultados: 1 recomendación no cumplida, lo cual detalló ampliamente; asimismo, detalló las Conclusiones y Recomendación General siguiente:

#### **Recomendación General:**

Que la Dirección General a través de la Subdirección Administrativa y la Jefatura de la División de Desarrollo de TIC, requieran al Jefe de Departamento Soluciones Integrales en TIC que como administrador de contrato realice las gestiones para continuar con el proceso de reclamo a DATUM, S.A. de C.V., por el servicio de arrendamiento no recibido, debiendo monitorear todo el proceso e informarle a la jefatura de dicha División.

El relator mencionó que en la reunión el licenciado Jonnathan Moisés Salazar Serrano, Subdirector Administrativo, solicitó que en el proyecto de acuerdo se considere en la recomendación a la Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional y a la UACI, a efecto de determinar los montos y el apoyo legal.

Finalmente, el relator dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor, con la recomendación de modificar el proyecto de acuerdo según lo solicitado por el señor Subdirector Administrativo y sugerido por la asesora del Consejo Directivo, de lo cual tomó nota la jefa de la Unidad de Auditoría Interna.

Asimismo; que la Unidad Jurídica presente en la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” del jueves 26 de marzo de 2020, un informe muy puntual sobre el caso de la contratista Datum, S.A. de C.V., con el detalle de lo que se ha hecho, qué es lo que no se ha realizado hasta este momento y qué es lo que falta; que también detalle cuáles son los procedimientos judiciales y cuáles son los administrativos que se están realizando, de lo cual tomó debida nota el jefe de la Unidad Jurídica.

El ingeniero Estupinián Mendoza consultó si la Unidad de Auditoría encontró algún hallazgo en relación a esos equipos.

El licenciado Barrera Salinas aclaró que el informe fue un seguimiento de hallazgos anteriores, además mencionó que el informe que fue presentado en la Comisión Jurídica nació de este informe que fue presentado en la comisión de Auditoría.

La licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe mencionado que incluye la modificación requerida en la comisión de trabajo, el cual con 8 votos a favor se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0607.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES A DICIEMBRE DE 2019, CONTENIDAS EN INFORME DE AUDITORÍA INFORMÁTICA DE AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC DEL ISSS”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES A DICIEMBRE DE**

2019, CONTENIDAS EN INFORME DE AUDITORÍA INFORMÁTICA DE AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC DEL ISSS”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** Y LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC, REQUIERAN AL JEFE DE DEPARTAMENTO SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC:

1. QUE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO CONTINÚE CON LAS GESTIONES ANTE LA UACI POR EL PROCESO DE RECLAMO A DATUM, S.A. DE C.V., POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO NO RECIBIDO, DEBIENDO MONITOREAR TODO EL PROCESO E INFORMARLE A LA JEFATURA DE DICHA DIVISIÓN.
2. QUE CON EL APOYO DE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, DETERMINEN EL MONTO PAGADO A DATUM, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO NO RECIBIDO Y SE APOYE CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA, PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN DE DICHO MONTO.

EL PERSONAL RELACIONADO CON LA RECOMENDACIÓN PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO, ES:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
El Jefe de Departamento Soluciones Integrales en TIC, por el servicio de arrendamiento no recibido entre el 12 de junio 2017 al 11 de enero 2018, determine las acciones para con el proveedor Datum S.A. de C.V. de tal forma que se recupere el pago en exceso.	Ing. Fabricio Edgardo Quezada Quijano	Jefe Departamento Soluciones Integrales en TIC y Administrador del Contrato.

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.2. Solicitud de facilitar mascarillas a los miembros del Consejo Directivo**, planteado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

El relator de la comisión informó que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, solicitó que le sea entregado a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, mascarillas, en consideración a la emergencia nacional decretada por la pandemia del Covid-19, sobre todo porque en el Salón de Consejo Directivo y durante las sesiones Plenarias no se puede cumplir con el distanciamiento indicado, además es importante para los consejales también cumplir con medidas de prevención.

Finalmente, dijo que los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados, tomando debida nota la administración de lo solicitado por la doctora Menjívar de Hernández.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados, y encomiendan a la Administración agende este informe en la próxima comisión de trabajo correspondiente, lo cual fue respaldado con 8 votos.

**5.1.3. Solicitud de informar al Consejo Directivo sobre los rumores de supuestos casos sospechosos de coronavirus en unos centros de atención del ISSS, planteado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, solicitó que en la Plenaria del lunes 23 de marzo de 2020, se informe al Consejo Directivo sobre supuestos casos sospechosos de coronavirus que hay en unos centros de atención del ISSS; dijo que el jueves se conoció el caso de una Infectóloga que llegó al Hospital Materno Infantil 1° de Mayo; al parecer en la Torre Administrativa algo sucedió y por eso el personal está ingresando y saliendo por el área del sótano; supuestamente en la unidad médica de Santa Tecla también había un sospechoso y por ello habían acordonado alrededor de ese centro de atención. Mencionó que anoche recibió un mensaje de audio en el que se informaba que el Hospital 1° de Mayo estaba en crisis porque la Infectóloga se había relacionado con varios residentes y médicos, por ello, los enviaron a cuarentena, por lo que en dicho hospital no había neonatólogos, creería que es falso, pero lo más indicado es que la administración lo informe oficialmente, pero que también mantenga informado al Consejo Directivo periódicamente en cuanto a este tema.

Los miembros de la comisión de trabajo se dieron por enterados y respaldaron la petición del licenciado Campos Sánchez.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 24 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Arguello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.2.1. Solicitud que se actualice la Ley del ISSS que les entregaron en relación a los nombramientos de los consejales, además revisión de dichos nombramientos. Propuesto por el Ing. Julio Ernesto Delgado Melara representante del Sector Empleador.**

*El relator de la comisión informó que el ingeniero Delgado Melara manifestó que la recopilación de la Ley del ISSS que les entregaron está mala, porque aparece en el art. 8 que nombra a los consejales el Presidente de la República y eso está desactualizado. Solicitó revisar cómo están actualmente los nombramientos de los consejales, en el sentido de revisar si se hicieron correctamente.*

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la el Punto vario en mención. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0608.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL **PUNTO VARIO** PRESENTADO POR EL **INGENIERO JULIO ERNESTO DELGADO MELARA**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, EN RELACIÓN A QUE SE ACTUALICE EL EJEMPLAR DE LA LEY DEL ISSS QUE LE ENTREGARON A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADEMÁS REVISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJALES EN EL SENTIDO DE VERIFICAR SI SE ENCUENTRAN NOMBRADOS CORRECTAMENTE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE ACTUALICE EL EJEMPLAR DE LA LEY DEL ISSS QUE LE ENTREGARON A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y SE REVISE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJALES, A EFECTO DE VERIFICAR SI SE HICIERON CORRECTAMENTE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.2.2.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000051** denominada: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000051** denominada: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, Justificación: Contar con agua envasada purificada para el consumo humano, contenido en recipientes apropiados con cierre hermético sin aditivos que modifiquen sus características organolépticas, debiendo permanecer en tal condición para responder a las necesidades de los derechohabientes, visitantes y empleados del Instituto a nivel nacional (FUENTE: DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS/SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA). Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$644,157.20**, correspondiente a **5 códigos**; las fechas del proceso; retiraron bases de licitación 4 empresas, de las cuales presentaron ofertas 2, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quién recomienda adjudicar 1 código a Aquapura, S.A.

de C.V., 4 códigos a Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., por un monto de \$ 569,536.62, por cumplir la con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación Pública en referencia, y no estar comprendida dentro de los contratistas inhabilitados, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC),

Finalmente, el relator informó que después de conocer el punto se sometió a consideración aprobar la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en referencia. La cual fue aceptada con cuatro (4) votos a favor y uno (1) en contra del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara. Con la observación realizada por el señor Ricardo Soriano de incorporar en la hoja de análisis que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020; debiendo enviar la modificación previa a la Sesión Plenaria del lunes 30 de marzo de 2020, de lo cual tomó nota la UACI.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 7 votos a favor; votando en contra el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0609.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000051 DENOMINADA “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0140 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000051, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR

CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL HASTA **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$569,536.62)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PRESENTACON	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	110402031	AGUA PURIFICADA BOTELLA PLASTICA NO RETURNABLE DE 500 A 700 ML.BOTELLA	AGUA ENVASADA NATURAL	700,240	AQUAPURA, S.A. DE C.V.	AQUAPURA	BOTELLA DE 600 ML	EL SALVADOR	\$0.15	\$105,036.00
TOTAL ADJUDICADA HASTA POR										<b>\$105,036.00</b>

**B. TRES (3) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PRESENTACON	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	110402023	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL	AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES	32,970	EMBOTELLADORA ELECTROPURA S.A. DE C.V.	LAS PERLITAS	GARRAFAS DE 5 GALONES	EL SALVADOR	\$1.29	\$42,531.30
2	110402024	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL	AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES	37,580	EMBOTELLADORA ELECTROPURA S.A. DE C.V.	LAS PERLITAS	GARRAFAS DE 5 GALONES	EL SALVADOR	\$1.29	\$48,478.20
3	110402025	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL	AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES	36,480	EMBOTELLADORA ELECTROPURA S.A. DE C.V.	LAS PERLITAS	GARRAFAS DE 5 GALONES	EL SALVADOR	\$1.29	\$47,059.20
TOTAL ADJUDICADA HASTA POR										<b>\$138,068.70</b>

**C. UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PRESENTACON	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
-----	--------	-------------	-----------------------	---------------------	---------------------	-------	-------------	----------------	-----------------	-------------

1	110402022	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA	AGUA ENVASADA NATURAL	253,048	EMBOTELLADORA ELECTROPURA S.A. DE C.V.	LAS PERLITAS	GARRAFAS DE 5 GALONES	EL SALVADOR	\$1.29	\$326,431.92
TOTAL ADJUDICADA HASTA POR										<b>\$326,431.92</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS**

N°	SOCIEDAD	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	AQUAPURA, S.A. DE C.V.	1	\$105,036.00
2	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	4	\$464,500.62
	<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>	<b>5</b>	<b>\$569,536.62</b>

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) CUADRO RESUMEN DE CODIGO OFERTADO Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: AQUAPURA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1.	110402022	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA	NO CUMPLE EVALUACION TECNICA PARA ESTE CÓDIGO DEBIDO A QUE TIENE REGISTRO DE RECHAZO DE CALIDAD NO HABIÉNDOLO SUPERADO SEGÚN INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

**3º) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO QUE ALCANZÓ EL 100% DE LA CALIFICACIÓN EN LOS CÓDIGOS QUE SE ESTÁN RECOMENDADO, CON LO QUE SE GARANTIZA LA CALIDAD DEL PRODUCTO, LA CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN Y LAS INSTALACIONES Y PLANTA DE ENVASADO; SIN EMBARGO DICHA SOCIEDAD DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL REGISTRO SANITARIO QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y SER REVISADO POR UN TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y POR UN DESIGNADO DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI; EN CASO QUE NO LO PRESENTE NO SE CONTRATARÁ Y SE PROCEDERÁ A REALIZAR NUEVO PROCESO DE COMPRA, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE NO ES UN DOCUMENTO REQUERIDO PARA LA**



EVALUACIÓN TÉCNICA; Y CONSIDERANDO LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19 DECRETADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN DECRETO NO. 593 Y QUE EL AGUA ES VITAL E INDISPENSABLES PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, ES DECIR QUE NO SE PUEDE PRESCINDIR DE ESTE SERVICIO; SE RECOMIENDA A FIN DE NO QUEDAR DESABASTECIDOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

A) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS;

C) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y

D) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 4.6 VIDA UTIL DEL PRODUCTO, 4.7 FORMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, 4.8 RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACCION, 4.9 VARIACION EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, 4.10 SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, 4.11 REDISTRIBUCION DE LAS CANTIDADES DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS DERIVADOS DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.11 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON

VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL EN EL NUMERAL **8. CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION LITERALES A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES( CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCION, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE EN ORIGINAL, E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, F) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LA COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y DEL RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL OFERTANTE A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO QUE LAS PRESENTE PARA CONTRATAR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS

CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PREVIO A LA FECHA DE CONTRATACIÓN, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA.

EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO. SI NO ESTÁ SOLVENTE NO SE PODRÁ FIRMAR EL CONTRATO.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3. Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública N° 2G20000062 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base de la Licitación Pública N° 2G20000062** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**. Justificación: Brindar el servicio de mantenimiento a equipos médicos institucionales de la marca DRAGER. Cobertura para 11 meses contados a partir de su firma, la asignación presupuestaria para quince (15) **códigos**, es de **\$142,888.00**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° 2G19000040.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Base de la Licitación Pública en referencia. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0610.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), SOBRE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE LA MARCA DRAGER, AL RESPECTO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000062 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”, por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000062 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000062 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA DRAGER DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4. Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública N° 2G20000058 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Alegría, Analista II de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Base de Licitación Pública N° 2G20000058** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**” Justificación: Se requiere compra del Servicio de limpieza para brindar a pacientes y trabajadores higiene en cada instalación, con el objetivo de mantener ambientes limpios como parte de una acción preventiva de enfermedades, el servicio se prestará a varios centros de atención y dependencias de apoyo y cuya cobertura será en el periodo comprendido del 21/05/2020 hasta el 31/12/2020. Cobertura para **diez (10) meses contados a partir de su firma**, la asignación presupuestaria para treinta y tres (33) **códigos**, es de **\$ 3, 400,116.63**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° **2G18000075**.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si siguieron todos los requisitos que se establecen para las empresas de seguridad, en estas bases de licitación de limpieza.

El doctor Ayala Orantes expresó que acompañó a la comisión que elaboró las bases de licitación, e hicieron énfasis en todos los puntos, dio lecturas a ciertos puntos donde garantizaban hasta donde se podía como e ISSS hacerlo, dijo que son iguales a las bases de seguridad.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Base de la Licitación Pública en referencia. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0611.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y

VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, SE REQUIERE COMPRA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA BRINDAR A PACIENTES Y TRABAJADORES HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MANTENER AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES, EL SERVICIO SE PRESTARÁ A VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS DE APOYO Y CUYA COBERTURA SERÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21/05/2020 HASTA EL 31/12/2020, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**", por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**" DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000058, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**" SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000059 denominada “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”**

El relator de la comisión informó que el *licenciado* Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI, *sometió a conocimiento y consideración* la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000059** denominada “**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL**”. Justificación: En cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo #2020-0098.ENE.-, contenido en acta 3885 de fecha 20 de enero de 2020. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$1,716,300.00**, correspondiente a **5 códigos para zonas Central y Metropolitana**; las fechas del proceso; retiraron bases de licitación 8 empresas, de las cuales presentaron ofertas 1, la cual fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda adjudicar 5 códigos a **S.I.E.D.E.S., S.A. de C.V.**, por un monto de **\$1,618,740.00**, por cumplir la con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación Pública en referencia, y no estar comprendida dentro de los contratistas inhabilitados, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC),

La licenciada Calderón de Ríos consultó si conocieron y revisaron estas bases, consideró que son las mismas bases que ya había revisado.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que fueron revisados, además indicó que ganó la licitación la misma empresa porque fue única ofertante.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que si la empresa presentó todas las cartas de las instituciones está bien, pero lo que valdrá es la vigilancia y el seguimiento que dará el administrador de contrato.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0612.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000059 DENOMINADA: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0121 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (05) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000059 DENOMINADA: “SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL”, A LA SOCIEDAD SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V., ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,618,740.00), INCLUYE IVA , DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	POSICIÓN MENSUAL A CONTRATAR (9 MESES)	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMENDADO INCLUYE IVA (\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO, INCLUYE IVA
1	110202004	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICION 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA METROPOLITANA	SERVICIOS DE SEGURIDAD	C/U	S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.	NO APLICA	EL SALVADOR	113	1017	1,030.00	\$ 1047,510.00
2	110202006	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICION 8 HORAS ZONA CENTRAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	C/U	S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	EL SALVADOR	1	9	500.00	\$ 4,500.00
3	110202008	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICION 24 HORAS, INCLUYE LAS FS-24 HORAS	SERVICIOS DE SEGURIDAD	C/U	S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.	NO APLICABLE	EL SALVADOR	21	189	1,030.00	\$ 194,670.00



N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	POSICIÓN MEN SUAL A CON TRATAR (9 MESES)	CANTIDAD TOTAL RECOMEN - DADA POR CEO	PRECIO UNITARIO RECOMEN - DADO INCLUYE IVA (\$)	MONTO TOTAL RECOMEN - DADO, INCLUYE IVA
		ZONA CENTRAL									
4	110202025	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICION 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA METROPOLITANA	SERVICIOS DE SEGURIDAD	C/U	S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.	NO APLICACION	EL SALVADOR	65	585	530.00	\$ 310,050.00
5	110202026	SERVICIO DE SEGURIDAD POSICION 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA CENTRAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	C/U	S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.	NO APLICACION	EL SALVADOR	13	117	530.00	\$ 62,010.00
TOTAL								213	1917		\$ 1618,740.00

### CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

CORR.	EMPRESA	NUMERO DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. - S.I.E.D.E.S. S.A. DE C.V.	5	\$1,618,740.00
	<b>TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)</b>	<b>5</b>	<b>\$1,618,740.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 19 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

### 3º) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN QUE IMPOSIBILITE AL ISSS PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE LAS PRESTACIONES POR PARTE DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN, DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.6. Recomendación de la compra por Convenio N° 8G20000001 denominado: "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA LA SEGURIDAD EN EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES".**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la Recomendación de la compra por **Convenio N° 8G20000001** denominado **"ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA LA SEGURIDAD EN EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES"**. Justificación: La práctica clínica conlleva riesgos para el personal de salud, entre ellos el de exponerse a sangre y otros fluidos corporales por lesiones percutáneas tales como pinchazos, cortes con aguja u otro objeto cortopunzante; en ese sentido se vuelve necesaria la adquisición de depósitos o cajas de seguridad con el propósito de realizar descartes seguros de los productos cortopunzantes utilizados en actividades o procedimientos realizados por el personal de salud de las dependencias del ISSS, para la debida prevención de accidentes laborales que puedan provocar la transmisión de enfermedades como el VIH, hepatitis entre otros, y poder dar cumplimiento a la Normativa de Manejo de Desechos Sólidos Bioinfecciosos y al Manual de Procedimientos para la Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. Por lo anterior en cumplimiento al requerimiento PAG 077/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, por medio del cual solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que inicie al proceso de compra del código incluido en la gestión por Convenio N° 8G20000001; con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2020, el cual es necesario para realizar descartes seguros de los

productos cortopunzantes y con base a la Factura Proforma REQ19-00015918 proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS y la opinión técnica emitida por el usuario/especialista de fecha 19 de marzo de 2020.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Recomendación de la Compra por vía Convenio. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0613.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL USUARIO/ESPECIALISTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020, PARA LA EVALUACIÓN DE LA FACTURA PROFORMA **REQ19-00015918** EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8G20000001** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA LA SEGURIDAD EN EL DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES**", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA FACTURA PROFORMA **REQ19-00015918** PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL

USUARIO/ESPECIALISTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020 POR UN MONTO ESTIMADO DE DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$12,640.82), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE AEREO	CARGOS POR SEGURO	GASTOS POR SERVICIO (4.25%)	CONTINGENCIA 10%	MONTO TOTAL POR LINEA
90304019	CAJA DE CARTON DE 5 LITROS PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES	8,400	8,400	\$ 0.3850	\$ 3,234.00	\$ 7,946.40	\$ 173.80	\$ 137.45	\$ 1,149.17	\$ 12,640.82

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020; FACTURA PROFORMA REQ19-00015918, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS Y LA NOTA DE LA SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 5 DE MARZO DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, FLETE, CARGOS POR SEGURO, CARGO POR SERVICIO DE OPS DEL 4.25% Y EL 10% EN CONCEPTO CONTINGENCIA QUE SE INCLUYE PORQUE LA OFERTA ES EN MONEDA EXTRANJERA.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 137.45 SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.
- ✓ LOS PRECIOS PRESENTADOS SON LOS OFERTADOS CALCULADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONSIDERANDO EL VALOR DE 1 EURO POR 1.1 DÓLARES.
- ✓ LOS DATOS Y COSTOS ANTERIORES SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LA FACTURA.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL FABRICANTE SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN; 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.7.** Solicitud de aprobar la **Modificación de Contrato M-308/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, suscrito con VACUNA, S.A. DE C.V. para que el código 8040210 sea marca: MEGALABS.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gamez, Jefa Sección Control de Contratos, UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la Modificación del **Contrato M-308/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000004**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**; suscrito con VACUNA, S.A. DE C.V. para que el código 8040210 sea marca: MEGALABS; dijo que con base en la documentación relacionada, las opiniones de la Unidad Jurídica y del Departamento Control e Inspección de la Calidad de Bienes e Insumos; y solicitud del contratista, la UACI recomienda autorizar la modificativa del contrato M-308/2019, derivado de la Licitación Pública antes referida para que el código 8040210 sea marca: MEGALABS, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariables su calidad y precio unitario; así como el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la modificativa para el contrato derivado de la Licitación Pública en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0614.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE VACUNA, S.A. DE C.V., PARA MODIFICAR EL CONTRATO M-308/2019 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004 DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)”**, SUSCRITO EN

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 19 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

QUE LA CONTRATISTA EN ESCRITO REMITIDO EN FECHA 26 FEBRERO DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 8040210 “AMIODARONA CLORHIDRATO; 50 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; AMPOLLA 3 ML., PROTEGIDO DE LA LUZ.” CONTRATADO CON MARCA **ROEMMERS**, PARA PODER REALIZAR LAS ENTREGAS PROGRAMADAS A PARTIR DE ABRIL DE 2020, CON MARCA MEGALABS.

EXPLICA QUE LA RAZÓN SOCIAL ROEMMERS DE CENTRO AMÉRICA, S.A DE C.V. HA CAMBIADO A MEGAPHARMA LABS DE CEAM, S.A.; QUE LOS PRODUCTOS ACTUALMENTE COMERCIALIZADOS QUE INCLUYEN EN SU EMPAQUE, EL LOGO ROEMMERS Y EL ISOLOGO MEGALABS, ESTÁN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

POR LO QUE SOLICITA COMPLETAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON PRODUCTO MARCA MEGALABS, EL CUAL TAMBIÉN CUENTA CON ESTATUS DE “CALIFICADO”, SEGÚN CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.

### **2. OPINIÓN TÉCNICA**

QUE EL DEPARTAMENTO CONTROL E INSPECCIÓN A LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS EN OPINIÓN RECIBIDA EL 27 DE FEBRERO DE 2020, INFORMA QUE EL CÓDIGO 8040210 TIENE ESTATUS DE “CALIFICADO”, CON LAS DOS MARCAS: ROEMMERS Y MEGALABS; Y QUE AMBOS REGISTROS POSEEN LA MISMA FORMULACIÓN, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE FABRICACIÓN Y LABORATORIO FABRICANTE, SOLO DIFIERE EN LA MARCA.

### **3. OPINIÓN JURÍDICA**

QUE MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-056/2020, RECIBIDA EL 5 DE MARZO DE 2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y A LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP - Y CONCLUYE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, VISTO BUENO

DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO CONTROL E INSPECCIÓN DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-308/2019** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000004**; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA INFECTOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE I)**”, SUSCRITO CON VACUNA, S.A. DE C.V., PARA QUE EL **CÓDIGO 8040210** SEA MARCA: **MEGALABS**, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES SU CALIDAD Y PRECIO UNITARIO; ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DEL 16 DE MARZO DEL 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE MARZO DEL 2020; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA VACUNA S.A. DE C.V., DEL 25 DE FEBRERO DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.8.** Solicitud de aprobar la **Prórroga de Contrato G-021/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000038**, denominada “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. en fecha 16 de enero 2019 y con vencimiento al 16 de abril de 2020

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefe Sección de Control de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **Prórroga de Contrato G-021/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000038**, denominada “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. en fecha 16 de enero 2019 y con vencimiento al 16 de abril de 2020; por ello, dijo que con base en la documentación, la opinión de la Unidad Jurídica y solicitudes de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y del Administrador de Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la UACI recomienda autorizar la **Prórroga** del Contrato **G-021/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000038** denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., para un período

comprendido del 17 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y por un monto de US \$287,174.50 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0615.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-021/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000038** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.** EN FECHA 16 DE ENERO 2019 Y CON VENCIMIENTO AL 16 DE ABRIL DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.**

QUE DIPLAM MEDIANTE MEMORANDO PAG 105/2020 DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO EN LA ZONA CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO CONSIDERANDO:

QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000020 FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE EL ACUERDO #2020-0194.FEB.

QUE EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, ANALIZARON LA POSIBILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HABIENDO CONCLUIDO QUE EN ESTE MOMENTO NO ES CONVENIENTE HACER USO DE ESA MODALIDAD DE COMPRA PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL RIESGO QUE SE CORRE DE NO RECIBIR OFERTAS DEBIDO AL PAGO DE LAS COMISIONES A LOS INTERMEDIARIOS DE ESA BOLSA.

QUE DEL MONTO CONTRATADO YA RECIBIERON LA TOTALIDAD DE CUPONES, TENIENDO EXISTENCIA DISPONIBLE POR UN MONTO \$19, 570.00 QUE EQUIVALE AL 6% DEL VALOR DEL CONTRATO.



POR LO ANTERIOR, DIPLAM REMITIÓ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DEL MES DE ABRIL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, RESPECTO AL RECIENTE PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G20000020 SE HA VERIFICADO QUE FUE DECLARADA DESIERTA DEBIDO A QUE EL ÚNICO OFERTANTE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS, YA QUE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA NO ESTABA VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.

## **2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

QUE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO EN NOTA DOPI-009-17-02-2020, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G20000020, SE DECLARÓ DESIERTA; PARA COBERTURA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

AGREGAN QUE EN EL CONTRATO VIGENTE EL SUMINISTRO DE CUPONES O VALES DE COMBUSTIBLE PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO HA SIDO A SATISFACCIÓN; CONCLUYEN SU SOLICITUD INDICANDO QUE CONSIDERAN LA PRORROGA COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DE LA NECESIDAD 2020.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.**

QUE LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA.**

MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-071/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-021/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000038** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y POR UN MONTO DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$287,174.50**) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, NI LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE CONTRATO INICIAL Vigencia: del 16/01/2019 al 16/04/2020						DETALLE PRÓRROGA Vigencia: al 31/12/2020	
No.	Código ISSS	Descripción según cartel	Precio Unitario	Cantidad contratada	Monto contratado	Cantidad prórroga	Monto prórroga
1	160301010	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	\$9.98	31,950	\$318,861.00	28,755	\$286,974.90
2	180302012	CUPÓN O VALE POR DE \$5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	\$4.99	200	\$998.00	40	\$199.60
MONTO TOTAL HASTA POR incluye IVA					\$319,859.00		\$287,174.50

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI, DEL 20 DE MARZO DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 20 DE MARZO DE 2020; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 17 DE MARZO DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A DE C.V., DEL 19 DE MARZO DE 2020; NOTA DE SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 12 DE MARZO DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO**

**(MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Arguello, representante del Colegio Médico de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que en vista que cada miembro de este Consejo ha participado en las comisiones de trabajo que serán discutidas y confiando en el buen tino que fue hecho en las comisiones de Medicamento y Recursos Humanos, y para no permanecer más tiempo y cumplir con el distanciamiento social solicitó sean aprobadas por unanimidad las comisiones antes referidas, las cuales fueron aprobadas por 8 votos a favor.

**5.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000057 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de Sección Compras por Licitacion, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000057 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". Justificación: Se requiere la contratación de este servicio, para realizar diagnósticos especializados y su posterior seguimiento al tratamiento de pacientes que requieren dicha confirmación, a través de estas pruebas especializadas. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$126,699.21 para veinte nueve códigos (29) así mismo mostró las fechas del proceso, informó que solo la suministrante SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V. retiró la base de licitación, sin embargo, no se recibió oferta, por lo que la CEO recomienda que se declare desierta la licitación pública en mención, por lo tanto, recomienda gestionar un nuevo trámite de compra para los 29 códigos previa revisión de las cantidades con los usuarios respectivos.

Finalmente, el relator dijo que después de conocer el punto se sometió a consideración la recomendación de la licitación pública en mención, la cual fue aprobada con 6 votos a favor con la recomendación que se revisen las bases de licitación debido a la recurrencia de la no participación de los ofertantes.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública mencionada, así como la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0616.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000057 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2020-02-0146 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000057, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, QUE INCLUYE 29 CÓDIGOS, DEBIDO A QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA.

EL DETALLE DE LOS CÓDIGOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	120207000	ANÁLISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE.	C/U	21
2	120207002	ANÁLISIS DE PROTEÍNA POR INMUNOELECTROFORESIS	C/U	91
3	120207003	ANÁLISIS DE INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	C/U	81
4	120207007	ANÁLISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA CITOMEGALOVIRUS	C/U	35
5	120207009	ANÁLISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA VIRUS DE HEPATITIS B.	C/U	30
6	120207016	ANÁLISIS DE HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	C/U	20
7	120207017	ANÁLISIS DE ELECTROFORESIS DE PROTEÍNA EN L.C.R.	C/U	11
8	120207020	ANÁLISIS DE GENOTIPIFICACIÓN VIRAL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	C/U	10
9	120207021	ANÁLISIS DE CARGA VIRAL DEL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	C/U	25

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
10	120207025	ANÁLISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	C/U	21
11	120207026	ANÁLISIS DE CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	C/U	21
12	120207031	ANÁLISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	C/U	16
13	120207033	ANÁLISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	C/U	16
14	120207034	ANÁLISIS DE HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH)	C/U	23
15	120207037	ANÁLISIS DE LACTATO	C/U	13
16	120207055	ANÁLISIS DE ERITROPOYETINA	C/U	35
17	120207060	ANÁLISIS DE METANEFRIAS	C/U	21
18	120207062	ANÁLISIS DE RENINA PLASMÁTICA	C/U	17
19	120207063	ANÁLISIS DE ANTICUERPOS CONTRA RECEPTORES DE ACETILCOLINA	C/U	26
20	120207065	ANÁLISIS DE BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.	C/U	22
21	120207066	ANÁLISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	C/U	24
22	120207091	PRUEBAS DE GENOTIPIFICADO Y ANÁLISIS DE RESISTENCIA (VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI)	UN	25
23	120207108	ANÁLISIS LOS ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO IgA	UN	37
24	120207109	ANÁLISIS LOS ANTICUERPOS TRANSGLUTAMINASA ANTITISULAR	UN	37
25	120207232	ANÁLISIS DE ANTICUERPO ANTINEUROMIELITIS ÓPTICA.	C/U	10
26	120207262	DETECCIÓN DEL GEN DE FUSION FIP1LIKE-1/RECEPTOR ALFA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS.	C/U	2
27	120207272	DETECCIÓN DEL GEN DE LEUCEMIA PROMIELOCITICA AGUDA/RECEPTOR ALFA DEL ACIDO RETINOICO.	C/U	5
28	120207322	ANÁLISIS DE 21 HIDROXILASA	C/U	10
29	120207384	ANÁLISIS DE FENILALANINA EN PLASMA	C/U	60

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1º), PREVIA REVISIÓN DE LAS CANTIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0617.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000057 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS

**CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"** Y EN CONSIDERACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE SUS ÁREAS JUNTAMENTE CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, REVISEN LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA EVITAR DECLARAR CÓDIGOS DESIERTOS DEBIDO A LA FALTA DE OFERTANTES EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000020** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000020** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA”**. Justificación: Equipo necesario para esterilizar materiales e insumos para uso en el área de bacteriología de laboratorio clínico de hospital regional de Santa Ana. Reemplazo del código 950100212 ya que el equipo constantemente presenta fallas y sus costos de reparación son bastante elevados, por lo que se recomienda su sustitución. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$99,000.00 así mismo mostró las fechas del proceso, informó que dieciocho (18) sociedades retiraron las bases de licitación de las cuales siete (7) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de un (1) código a la sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. por ser la oferta única elegible además de cumplir con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en las bases de licitación hasta por un monto total de \$ 59,800.00 (incluye IVA).

Finalmente, el relator dijo que después de discutir el punto, se sometió a consideración la recomendación de la licitación pública presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor con la recomendación que la Subdirección de Logística a través de sus áreas, revisen las próximas bases de licitación, asimismo, que la presentación de las bases y las adjudicaciones sea en la misma comisión de trabajo.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la licitación pública mencionada; así como la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0618.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000020, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2020-01-0062, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020 Y BASADOS EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EL **CÓDIGO** A950905- ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000020, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA**”, POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,800.00)**; INCLUYE IVA, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL
A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE 110L	1	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	PROHS	FJ-110L	PORTUGAL	\$59,800.00	\$59,800.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO**

OFERTANTE	CANTIDAD	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	1	\$59,800.00

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 19 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS CON INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES, POR SOCIEDAD:

OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
RYASA,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	<p><b>NO CUMPLE.</b> DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDIENTE A REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANADA, NO CUMPLE, YA QUE LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS FUE EMITIDA EN FECHA 02/03/2020, ES DECIR, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (12/02/2020) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000020. MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA BASE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE ESTABLECE EN SU NUMERAL 4 (ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES), EN LO RELATIVO A LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTOS SUBSANABLES, QUE ÉSTAS <b>“DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTE(S) A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS”</b>.</p> <p>DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 5-EVALUACIÓN DE OFERTAS: <b>“PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN”</b>.</p> <p>AL NO PASAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA NO SE CONTINÚA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</p>
LANDAVERDE OSORIO, MIGUEL ANGEL	PRINCIPAL	<p><b>NO CUMPLE:</b> DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, NO CUMPLEN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS 2018, DEBIDO A QUE EL NOTARIO EN LA RAZÓN DE CERTIFICACIÓN, EXCLUYE UN FOLIO, YA QUE DA FE DE HABER CONFRONTADO CON SU ORIGINAL ÚNICAMENTE QUINCE FOLIOS, SIENDO LO CORRECTO DIECISÉIS FOLIOS.</p> <p>DE ACUERDO DE INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO NO SE EFECTÚA EVALUACIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018, <b>“NO CUMPLEN”</b>, DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS, DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.</p> <p>DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 5-EVALUACIÓN DE OFERTAS: <b>“PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN”</b>.</p> <p>AL NO PASAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA NO SE CONTINÚA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES: <b>NO CUMPLE, YA QUE OFERTA CAPACIDAD DE 160 LITROS Y SE SOLICITA DE 110 A 120 LITROS.</b> ES UNA CARACTERÍSTICA CLASIFICADA COMO (ETR) QUE SIGNIFICA <b>“ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE”</b>, E INDICA LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR. PARA EL CASO, ES LA CARACTERÍSTICA QUE ESTÁ DEFINIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO. EL MODELO OFERTADO NO COINCIDE CON EL MODELO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.</p>
POR SU SALUD, S.A DE C.V.	PRINCIPAL	<p><b>NO CUMPLE,</b> EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LOGRÓ 61.14 DE UN MÍNIMO DE 90 PARA SU CONSIDERACIÓN PARA RECOMENDACIÓN.</p> <p>LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ENVIÓ A SUBSANAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PORQUE LAS REFERENCIAS INDICADAS NO CUMPLÍAN CON LO SOLICITADO EN LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA; SIN EMBARGO, EL OFERTANTE NO BRINDÓ RESPUESTA.</p> <p>EN NUMERAL 4- ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SE ESTABLECE: <b>“EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN”</b>.</p> <p>ADEMÁS, EN LITERAL C) DE NUMERAL 3-EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE</p>



OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		ESTABLECE: "ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA".
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<b>NO CUMPLE</b> CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. LOGRÓ 87.43 DE UN MÍNIMO DE 90 PARA SER CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN. NO CUMPLE LOS NUMERALES 1.2; 1.8, 4.3 Y 4.7. ADEMÁS, NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD SOLICITADA, OFERTA CAPACIDAD DE 148 LITROS Y SE SOLICITA DE 110 A 120 LITROS. ES UNA CARACTERÍSTICA CLASIFICADA COMO (ETR) QUE SIGNIFICA "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE", E INDICA LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR. PARA EL CASO, ES LA CARACTERÍSTICA QUE ESTÁ DEFINIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO.
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TECNICA REQUERIDA, <b>NO CUMPLE</b> LA CARACTERÍSTICA DE CAPACIDAD SOLICITADA, YA QUE OFERTA UNA CAPACIDAD DE 109.0723 LITROS Y SE SOLICITA DE 110 A 120 LITROS. ES UNA CARACTERÍSTICA CLASIFICADA COMO (ETR) QUE SIGNIFICA "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE", E INDICA LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR. PARA EL CASO, ES LA CARACTERÍSTICA QUE ESTÁ DEFINIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO. ADEMÁS, DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERIOR A 120 DÍAS PARA EL CÓDIGO A-919802, GESTIÓN 1Q18000038 Y 1Q18000039. Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SUBNUMERAL 6.11- DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EN EL QUE SE MENCIONA QUE NO SE CONSIDERARAN PARA RECOMENDACIÓN O ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE TENGAN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO DE ESE TIPO. SU PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL RECOMENDADO
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	<b>NO CUMPLE</b> . DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDIENTE A REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANADA, NO CUMPLE. LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS FUE EMITIDA EN FECHA 13/02/2020, ES DECIR, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (12/02/2020) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000020. MOTIVO POR EL CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO A LA BASE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE ESTABLECE EN SU NUMERAL 4 (ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES), EN LO RELATIVO A LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTOS SUBSANABLES, QUE ÉSTAS "DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTE(S) A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS". DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 5-EVALUACIÓN DE OFERTAS: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. <b>SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN</b> ". AL NO PASAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA NO SE CONTINÚA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE YA QUE OFERTA UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LA SOLICITADA, OFERTA 167 LITROS Y SE SOLICITA DE 110 A 120 LITROS. ES UNA CARACTERÍSTICA CLASIFICADA COMO (ETR) QUE SIGNIFICA "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA RECOMENDABLE", E INDICA LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR. ES LA CARACTERÍSTICA QUE ESTÁ DEFINIDA EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO. ADEMÁS, DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, REPORTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERIOR A 120 DÍAS PARA LOS CÓDIGOS A918901 Y A916102, DE LA GESTIÓN 2Q16000068.

3°) LA SOCIEDAD CONTRATADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

**CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, NUMERAL 8.7**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V-INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0619.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000020 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS PARA EL HOSPITAL. REGIONAL DE SANTA ANA”. Y EN CONSIDERACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE SUS ÁREAS Y JUNTAMENTE CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, REVISEN EN EL PLIEGO

DE BASES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE TIPO DE EQUIPOS (ESTERILIZADOR A VAPOR), LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, A EFECTO DE QUE SEAN DE UNA MANERA MÁS AMPLIA Y PERMITA CONTAR CON EQUIPO DE MEJOR TECNOLOGÍA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0620.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000020 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA”. Y EN CONSIDERACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE PRESENTE EN LA MISMA COMISIÓN DE TRABAJO, TANTO LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES COMO LA RECOMENDACIÓN, CUANDO SE TRATE DEL MISMO PROCESO DE COMPRA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000050** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000050** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”. Justificación: Consiste en realizar el tamizaje a donantes de sangre de la red del ISSS a nivel Nacional, logrando la obtención de sangre y componentes seguros con calidad, minimizando el riesgo de la transmisión de enfermedades infectocontagiosas para nuestros pacientes, además se realiza el tamizaje a pacientes asegurados solicitado por los diferentes Hospitales y Unidades Médicas por ser el centro de referencia. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$721,015.35, así mismo mostró las fechas del

proceso, informó que once (11) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales tres (3) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan declarar desierto el proceso de licitación pública, por no cumplir las sociedades con lo establecido en las bases de licitación en referencia, además recomienda gestionar un nuevo trámite de compra para los códigos desiertos, a la vez, aclaró que se cuenta actualmente con prórroga de contrato derivado de la Contratación Directa N° 4G19000010; posteriormente del proceso de la licitación pública N° 2G19000069 que fue declarada desierta por la CEO, por lo que sería la segunda licitación declarada desierta.

Finalmente, el relator mencionó que después de discutir el punto se sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección de Logística a través de la Oficina de Inteligencia de Mercado en coordinación con los usuarios especialistas busquen alternativas para ampliar la oferta en el mercado.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública mencionada, así como la recomendación de la comisión de trabajo, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0621.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G20000050 DENOMINADA: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-02-0126 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EL PROCESO DE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000050 DENOMINADA: “CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”; POR NO CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOCE (12) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA CEO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	C/U	32,083
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	C/U	33,917
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	C/U	38,042
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	31,167
5	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	C/U	37,125
6	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	C/U	31,167
7	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO P24 DEL VIH1. PRUEBA	C/U	917
8	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	C/U	1,833
9	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	C/U	550
10	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	C/U	917
11	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	C/U	458
12	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	C/U	1,833
TOTAL				210,009

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 19 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
	INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201000	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION, NO FUE POSIBLE VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1 LA CUAL DICE EQUIPO DE FLUJO CONTINUO CAPAZ DE PROCESAR DIFERENTES TEST SIMULTÁNEAMENTE EMITIENDO RESULTADOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS. DE LA CUAL SE LE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR Y LA PRESENTO EXTEMPORÁNEA. ADEMÁS AL NO SER POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. TERCERA EN PRECIO
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION, NO FUE POSIBLE VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1 LA CUAL DICE EQUIPO DE FLUJO CONTINUO CAPAZ DE PROCESAR DIFERENTES TEST SIMULTÁNEAMENTE EMITIENDO RESULTADOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS. DE LA CUAL SE LE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR Y LA PRESENTO EXTEMPORÁNEA. ADEMÁS AL NO SER POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. TERCERA EN PRECIO
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES. TOMANDO EN CUENTA NOTA AL PIE DEL CUADRO DE EVALUACIÓN NO SE CONSIDERARÁN OFERTANTES QUE TENGAN INCUMPLIMIENTO EN RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR O IGUAL A 16 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA Y PARA EL CÓDIGO OFERTADO PRESENTA INCUMPLIMIENTOS SUPERIORES A LOS 16 DÍAS DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. ADEMÁS NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS	DROGUERÍA AMERICANA, S.A.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION, NO FUE

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
	DE HEPATITIS B	DE C.V.		POSIBLE VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1 LA CUAL DICE EQUIPO DE FLUJO CONTINUO CAPAZ DE PROCESAR DIFERENTES TEST SIMULTÁNEAMENTE EMITIENDO RESULTADOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS. DE LA CUAL SE LE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR Y LA PRESENTO EXTEMPORÁNEA. ADEMÁS AL NO SER POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. TERCERA EN PRECIO
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION, NO FUE POSIBLE VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1 LA CUAL DICE EQUIPO DE FLUJO CONTINUO CAPAZ DE PROCESAR DIFERENTES TEST SIMULTÁNEAMENTE EMITIENDO RESULTADOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS. DE LA CUAL SE LE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR Y LA PRESENTO EXTEMPORÁNEA. ADEMÁS AL NO SER POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. TERCERA EN PRECIO
120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES. TOMANDO EN CUENTA NOTA AL PIE DEL CUADRO DE EVALUACIÓN NO SE CONSIDERARÁN OFERTANTES QUE TENGAN INCUMPLIMIENTO EN RETRASO EN LA ENTREGA SUPERIOR O IGUAL A 16 DÍAS DE LA FECHA PROGRAMADA Y PARA EL CÓDIGO OFERTADO PRESENTA INCUMPLIMIENTOS SUPERIORES A LOS 16 DIAS DE ACUERDO A INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES. PRIMERA EN PRECIO
120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION, NO FUE POSIBLE VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1 LA CUAL DICE EQUIPO DE FLUJO CONTINUO CAPAZ DE PROCESAR DIFERENTES TEST SIMULTÁNEAMENTE EMITIENDO RESULTADOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS. DE LA CUAL SE LE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR Y LA PRESENTO EXTEMPORÁNEA. ADEMÁS OFRECE 3RA GENERACIÓN Y LO REQUERIDO ES 4TA GENERACIÓN. SEGUNDA EN PRECIO
120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN REQUERIDA, OFRECE 3RA GENERACIÓN Y LO REQUERIDO ES 4TA GENERACIÓN. TERCERA EN PRECIO
120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NO LOGRA EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION, NO FUE POSIBLE VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 1 LA CUAL DICE EQUIPO DE FLUJO CONTINUO CAPAZ DE PROCESAR DIFERENTES TEST SIMULTÁNEAMENTE EMITIENDO RESULTADOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS. DE LA CUAL SE LE SOLICITÓ AL OFERTANTE ACLARAR Y LA PRESENTO EXTEMPORÁNEA. ADEMÁS AL NO SER POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. TERCERA EN PRECIO
120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO P24 DEL VIH1. PRUEBA	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. ÚNICA OFERTA
120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. ÚNICA OFERTA
120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. PRIMERA EN PRECIO
120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. SEGUNDA EN PRECIO
120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C(HCVAg). PRUEBA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON



CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		CAPITAL VARIABLE		TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. ÚNICA OFERTA
120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	DISTRIBUIDORA SALVEX,S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR LA EVALUACIÓN TECNICA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR EL CÓDIGO 120201004 POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS 3 OFERTANTES Y ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON TODAS LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA SANGRE. ÚNICA OFERTA

3°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0622.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000050 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”. Y EN CONSIDERACIÓN DE LO SOLICITADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EN COORDINACIÓN CON LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, BUSQUEN ALTERNATIVAS PARA AMPLIAR LA OFERTA EN EL MERCADO REFERENTE AL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000022** denominada: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de Sección Compras por Licitacion, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000022**

denominada: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Justificación: Adquirir nuevos equipos médicos para sustituir los descartados que han finalizado su vida útil, los cuales permitirán la separación de componentes sanguíneos, lo que ayudará al proceso de trabajo interno de los Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre, para brindar una atención oportuna al derechohabiente en los Centros de Atención del ISSS, agregó que los precios fueron establecidos de acuerdo a promedio de precios de última compra registrados en SAFISSS en el período 2017-2019. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$ 206,770.66 así mismo mostró las fechas del proceso, informó que **veintidós** (22) sociedades retiraron las bases de licitación, de las cuales ocho (8) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan la adjudicación de cinco (5) códigos por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, según registros de la página web de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0623.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000022**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL. N°. 2020-02-0120 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

EVALUADORA DE OFERTAS, CINCO (5) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000022, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRIFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$67,699.41) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (2) CÓDIGOS A LAS SOCIEDADES MENORES EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	UN	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	HERMLE	Z 206A	ALEMANIA	3	\$2,730.00	3	\$8,190.00
A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS MARCA EPPENDORF MODELO 5702	UN	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EPPENDORF	5702	ESTADOS UNIDOS	2	\$4,385.23	2	\$8,770.46
<b>TOTAL</b>											<b>\$16,960.46</b>

**B. DOS (2) CÓDIGOS A LAS SOCIEDADES POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A962001	CENTRIFUGA DE MESA	CENTRIFUGA DE MESA	UN	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	CENTURION SCIENTIFIC	1.PRO. HOSPITAL.L CA	REINO UNIDO	2	\$4,355.00	2	\$8,710.00
A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS MARCA EPPENDORF MODELO 5702	UN	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	EPPENDORF	5702	ESTADOS UNIDOS	3	\$4,345.65	3	\$13,036.95
<b>TOTAL</b>											<b>\$ 21,746.95</b>

**C. UN (1) CÓDIGO A LA SOCIEDAD POR SER ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UN. DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT. OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	CENTRIFUGA DE MESA	UN	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	CENTURION SCIENTIFIC	1.PRO-HOSPITAL. HLZA	REINO UNIDO	3	\$9,664.00	3	\$28,992.00
TOTAL											\$28,992.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)**

No.	SOCIEDADES RECOMENDADAS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2	\$37,702.00
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$21,807.41
3	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$8,190.00
TOTAL		5	\$67,699.41

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 19 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR RECOMENDACIÓN DE CEO**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	1

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

**SOCIEDAD, EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	NO SE RECOMIENDA, NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS QUE ES 12 X 75 LO OFERTADO ES TUBO DE 13X75, 2.4 NO CUMPLE CON LA VELOCIDAD PROGRAMABLE SOLICITADA POR EL ISSS DE 4500RPM O MAS, LO OFERTADO ES 4000RPM, 2.5 MEDIDAS DE ALTURA DE TRABAJO SOLICITADAS POR EL ISSS DEBE SER 75CM A 80CM Y LO OFERTADO ES 100CM. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 80%.
2	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CODIGO NO EVALUADO QUEDO SIN EFECTO POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE ACUERDO 2020-0207 FEB. DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020
3	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (4,266.00).
4	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (4,523.00).
5	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (4,381.00).

**SOCIEDAD: DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	BASADOS EN INFORME FINANCIERO EMITIDO POR ANALISTA FINANCIERO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2020, NO SE EVALUA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTARA EN CALIDAD DE SUBSANABLE, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, (BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS) POR HABER INICIADO OPERACIONES EN MAYO 2019. SIN EMBARGO, NO FUERON PRESENTADOS. POR TAL MOTIVO NO FUE CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN SUBNUMERAL 2.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LAS OFERTAS.
2	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	
3	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CODIGO NO EVALUADO QUEDO SIN EFECTO POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE ACUERDO 2020-0207 FEB. DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020
4	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	BASADOS EN INFORME FINANCIERO EMITIDO POR ANALISTA FINANCIERO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2020, NO SE EVALÚA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ PRESENTARA EN CALIDAD DE SUBSANABLE, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, (BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS) POR HABER INICIADO OPERACIONES EN MAYO 2019. SIN EMBARGO, NO FUERON PRESENTADOS. POR TAL MOTIVO NO FUE CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN SUBNUMERAL 2.3 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LAS OFERTAS.
5	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	
6	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	
7	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	

**SOCIEDAD: ANALÍTICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	NO SE RECOMIENDA, NO ALCANZA LA NOTA MINIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.3 NO CUMPLE CON EL MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN DEBIDO A QUE NO LO DETALLO EN OFERTA SE SOLICITO SUBSANACIÓN Y NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CARACTERÍSTICA, 2.1 NO CUMPLE EN CATÁLOGO DE OFERTA MODELO 5810, NO ESPECIFICA SOBRE LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO, SE SOLICITO SUBSANACIÓN Y AMPLIO CATÁLOGO PARA MODELO 5804 EL CUAL NO ESPECIFICA LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO ADEMÁS HAY INCONGRUENCIA DE CATÁLOGOS, 2.9 EN OFERTA NO CUMPLE CON EL MECANISMO QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA TAPA DURANTE LA OPERACIÓN, SE SOLICITO AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO Y LO PRESENTADO NO CORRESPONDE AL MANUAL DE OPERACIONES DEL EQUIPO. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 85%, ADEMÁS CON BASE A INFORME DE SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP, SE TIENEN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.
2	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (4,640.70), NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.2 NO CUMPLE CON EL MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CARACTERÍSTICA, 2.2 NO CUMPLE NO POSEE ALARMA SONORA ÚNICAMENTE VISUAL Y SE SOLICITAN AMBAS. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 87%, ADEMÁS CON BASE A INFORME DE SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP, SE TIENEN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.
3	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (6,234.07), A PESAR DE OBTENER EL 100% DE LA CALIFICACIÓN TECNICA, EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO, ADEMÁS NO CUMPLE CON LA VISITA DE CAMPO REALIZADA AL HOSPITAL ROMA DEBIDO A QUE SE PRESENTO EN FECHA 20 DE ENERO, Y LA VISITA PARA TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR ESTABA PROGRAMADA PARA EL 13 DE ENERO, LO CUAL NO ESTA EN IGUAL CONDICIÓN DE LOS DEMÁS OFERTANTES; CON BASE A INFORME DE SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY LACAP, SE TIENEN SALDOS PENDIENTES DE PAGO.

**SOCIEDAD: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962001	CENTRIFUGA DE	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (4,416.00), NO ALCANZA LA NOTA

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		MESA	MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS DE 12X75 Y LO OFERTADO ES 13X75, 2.1 NO CUMPLE NO ESPECIFICA SOBRE LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO, SE SOLICITO SUBSANACIÓN Y NO ESPECIFICA LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 87%.
2	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (5,453.00), Y NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 2.5 LA CENTRIFUGA OFERTADA NO CUMPLE CON LA VELOCIDAD PROGRAMABLE HASTA 4000RPM, DEBIDO A QUE LA VELOCIDAD OFERTADA ES HASTA 3,550RPM, 2.9 NO CUMPLE LA CENTRIFUGA OFERTADA SOLO TIENE CAPACIDAD PARA 1 PROGRAMA Y LO SOLICITADO POR EL ISSS ES ALMENO 4 PROGRAMAS. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 87%.
3	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	NO SE RECOMIENDA, NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 LA CENTRIFUGA OFERTADA NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS 12X75, OFERTA MEDIDA 13X75, 2.1 NO CUMPLE NO ESPECIFICA SOBRE LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO, SE SOLICITO SUBSANACIÓN Y NO ESPECIFICA LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 89%, 4.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO.
4	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CODIGO NO EVALUADO QUEDO SIN EFECTO POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE ACUERDO 2020-0207 FEB. DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020
5	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	NO SE RECOMIENDA EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (5,975.00).
6	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	NO SE RECOMIENDA EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (6,570.00).
7	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (5,090.00), ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA 1.13 YA QUE EN LA OFERTA PRESENTADA Y EN LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA NO ACLARA SI LA CENTRIFUGA POSEE PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO.
8	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	NO SE RECOMIENDA, NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS ES DE 12X75 Y 16X100, LO OFERTADO ES 13X110 Y 17X113, 1.7 NO CUMPLE NO ESPECIFICA SOBRE LA PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO, SE SOLICITO SUBSANACIÓN Y NO ACLARO SI LA CENTRIFUGA OFERTADA CUENTA CON PROTECCIÓN POR SOBRECALENTAMIENTO. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 83%.

**SOCIEDAD: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (11,432.85), NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS QUE ES 12 X 75 Y 16X100 LO OFERTADO ES TUBO DE 13X121, Y 16 X 121, 3.3 NO CUMPLE SE SUBSANO EL DESGLOSE DE PRECIO Y NO INCLUYO ADAPTADOR DE 10 A 15ML. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 83%. ADEMÁS NO REALIZO VISITA OBLIGATORIA AL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, LA VISITA AL HOSPITAL POLICLINICO ROMA LA HIZO EN FECHA 14 DE ENERO Y LO CORRECTO ERA 13 DE ENERO, POR LO TANTO NO QUEDA EN IGUAL CONDICIÓN QUE LOS DEMÁS OFERTANTES QUE SI REALIZARON LA VISITA LA FECHA QUE CORRESPONDÍA.

**SOCIEDAD: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (7,812.00). ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA 4.3 NO ESPECIFICA EN OFERTA EL ADAPTADOR PARA MICRO TUBO DE 1.5 A 2.0, SE SUBSANO Y NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN.

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO (8,125.00). ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA 3.1 NO DETALLA EN OFERTA LA CANASTA O ADAPTADOR PARA TUBO CÓNICO, SE SUBSANO Y NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN.

**SOCIEDAD: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 91%, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (5,510.60), ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA TECNICA SIGUIENTE: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS 12X75, LO OFERTADO ES 13X75.
2	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	CODIGO NO EVALUADO QUEDO SIN EFECTO POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE ACUERDO 2020-0207 FEB. DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020
3	A962004	CENTRIFUGA PARA BANCO DE SANGRE	A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 91%, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (4,069.80), ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA TECNICA SIGUIENTE: 2.4 NO CUMPLE CON LA VELOCIDAD PROGRAMABLE SOLICITADA DE 3,500RPM, LO OFERTADO ES HASTA 3,400RPM.
4	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 95%, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (8,999.80), ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA TECNICA SIGUIENTE: 4.3 NO CUMPLE CON EL TAMAÑO DEL TUBO OFERTADO 3.0 A 5.0 ML Y LO SOLICITADO EN LA BASE ES 1.5 A 2.0 ML.
5	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (5,634.25), NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS DE 12X75 Y LO OFERTADO ES 17.2 X 87MM, 1.2 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA EN LA BASE DE 12X75, LO OFERTADO ES 18X89.5. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 83%.
6	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (8,898.50), NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS DE 12X75 Y LO OFERTADO ES 17X89. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 83%.

**SOCIEDAD: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A962001	CENTRIFUGA DE MESA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 91%, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (5,293.00), ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA TECNICA SIGUIENTE: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS 12X75, LO OFERTADO ES 13X75.
2	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	NO SE RECOMIENDA, NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS DE 12X75 Y LO OFERTADO ES 13X65, 3.1 NO CUMPLE CON EL VOLTAJE SOLICITADO POR EL ISSS 110-120V/60Hz, LA CENTRIFUGA FUNCIONA A 230V DE 50H A 60H, SIN EMBARGO SE COMPROMETE A ENTREGAR UN CONVERTIDOR, LO CUAL NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE LOS CONVERTIDORES SE ARRUIAN Y ES MAS GASTO PARA LA INSTITUCIÓN POR QUE SE DEBE COMPRAR OTRO. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 87%.
3	A962005	CENTRIFUGA DE MESA PARA 28 A 30 TUBOS	A PESAR DE CUMPLIR CON LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 91%, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (6,890.00), ADEMÁS NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA TECNICA SIGUIENTE: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS 12X75, LO OFERTADO ES 13X75.
4	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	A PESAR DE CUMPLIR CON EL 100% DE LA EVALUACION TECNICA, NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (6,055.00).
5	A962007	CENTRIFUGA DE MESA PARA 48 TUBOS	NO SE RECOMIENDA, SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO (10,171.00), NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 1.1 NO CUMPLE CON LA MEDIDA DEL TUBO SOLICITADA POR EL ISSS DE 12X75 Y 16X100, LO OFERTADO ES 13X75 Y 16X92. POR LO CUAL SU NOTA DE EVALUACIÓN QUEDA EN 88%.

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS

RESPECTIVOS, DEBIDO A QUE LA PRESENTE GESTIÓN ES NECESARIA PARA OBTENER EQUIPOS QUE PERMITIRÁN LA SEPARACIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, LO QUE AYUDARA AL PROCESO DE TRABAJO INTERNO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS Y BANCOS DE SANGRE, PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA AL DERECHOHABIENTE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

5°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**5.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000041 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjívar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000041** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Justificación: Adquirir equipo médico para monitorizar los signos vitales a los pacientes delicados durante sus tratamientos de hemodiálisis y tomar las medidas pertinentes a fin de evitar complicaciones y/o suspender el tratamiento de manera oportuna, MONITOREO DE PACIENTE EN ESTADO CRITICO, En el área de labor de partos se tienen pacientes delicadas como preeclampsias y pacientes con medicamentos cuyos efectos secundarios pueden alterar sus signos vitales, y sin mencionar las pacientes en labor de partos cuyas complicaciones pueden suceder en cualquier momento, de tal forma que permita la atención oportuna de los pacientes del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria por un monto total de \$234,737.50 así mismo mostró las fechas del proceso, informó que veinticuatro (24) sociedades retiraron las bases de licitación de las cuales siete (7) ofertaron y fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan la adjudicación de un (1) código la sociedad INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V; por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de \$139,641.00 (incluyendo IVA).

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0624.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000041** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

**MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N°. 2020-02-0090 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) **CÓDIGO** REQUERIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000041** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$139,641.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN CÓDIGO (01) POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT.SOL. Y RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	PRINCIPAL	CONTEC	CMS9200	CHINA	UN	\$1,569.00	89	\$ 139,641.00
TOTAL RECOMENDADO										\$ 139,641.00

**B. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA):**

N°	EMPRESA RECOMENDADA	N° DE CÓDIGO RECOMENDADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
1.	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	01	\$ 139,641.00
TOTAL, RECOMENDADO HASTA POR		01	\$139,641.00

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 19 DE MARZO DE 2020 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDADES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD / PERSONA NATURAL	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNIT OFERTADO	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	N.L. MEDIC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	89	\$1,850.00	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	89	\$1,988.36	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	89	\$2,249.00	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	89	\$2,344.990	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	89	\$4,540.00	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
A934204	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 5 PARÁMETROS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	89	\$4,720.00	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA, NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: A) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFÍA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, B) SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, C) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y D) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA; RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1º Y 2º “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE

SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.6.** Solicitud de informar ¿por qué el ISSS no da los insumos de seguridad a sus empleados ni reconocimiento de tiempo extra? planteado por el señor Ricardo Antonio Soriano representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Soriano dijo que le preocupa que muchos empleados de la Institución no cuentan con los insumos como mascarillas y alcohol en gel como medida de protección ante

el virus que está afectando al país; dijo que, ha escuchado muchos comentarios sobre la falta de los insumos antes mencionados. Así mismo preguntó si se otorgará el incentivo que el presidente de la república ofreció al personal de salud, incluyendo al ISSS, y sugirió que las jefaturas brinden información respecto a quienes se les otorgará dicho incentivo, para que no haya desinformación, también se habló respecto al tiempo de horas extras que muchos empleados ejerce.

Dijo que en la reunión el doctor Cuéllar manifestó que existe una mesa de alto nivel con diferentes sindicatos, principalmente con el STISSS, mencionó que les ha solicitado que se conviertan en el termómetro de la administración principalmente en este momento de la epidemia, con respecto a los insumos dijo que es necesario aclarar que no a todas las personas se les puede brindar los mismos insumos de protección, ya que en el nivel de alerta en el que se está se debe priorizar manifestó que el sindicalismo ha comprendido la situación puso de ejemplo a un vigilante que cuida un parqueo y no tiene contacto con pacientes porque no es lo mismo que el personal que está en primera línea de contacto con el virus y es donde se les da el equipo necesario. Agregó que se ha trabajado con el sindicato explicando los procesos, protocolos y algoritmos de protección y se ha llegado a un entendimiento en el sentido de que en los lugares que ellos manifiestan que no se cuenta con algún tipo de insumo, un equipo de logística está haciendo las gestiones de distribución o redistribución de los insumos que se necesiten. Dijo que hay que considerar que hay pánico en la población, más que todo en el área de salud. Referente al decreto manifestó que aún no está elaborado para determinar a quien sí y a quien no se le otorgará y eso ocasionó una cierta confusión con el análisis jurídico que había alrededor; dijo que hay que destacar que mucho personal no quiere estar en primera línea trabajando y se han acuerpado a irse a su vivienda, pero están a la expectativa de, si se les otorgará el incentivo que ofreció el ejecutivo y esas son condiciones que el Consejo Directivo debe conocer.

También mencionó que en la reunión la doctora Vásquez de Cáceres explicó que hay pánico aun en los empleados del ISSS que conocen las líneas técnicas, protección y bioseguridad ha generado cierta inseguridad. Dijo que hay un departamento que está monitorizando diariamente la posición que deben tener los centros de atención, porque el equipo de protección es determinante de acuerdo al nivel de riesgo de exposición del trabajador, porque no es el mismo riesgo que corre el personal que recibe a pacientes con problemas respiratorios, que el personal que está en oficinas y no tienen contacto directo con pacientes mencionó que se ha enviado información a las jefaturas respecto al tipo de protección que debe tener cada empleado, además indicó que es sorprendente que mucho personal joven ha decidido irse a la casa, enfatizó que como administración se está tratando de proteger a todos los empleados y de alguna forma que se hagan horarios que les permita descansar, porque pueden venir días complicados en los que se puede trabajar más de 10 o 12 horas.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 26 DE MARZO DE 2020 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien sometió a conocer los puntos tratados en la reunión.

**5.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación los pagos de las prestaciones correspondientes al Contrato Colectivo de Trabajo. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Retiro voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2020-0625.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUATRO AÑOS, TRES MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **OTROS DESCUENTOS:** [REDACTED]

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2020-0626.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA:

1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████, POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2020-0627.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DOCE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] ); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] **COBRO ADMINISTRATIVO – PRÉSTAMO PERSONAL:** [REDACTED] [REDACTED] ); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Gratificación por servicios prestados**

5.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0628.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO



ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICINCO DÍAS** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0629.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL **VILMA MERCEDES BURGOS MOLINA**, LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR

SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISÉIS DÍAS SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0630.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y DOCE DÍAS** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD

DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0631.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED]); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0632.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS Y SIETE MESES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0633.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS,**

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]

**PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2020-0634.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, OCHO MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

N° de empleado Monto US \$

<u>Seguro de vida</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1.-		
<u>Beneficiarios del Trabajador fallecido</u>		

ACUERDO #2020-0635.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A DE LA CANTIDAD DE EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE , DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO , CON NÚMERO DE EMPLEADO QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A SE LE OTORGARÁ A , QUIEN COBRA POR SÍ Y SER APODERADA LEGAL DE TODOS LOS BENEFICIARIOS,

MEDIANTE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.** Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

**5.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**5.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 12

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración cuarenta y dos (42) **propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 12**, corresponde al personal médico, el cual detalla **42** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 10 de forma temporal, 11 recursos a prueba y 3 permanentes y recursos internos: 10 son recursos de manera temporal, 7 a prueba y 1 permanente.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal médico detallado en el cuadro 12. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0636.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y DOS (42) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE (12)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 12 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y seis (46) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 12 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 46 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 20 de forma temporal, 15 recursos a prueba y 2 permanentes y recursos internos: 2 son recursos de manera temporal y 7 a prueba.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal paramédico detallado en el cuadro 12 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0637.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y SEIS (46) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO



SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DOCE “A” (12 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 12 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y seis (96) propuestas de nombramiento** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 12 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **96** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 63 de forma temporal, 5 recursos a prueba y 1 permanentes y recursos internos: 19 son recursos de manera temporal, 6 a prueba y 2 permanente.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de enfermería detallado en el cuadro 12 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0638.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **NOVENTA Y SEIS (96) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE “B” (12 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 12 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecinueve (19) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 12 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene **19** nombramientos, distribuidos así: 1 recurso interino de forma temporal, y recursos internos: 11 son recursos de manera temporal, y 7 a prueba.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud detallado en el cuadro 12 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0639.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **Diecinueve (19) Propuestas de Nombramiento del Personal Administrativo de Salud**, por contrato y por ley de salarios, y que su salario sobrepasa los cinco mil colones (**¢5,000.00**) mensuales o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (**US \$571.43**), para cubrir plazas vacantes, en distintos, lugares y por diferentes motivos, y en **los casos en donde aparece el período de forma retroactiva o extemporánea, ratificar lo actuado por la administración superior**; según la documentación original en poder de la dependencia responsable; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DOCE “C” (12 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso** detallado en el cuadro N° 12 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diez (10) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal médico, paramédico, de enfermería y administrativos de salud en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos

son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, vacaciones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que:

El **cuadro 12 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 10 nombramientos distribuidos así: 2 médicos en prueba, 1 paramédico de forma temporal, 7 enfermeras de forma temporal.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal médico detallado en el cuadro 12 “D”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0640.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DIEZ (10) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE “D” (12 “D”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ POR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.2. Dirección General:** Unidad de Vinculación Estratégica y Unidad de Desarrollo Institucional; y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Infraestructura.

- |  |  |
|--|--|
| - Licda. Martha María Hidalgo Ramírez      | - Colaborador de Comunicaciones                  |
| - Licda. Reina María Guerra Flores         | - Jefe de Sec. Fortalecimiento y Mejora Continua |
| - Licda. Yanira Julieta Marroquín de Durán | - Jefa Departamento Inspección Patronal          |
| - Arq. Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas | - Jefe de Departamento de Diseño                 |

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **cuatro propuestas de nombramiento que corresponden a: Dirección General:** Unidad de Vinculación Estratégica y Unidad de Desarrollo Institucional; y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Infraestructura, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Licenciada Martha María Hidalgo Ramírez**, como **Colaborador de Comunicaciones**, de la Sección Prensa y Redacción, de la Unidad de Vinculación Estratégica, de forma interina, a partir del 16 de abril al 14 de julio de 2020.
- **Licenciada Reina María Guerra Flores**, como **Jefe de Sección Fortalecimiento y Mejora Continua**, de la Sección Fortalecimiento y Mejora Continua, de la Unidad de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 16 de abril al 18 de junio de 2020.
- **Licenciada Yanira Julieta Marroquín de Durán**, como **Jefa Departamento Inspección Patronal**, del Departamento de Inspección de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de forma interina, a partir del 16 de abril al 1 de junio de 2020.
- **Arquitecto Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas**, como **Jefe del Departamento de Diseño**, de la División de Infraestructura, de forma interina, a partir del 16 de abril al 29 de junio de 2020.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo detallados los cuadros 08 “A” de Dirección General; y 10 “A” de la Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0641.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL** UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADA MARTHA MARÍA HIDALGO RAMÍREZ	COLABORADOR DE COMUNICACIONES	██████	16/04/2020	14/07/2020	UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA SECCIÓN PRENSA Y REDACCIÓN
██████	LICENCIADA REINA MARÍA GUERRA FLORES	JEFE DE SECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTÍNUA	██████	16/04/2020	18/06/2020	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTÍNUA
██████	LICENCIADA YANIRA JULIETA MARROQUÍN DE DURÁN	JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECCIÓN PATRONAL	██████	16/04/2020	01/06/2020	DEPARTAMENTO DE INSPECCION DIVISION DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS
██████	ARQUITECTO LUIS DANIEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO	██████	16/04/2020	29/06/2020	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **08 “A” (OCHO “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; Y **10 “A” (DIEZ “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos presentó el cuadro sobre las plazas otorgadas y aprobadas en el presupuesto 2019, de la forma siguiente:

N°	Nombre	Plazas Presup.	Horas Presup.	Plazas Otorgadas	Hojas otorgadas	Plazas Disponibles	Horas disponibles
1	PROYECTO PEDIATRICO FASE I	190	114	116	104	74	10
2	PROYECTO PEDIATRICO FASE II	0	9	0	24	0	16
3	PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BECARIOS	107	0	100	0	7	0
4	PROYECTO ASIGNACIÓN DE HORAS PARA INCORPORACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	0	156	0	147	0	9
5	PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	106	302	13	18	93	284
6	PROYECTOS VARIOS: Odontología itinerante, cirugía Bariátrica, Clínica de Memoria, Laboratorio del Sueño, Elaboración de Guías Prácticas,	37	52	34	28	3	24
7	COMPLEMENTO SEGUNDA ETAPA DE UNIDAD MÉDICA DE APOPA	30	31	30	31	0	0
8	PLAZAS PARA FUNCIONAMIENTO	64	0	64	0	0	0
9	FORTALECIMIENTO A SERVICIOS DE REHABILITACIÓN	48	0	43	0	5	0
<b>TOTAL</b>		<b>582</b>	<b>695</b>	<b>400 (68.37%)</b>	<b>352 (50.65%)</b>	<b>182 (31.27%)</b>	<b>343 (49.35%)</b>

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 5.4.3.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401334** “Voriconazol 200 mg I.V. Frasco vial” a favor de la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ana Cecilia Portal Grijalva, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis al recurso de revisión presentado por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401334** “Voriconazol 200 mg I.V. Frasco vial”, a favor de la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**. Explicó los argumentos de la recurrente, lo requerido en la base de licitación y en razón de lo expuesto, lo consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, previamente relacionado y el expediente de la Licitación Pública, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo **confirmar**: la adjudicación del código: **8401334** de Licitación N° **2M20000011**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0642.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA. NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **8401334**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2020-0400.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I.-ADMISIÓN DEL RECURSO:**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, FUE ADMITIDO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **16 DE MARZO DE 2020**, TOMÓ EL ACUERDO **#2020-0493.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3894**.

**II.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE ALTO NIVEL:**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 14, LETRA S) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, NOMBRA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020, TOMÓ EL ACUERDO **#2020-0494.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3894**.

**III.-ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**

**ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN**

EL CÓDIGO 8401334 “VORICONAZOL 200M6 IV FRASCO VIAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; BAJO EL CONCEPTO QUE LO OFERTARON A UN PRECIO MENOR SIN CONSIDERAR QUE NUESTRO PRODUCTO ES EL INNOVADOR Y CUENTA CON TODOS LOS ESTUDIOS CLÍNICOS QUE LO



RESPALDAN GOZANDO DE BUENA EXPERIENCIA CLÍNICA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN; ASÍ MISMO DESEO QUE SEA CONSIDERADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO LAS CARACTERÍSTICAS CIENTÍFICAS QUE GARANTIZAN LA CALIDAD DEL MEDICAMENTO; PARA UNA EVALUACIÓN MÁS EXHAUSTIVA; DEJANDO DE LADO EL MENOR PRECIO; YA QUE A LA LARGA SE LES CONVERTIRÁ EN UNA EROGACIÓN MAYOR PORQUE UTILIZARAN UNA MAYOR CANTIDAD DE MEDICAMENTO EN EL DERECHOHABIENTE PARA QUE ESTE DÉ EL RESULTADO ESPERADO.

A CONTINUACIÓN, LES PRESENTÓ EL ESTUDIO CIENTÍFICO DEL MEDICAMENTO:

LOS HONGOS SON ORGANISMOS OPORTUNISTAS QUE PUEDEN SER PATÓGENOS SIGNIFICATIVOS EN POBLACIONES CON INMUNOSUPRESIÓN. EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA INCIDENCIA DE ESTAS INFECCIONES HA AUMENTADO DRAMÁTICAMENTE, DE LA MANO CON EL AUMENTO EN LOS PACIENTES INMUNOSUPRIMIDOS. OTROS FACTORES QUE SE HAN SUMADO A LA SUSCEPTIBILIDAD ELEVADA A LAS COMPLICACIONES INFECCIOSAS DE HONGOS INCLUYEN: EL USO EXCESIVO DE TERAPIAS CON ANTIBIÓTICOS DE AMPLIO ESPECTRO, EL USO DE CORTICOSTEROIDES, LA VEJEZ Y EL AUMENTO DE LA TASA Y LA DURACIÓN DE LA SUPERVIVENCIA EN INDIVIDUOS CON VIH [1].

LA ASPERGILOSIS INVASIVA (LA) ES UNA CONDICIÓN DIFÍCIL DE TRATAR Y DE GRAN COMPLEJIDAD, QUE ACTUALMENTE TIENE UNA TASA DE MORTALIDAD DE >40% EL 50% SUELE DIAGNOSTICARSE POST MORTEM. A PESAR DE QUE TRADICIONALMENTE SE CONSIDERA COMO UNA ENFERMEDAD DE BAJA PREVALENCIA EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS, EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE PACIENTES NEUTROPÉNICOS E INMUNODEPRIMIDOS EN ESTAS UNIDADES, JUNTO CON LA DISMINUCIÓN DE LA RESPUESTA INMUNE INNATA DEL PACIENTE GRAVEMENTE ENFERMO, HA LLEVADO A ESTA CONDICIÓN A SER UNA DE LAS INFECCIONES EMERGENTES EN EL PACIENTE CRÍTICO. EN ESTE GRUPO DE PACIENTES SE SABE QUE LA ESTÁ POCO DIAGNOSTICADA, CON FRECUENCIA PROGRESA A UNA ENFERMEDAD DISEMINADA, ADEMÁS DE ESTAR ASOCIADA CON UN PEOR PRONÓSTICO QUE EN OTROS GRUPOS DE PACIENTES [2].

LA PRESENTACIÓN CLÍNICA ES NO ESPECÍFICA Y VARÍA ENTRE PACIENTES NEUTROPÉNICOS Y NO NEUTROPÉNICOS Y FRECUENTEMENTE SE SOBREPONE CON SÍNTOMAS Y PRESENTACIÓN RADIOLÓGICA DE OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. EL ESTABLECER UN DIAGNOSTICO SE VUELVE MÁS DIFÍCIL POR LA FALTA DE TEST DIAGNÓSTICOS DE ASPERGILLUS CON ADECUADA SENSIBILIDAD Y ESPECIFICIDAD Y SE REQUIERE UNA COMBINACIÓN DE CARACTERÍSTICAS RADIOLÓGICAS, EVIDENCIA MICOLÓGICA Y EXCLUSIÓN DE OTROS DIAGNÓSTICOS. LA TOMOGRAFÍA COMPUTADA

(TAC) ES LA MODALIDAD DE IMAGEN DE ELECCIÓN. LOS SIGNOS DEL HALO Y DEL AIRE CRECIENTE, A PESAR DE SER CLÁSICOS, SE PRESENTAN EN <10% DE LOS PACIENTES NEUTROPÉNICOS Y RARA VEZ EN LOS NO NEUTROPÉNICOS. AUNQUE LA MICROSCOPIA Y LOS CULTIVOS SON LAS PIEDRAS ANGULARES PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA, MUCHOS PACIENTES CON LA TIENEN CULTIVOS NEGATIVOS. [3].

VFEND® UNA SOLUCIÓN DE SULFOBUTIL-ÉTER CICLODEXTRINA PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA. LAS GUÍAS AMERICANA Y EUROPEA LO CONSIDERAN EL TRATAMIENTO DE ELECCIÓN PARA LA PROFILAXIS DE ASPERGILOSIS INVASIVA Y LOS SÍNDROMES DE ASPERGILOSIS INVASIVA Y CRÓNICA. DONDE SE RECOMIENDA UNA TERAPIA AGRESIVA DESDE EL INICIO TAN PRONTO EXISTA UNA SOSPECHA [4]. VFEND® PRESENTA ACTIVIDAD FUNGICIDA IN VITRO FRENTE A ASPERGILLUS SPP. SE DEMOSTRÓ LA EFICACIA Y BENEFICIO EN LA SUPERVIVENCIA DE VFEND® FRENTE A ANFOTERICINA B CONVENCIONAL EN EL TRATAMIENTO PRIMARIO DE LA ASPERGILOSIS INVASIVA AGUDA EN UN ENSAYO ABIERTO, ALEATORIZADO, MULTICENTRICO EN 277 PACIENTES INMUNODEPRIMIDOS TRATADOS DURANTE 12 SEMANAS CON UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DEL RIESGO RELATIVO DE 41% EN LA MORTALIDAD A LAS 12 SEMANAS [HR]=0.59; 95% IC: 0.4-0.88; P=0.02. SE OBSERVÓ UNA RESPUESTA GLOBAL SATISFACTORIA (RESOLUCIÓN COMPLETA O PARCIAL DE TODOS LOS SÍNTOMAS Y SIGNOS ATRIBUIBLES, Y DE LAS ALTERACIONES RADIOGRÁFICAS/BRONCOSCOPICAS PRESENTES AL INICIO DEL TRATAMIENTO) EN EL 53% DE LOS PACIENTES TRATADOS CON VFEND® FRENTE AL 31% EN PACIENTES TRATADOS CON EL FÁRMACO COMPARADOR (DIFERENCIA DE 21.2%; 95% IC: 10.4%- 32.9%). LA TASA DE SUPERVIVENCIA CON VFENDR EN EL DÍA 84 FUE SUPERIOR DE FORMA ESTADÍSTICAMENTE SIGNIFICATIVA A LA OBTENIDA CON EL FÁRMACO COMPARADOR Y SE DEMOSTRÓ UN BENEFICIO ESTADÍSTICA Y CLÍNICAMENTE SIGNIFICATIVO A FAVOR DE VFEND® TANTO EN LO RELATIVO AL TIEMPO HASTA EL FALLECIMIENTO O HASTA EL ABANDONO DEBIDO A LA TOXICIDAD. LOS ENSAYOS INCLUYERON CASOS DE ASPERGILOSIS CEREBRAL, SINUSAL, PULMONAR Y DISEMINADA EN PACIENTES CON TRASPLANTE DE MEDULA ÓSEA Y DE ÓRGANOS SÓLIDOS, NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS, CÁNCER Y SIDA [6].

EXISTE UNA GRAN VARIACIÓN EN LOS NIVELES DE VORICONAZOL EN SANGRE EN LOS PACIENTES EN LA UNIDAD DE CUIDADOS CRÍTICOS, LO QUE SE ASOCIA CON MÁS EVENTOS ADVERSOS Y MORTALIDAD. VARIOS FACTORES PUEDEN CONDUCIR A GRANDES VARIACIONES INTER E INTRAINDIVIDUALES EN LAS CONCENTRACIONES PLASMÁTICAS DE VORICONAZOL, INCLUYENDO EDAD, SEXO, PESO, INTERACCIONES FARMACOLÓGICAS, POLIMORFISMOS GENÉTICOS EN CYP2C19 Y ANOMALÍAS GASTROINTESTINALES. DE

ACUERDO CON LA LITERATURA, LOS NIVELES BAJOS DE VORICONAZOL (POR DEBAJO DE 1.0 IG / MI) SE ASOCIAN CON FRACASO TERAPÉUTICO, Y LOS NIVELES ELEVADOS (MÁS DE 5.5 AG / MI) SE CORRELACIONAN CON UN MAYOR RIESGO DE TOXICIDAD (ALTERACIÓN VISUAL, ERUPCIÓN CUTÁNEA, ALUCINACIÓN Y HEPATOTOXICIDAD). FACTORES QUE POTENCIALMENTE PUEDEN INFLUIR, COMO TIPO DE ADMINISTRACIÓN, GENOTIPO CYP2C19 Y USO CONCOMITANTE DE INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES Y LOS GLUCOCORTICOIDES DEBEN CONSIDERARSE DENTRO DEL ALGORITMO DE TRATAMIENTO CON VORICONAZOL PARA ESTA POBLACIÓN [5]. EN 10 ENSAYOS TERAPÉUTICOS DE VFENDR, LA MEDIANA DE LAS CONCENTRACIONES PLASMÁTICAS MEDIA Y MÁXIMA EN CADA SUJETO EN LOS ENSAYOS FUE DE 2.425 NG/ML (RANGO INTERCUARTIL 1.193 A 4.380 NG/ML) Y 3.742 NG/ML (RANGO INTERCUARTIL 2.027 A 6.302 NG/ML), RESPECTIVAMENTE [6], LO QUE ASEGURA UN RANGO TERAPÉUTICO ADECUADO. VFEND® ES UN MEDICAMENTO ANTIFÚNGICO TRIATÓMICO DE AMPLIO ESPECTRO INDICADO EN ADULTOS Y NIÑOS DE 2 AÑOS DE EDAD O MAYORES, PARA:

- TRATAMIENTO DE ASPERGILOSIS INVASIVA.
- TRATAMIENTO DE CANDIDEMIA EN PACIENTES NO NEUTROPÉNICOS.
- TRATAMIENTO DE INFECCIONES INVASIVAS GRAVES POR CANDIDA (INCLUYENDO C. KRUSEI) RESISTENTES A FLUCONAZOL.
- TRATAMIENTO DE INFECCIONES FÚNGICAS GRAVES POR SCEDOSPORIUM SPP. Y FUSARIUM SPP.
- VFEND® SE DEBE ADMINISTRAR PRINCIPALMENTE A PACIENTES CON INFECCIONES PROGRESIVAS QUE IMPLIQUEN UNA POSIBLE AMENAZA PARA LA VIDA.
- PROFILAXIS DE INFECCIONES FÚNGICAS INVASIVAS EN LOS RECEPTORES DE TRASPLANTES ALOGÉNICOS DE CÉLULAS MADRE HERNATOPOYÉTICAS (TCMN) DE ALTO RIESGO.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS PACIENTES CON LAS INDICACIONES 5 Y 6 NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS COMO INDICACIONES REGISTRADAS EN OTROS PRODUCTOS TRIAZOLADOS REGISTRADOS EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DE EL SALVADOR. ESTAS INDICACIONES AMPARAN A POBLACIONES MÁS SUSCEPTIBLES QUE DEBEN SER TOMADAS EN CUENTA.

OTRA CARACTERÍSTICA DE VFEND®, LA VIDA ÚTIL REGISTRADA ES DE 36 MESES, LO QUE LE CONFIERE MAYOR TIEMPO DE OPORTUNIDAD DE UTILIZACIÓN. ADICIONALMENTE ES

EL ÚNICO VORICONAZOL QUE CUENTA CON CICLODEXTRINA ENTRE SUS COMPONENTES, ESTE ES UN OLIGOSACÁRIDO CÍCLICO UTILIZADO PARA MEJORAR LA SOLUBILIDAD EN AGUA Y LA BIODISPONIBILIDAD DEL TRATAMIENTO MÉDICO ASOCIADO. [7]

EN RESUMEN, LA ASPERGILOSIS ES UNA ENFERMEDAD CADA VEZ MÁS FRECUENTE EN LA TERAPIA INTENSIVA EN PACIENTES DE ALTO RIESGO, CON DIFICULTADES DIAGNOSTICAS QUE NORMALMENTE REQUIEREN SOSPECHA Y EL USO CONCOMITANTE DE TAC Y GALACTOMANANO Y EL INICIO PRONTO Y EN NIVELES ADECUADOS DE VFEND® PUEDE SER LA ÚNICA POSIBILIDAD DE EVITAR EL FALLECIMIENTO DEL PACIENTE.

EN PFIZER, APLICAN LA CIENCIA Y NUESTROS RECURSOS GLOBALES PARA LLEVAR A LAS PERSONAS TERAPIAS QUE EXTIENDEN Y MEJORAN SIGNIFICATIVAMENTE SUS VIDAS. NOS ASEGURAMOS POR ESTABLECER EL ESTÁNDAR DE CALIDAD, SEGURIDAD Y VALOR EN EL DESCUBRIMIENTO, DESARROLLO Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. NUESTRO PORTAFOLIO GLOBAL INCLUYE MEDICAMENTOS Y VACUNAS, ASÍ COMO MUCHOS DE LOS PRODUCTOS DE CONSUMO MÁS CONOCIDOS EN EL MUNDO. CADA DÍA, LOS COLEGAS DE PFIZER TRABAJAMOS PARA AUMENTAR EL BIENESTAR, LA PREVENCIÓN, LAS CURAS QUE RETAN A LAS MÁS TEMIDAS ENFERMEDADES DE NUESTROS TIEMPOS.

PFIZER CONSISTENTE CON SU RESPONSABILIDAD COMO UNA DE LAS PRINCIPALES COMPAÑÍAS BIOFARMACÉUTICAS E INNOVADORAS DEL MUNDO, COLABORAMOS CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, GOBIERNOS Y LAS COMUNIDADES LOCALES PARA APOYAR Y EXPANDIR EL ACCESO A LA ATENCIÓN DE LA SALUD CONFIABLE Y ACCESIBLE ALREDEDOR DEL MUNDO. POR MÁS DE 150 AÑOS, HEMOS TRABAJADO PARA HACER LA DIFERENCIA PARA TODOS AQUELLOS QUE CONFÍAN EN NOSOTROS.

SIRVA PUES LA EVIDENCIA PRESENTADA, COMO SUSTENTO CIENTÍFICO PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS MOLÉCULAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, CON EL OBJETIVO CONJUNTO DE PODER OFRECER LA MEJOR ATENCIÓN SANITARIA A LOS PACIENTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

EN ESE SENTIDO, Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPRESADO, CON TODO RESPETO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PIDO:

QUE TENGA CONSIDERADA A MI REPRESENTADA EN EL CÓDIGO 8401336 “VORICONAZOL 200M6 IV FRASCO VIAL” Y SE LE PERMITA SER ADJUDICADA YA QUE POR UNA DIFERENCIA DE 51,979.60 QUE TENDRÁ QUE PAGAR EL SSS DE MÁS AL ADJUDICARNOS; LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES ESTARÁ RESPALDADA CON UN MEDICAMENTO CIENTÍFICAMENTE COMPROBADA SU EFICIENCIA; AL UTILIZAR UN MEDICAMENTO GENÉRICO COMO ES EL ADJUDICADO CORRE EL RIESGO QUE SU EFECTO NO SEA EL ESPERADO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE SE VEA AFECTADA Y LA INSTITUCIÓN CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SALUD DEL PACIENTE TENGA QUE EROGAR MUCHOS MÁS FONDOS.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS DE LA MANERA MÁS ATENTA LES PIDO:

- a) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE INTERVENGO.
- b) ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISION. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2020-0400.MZO. CONTENIDO EN ACTA N°3891; PRONUNCIADA POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN ADELANTE CONSEJO DIRECTIVO SSS; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2020; Y NOTIFICADA EL 4 DE MARZO DEL AÑO 2020; MEDIANTE LA CUAL ADOPTO LA DECISIÓN DEFINITIVA CON RESPECTO AL CÓDIGO 8401334 “VORICONAZOL 200M6 IV FRASCO VIAL” ADJUDICADO A LA EMPRESA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; IDENTIFICADO BAJO LA REFERENCIA: LICITACIÓN PUBLICA NO. 2M20000011; DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.
- c) QUE SE NOMBRE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A FIN QUE CONOZCA MI PETICIÓN Y SE RESUELVA CON BASE AL ART. 77 INCISO SEGUNDO Y OTROS REFERENCIADO DE LA LACAP; Y DEL ART. 1, 2 Y 86 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ARTICULO 3 NUMERAL 9) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- d) QUE SE TENGA CONSIDERADA MI REPRESENTADA EN EL PRESENTE PROCESO.
- e) QUE, BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE, SE TENGA POR ADJUDICADA EL CÓDIGO 8401334 “VORICONAZOL 200MG IV FRASCO VIAL”; DERIVADO DE PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NO. 2M20000011; DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL SSS” LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2020-0400.MZO. CONTENIDO EN ACTA N° 3891.
- f) Y, SE PROCEDA ADJUDICAR A FAVOR DE DROGUERIA AMERICANA, SA. DE C.V. EL CÓDIGO 8401334.

**IV.- OIGASE: EMPRESA:**

NO HIZO USO DE SU DERECHO.

**V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M20000011, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**

EL ARGUMENTO PRINCIPAL, DE LA RECURRENTE CONSISTE EN QUE BAJO EL CONCEPTO QUE LO OFERTADO POR LA ADJUDICADA ES A UN PRECIO MENOR, PERO SIN CONSIDERAR QUE SU PRODUCTO ES EL INNOVADOR Y CUENTA CON TODOS LOS ESTUDIOS CLÍNICOS QUE LO RESPALDAN GOZANDO DE BUENA EXPERIENCIA CLÍNICA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, AGREGA ADEMÁS QUE LAS CARACTERÍSTICAS CIENTÍFICAS GARANTIZAN LA CALIDAD DEL MEDICAMENTO Y SOLICITA UNA EVALUACIÓN MÁS EXHAUSTIVA.

SE COMPRENDE DE LO SOLICITADO POR EL RECURRENTE, LA NECESIDAD DE UN ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DE SU MEDICAMENTO Y ASÍ DEFINIR SI REPRESENTA O NO UN BENEFICIO MAYOR PARA EL INSTITUTO EL HECHO DE COMPRAR A ÉL Y NO A LA ADJUDICADA, EN ESE SENTIDO ES NECESARIO HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES COMO LAS SIGUIENTES:

LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE EN SU APARTADO **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, SERÁN CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, AQUELLOS PRODUCTOS QUE TENGAN EL ESTATUS DE CALIFICADO, DETALLADOS EN EL INFORME EMITIDO PARA LOS CÓDIGOS DE LA GESTIÓN DE COMPRAS POR EL ÁREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y LA EXPERIENCIA DEL OFERTANTE.

LOS MEDICAMENTOS CONTARAN CON UN ESTATUS DE “CALIFICADO” POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), POR LO QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE COMPRAS, SE OBSERVA QUE TANTO EL MEDICAMENTO DE LA RECURRENTE Y DE LA ADJUDICADA CUMPLEN CON ESE REQUISITO, ES DECIR, QUE NUESTRO DEPARTAMENTO ESPECIALISTA HA DICTAMINADO QUE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE AMBOS PRODUCTOS SATISFACEN LAS EXPECTATIVAS Y REQUISITOS INSTITUCIONALES, TAL COMO SE DEMUESTRA CON LA NOTA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE MEDICAMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN:

000001



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS  
CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS

Fecha de emisión de la notificación: 08.01.2020 - 11:47:38

Informe No. SDI-08214C-2020  
Sustituye a Informe No. SDI-03320C-2019

PROVEEDOR: 50000647 DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.  
CODIGO 8401334. VORICONAZOL 200 MG I.V. FRASCO VIAL.

Numero de Calificación	FTM No.	Descripcion	Nombre Comercial/ Presentacion	Laboratorio Fabricante	País de Fabricacion	Marca	Registro Sanitario	Estatus
000515	CFM-8401334-Rev.007	VORICONAZOL L 200 MG I.V. FRASCO VIAL	VFEND 200 MG POLVO PARA SOLUCION EN INFUSION CAJA X 1 FRASCO VIAL	PHARMACHA & LIPJOHN COMPANY	ESTADOS UNIDOS	PFIZER	F022828052003	CALIFICADO

0001123



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS  
CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS

Fecha de emisión de la notificación: 09.01.2020 - 15:02:53

Informe No. SDI-007255C-2019

PROVEEDOR: 50007276 SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C  
CODIGO 8401334. VORICONAZOL 200 MG I.V. FRASCO VIAL.

Numero de Calificación	FTM No.	Descripcion	Nombre Comercial/ Presentacion	Laboratorio Fabricante	País de Fabricacion	Marca	Registro Sanitario	Estatus
004422	CFM-8401334-Rev.007	VORICONAZOL L 200 MG I.V. FRASCO VIAL	VORICA 200 POLVO LICFILIZADO PARA SOLUCION EN INFUSION VORICONAZOL 200 MG/ CAJA X 1 FRASCO VIAL DE VIDRIO	ASPIRO PHARMA LIMITED	INDIA	VORICA	F032218072019	CALIFICADO

Documentación Técnica próxima a vencer.  
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura extendido por el Organismo Regulador del país de fabricación. (02.05.2020).

Resumen DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.  
Numero de Registros: 1  
Calificados: 1 No calificados: 0  
Final Pasaje Cipacty Colonia Adacatl, San Salvador, Tel. 2591-3517, Fax 2276-4863  
C0168996.3280249-80220191.8393483-839320191.8393483  
Página 1 de 002

Resumen SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C  
Numero de Registros: 54  
Calificados: 13 No calificados: 41  
Final Pasaje Cipacty Colonia Atacatl, San Salvador, Tel. 2591-3517, Fax 2276-4863  
C0168996.3280249-80220191.8393483-839320191.8393483  
Página 48 de 656

00000000

SIN EMBARGO, CON EL AFÁN DE DILUCIDAR EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN RELACIÓN A LA MEJOR CALIDAD DE SU MEDICAMENTO, ESTA COMISIÓN CONSULTÓ AL DEPARTAMENTO DE MONITOREO GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS, SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGUNA SITUACIÓN QUE GENERE UN MAYOR BENEFICIO EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOS PRODUCTOS, EN ESE SENTIDO EN FECHA 24

DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL REMITIDO POR LICDA. OLGA VAQUERANO, QUÍMICA FARMACÉUTICA QUIEN CONTESTÓ LO SIGUIENTE:

*“EN RELACIÓN A SU CONSULTA LE INFORMO LO SIGUIENTE:*

*REVISÉ EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL ISSS, [HTTP://WWW.ISSS.GOB.SV/ADMINISTRATOR/COMPONENTS/COM\\_DOCESTANDAR/UPLOAD/DOCUMENTOS/8401334.PDF](http://www.iss.gov.sv/administrator/components/com_docestandar/upload/documentos/8401334.pdf) LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA FICHA TÉCNICA PARA EL FÁRMACO: VORICONAZOL 200MG I.V FCO. VIAL DOCUMENTO ADJUNTO) POR LO QUE SI LA EMPRESA ADJUDICADA LOS CUMPLE Y ADEMÁS OFRECE AL ISSS UN COSTO BAJO EN RELACIÓN A OTROS PROVEEDORES NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA SU ADJUDICACIÓN“*

EN ESE SENTIDO, PARA NUESTRO TÉCNICO CONSULTADO, NO EXISTE EFECTO TERAPÉUTICO ENTRE AMBOS MEDICAMENTOS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO SIGNIFICATIVO QUE GENERE UN CAMBIO DE POSTURA EN RELACIÓN A CONSIDERAR ADQUIRIR EL MEDICAMENTO DE MÁS ALTO COSTO OFERTADO POR LA RECURRENTE, POR LO TANTO, EN CONCORDANCIA A LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL APARTADO NO. 6 DEL PLIEGO DE PETICIONES QUE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra.

SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, NO ES VALIDO Y DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN INICIAL.

#### **VI- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.**

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO: **8401334** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M20000011, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:



1°) **CONFIRMAR:** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **8401334** DE LICITACIÓN N° 2M20000011, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", SEGÚN EL DETALLE:

8401334	VORICONAZOL 200 MG I.V. FRASCOVIAL	UN	196	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VORICA	INDIA	\$ 97.270000	196	\$19,064.92
---------	--	----	-----	--	--------	-------	--------------	-----	-------------

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8401334** DE LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000011**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

8401334	VORICONAZOL 200 MG I.V. FRASCOVIAL	UN	196	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VORICA	INDIA	\$ 97.270000	196	\$19,064.92
---------	--	----	-----	--	--------	-------	--------------	-----	-------------

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0400.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3891, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.4.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996005** "Sistema de rayos X digital con generador de alta potencia sin fluoroscopia" a favor de la sociedad **Raf, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000025** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

La relatora de la comisión informó que el licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis efectuado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996005** "Sistema de rayos X digital con generador de alta potencia sin fluoroscopia", a favor de la sociedad **Raf, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000025** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". Explicó los argumentos de la recurrente, lo solicitado en la base de licitación, los argumentos de la adjudicada, y la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye: que en

cuanto a la Base Legal en que cita la recurrente con respecto a la Ley de Medicamentos en sus Artículos 6 letra d) y Art. 29, se consultó a la Dirección General de Medicamentos (DNM) por medio de correo electrónico de fecha 23 de marzo al Dr. Haryes Funes, Jefe de Registros y Visado de Medicamentos y Dispositivos Médicos sobre el la sociedad adjudicada establece lo siguiente: “Al no existir una distribución exclusiva en el país, si el producto se encuentra registrado y en regla, cualquier empresa que posea un poder de distribución otorgado por el fabricante, documento legal que les faculta poder importar, distribuir y comercializar dicho producto, lo puede hacer”. A la fecha de la entrega del Equipo deberá presentar número de Registro Sanitario vigente y Autorización del Establecimiento del ofertante y presentar todas las solvencias exigidas para el momento de la contratación según lo estipulado en el numeral 8. CONTRATO. De lo contrario se procederá a adjudicarle a la segunda empresa de menor precio. Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda: CONFIRMAR el acto administrativo de la **ADJUDICACIÓN**, a favor de la sociedad **Raf, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000025** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, según detalle siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA/MODEL	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL
2	A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2	RAF,S.A.DE C.V.	FUJIFILM /FDR SMART FGXR	OPCIÓN 1	JAPON	\$162,652.	2	\$ 325,304

**Finalmente, la relatora informó que después de discutir el punto se sometió a consideración dar por aceptada la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, además que la UACI revise si es conveniente detallar en las bases de licitación que la entrega del documento expedido por la Dirección General de Medicamentos que contemple el número de registro vigente, deberá ser presentado al momento de entregar el producto o insumo. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.**

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, y lo recomendado por la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0643.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN

ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO #2020-0496.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3894, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020. PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA **SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A996005**, A FAVOR DE LA **EMPRESA RAF. S.A DE C.V.**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA/MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL
2	A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITALCON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2	RAF.S.A.DE C.V.	FUJIFILM /FDR SMART FGXR	OPCIÓN 1	JAPON	\$162,652.00	2	\$ 325,304.00

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0400.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3891, 02 DE MARZO DE 2020, QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SU REGLAMENTO, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD “**POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**”, FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0495.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3894, 16 DE MARZO DE 2020., CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 30 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000025, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

**I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD “POR SU SALUD, S.A.DE C.V.  
MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO**

EN PARTICULAR, A CONTINUACIÓN DESTACO EL CONTENIDO CENTRAL DEL RECURSO, MEDIANTE EL CUAL PRECISARÉ QUE LAS RAZONES TÉCNICAS QUE SUSTENTARON LA

ADJUDICACIÓN QUE SE IMPUGNA Y QUE DEJARON POR FUERA LA OFERTA DE MI REPRESENTADA RESPECTO DEL CÓDIGO A996005, MEDIANTE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS QUE COMPRENEN TODO EL PROCESO DE EVALUACIÓN REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000025, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- QUE EN OFERTA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA RAF, S.A DE C.V. SE ENCONTRARON EN LOS FOLIOS 0000984 A 0000989 DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN, LAS LICENCIAS DE LOS REGISTROS SANITARIOS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DE LOS INSUMAS MÉDICOS ENTRE ELLOS EL QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO A996005, SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA; DICHOS REGISTROS ESTÁN EXTENDIDOS A FAVOR DE LA EMPRESA QHA INTERNATIONAL, S.A, DE C.V. YA QUE LA MARCA FUJIFILM LOS HA EXTENDIDO A FAVOR DE DICHA EMPRESA. A LA EMPRESA RAF, SA DE C.V. NO LE CORRESPONDE UTILIZAR EL REGISTRO EXTENDIDO A FAVOR DE OTRA EMPRESA. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS QUE LA ADJUDICACIÓN EMITIDA ES IMPROCEDENTE AL NO CONTAR CON LICENCIA REQUERIDA PARA DISTRIBUCIÓN, PRIMERO NO EXISTE NINGUNA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR QHA INTERNATIONAL, SA DE C.V. (PROPIETARIA DE LA LICENCIA DEL REGISTRO SANITARIO) A DICHA EMPRESA O SE HA EMITIDO UN REGISTRO A FAVOR DE LA ADJUDICADA"

ES PRECISO QUE SE CONSIDEREN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS AL RESPECTO:

- A) LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V. ANTE SU INSTITUCIÓN SERÍAN LOS ADJUDICADOS DE LA LICITACIÓN Y LA EMPRESA QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON MI REPRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ES LA RESPONSABLE DE LA TECNOVIGILANCIA DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, REFIÉRASE ESTE TÉRMINO A TODO ACTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS ASÍ COMO VELAR POR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES QUE SEAN DIAGNOSTICADOS A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS; Y QUE LA COMPAÑÍA RAF, S.A. DE C.V. HA OFERTADO DE FORMA ILEGAL. POR LO QUE EN CUALQUIER ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD LA EMPRESA RAF, S.A DE C.V., NO SE CONSIDERARÍA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS INVOLUCRADOS NI DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS USUARIOS, SINO EL RESPONSABLE ÚLTIMO SERIA QHA INTERNATIONAL, SA DE C.V. Y POR TANTO MI REPRESENTADA SIENDO EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.

- B) AL UTILIZAR RAF, SA DE C.V. LOS REGISTROS QUE SON PROPIEDAD DE OTRA EMPRESA, PONE DE MANIFIESTO UNA CONDUCTA DESLEAL, YA QUE SIN TENER QUE INVERTIR EN EL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS, SACA UN PROVECHO ECONÓMICO CONSIDERABLE, AFECTANDO DE ESTA FORMA AL PROPIETARIO DE LOS REGISTROS, QUE HA UTILIZADO LAS VÍAS LEGALES PARA COMPETIR EN EL MERCADO.
- C) ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DEBE EXISTIR UN REGISTRO POR TITULAR POR INSUMO MÉDICO, Y ESTE NO PUEDE INTERCAMBIARSE SIN AUTORIZACIÓN PREVIA O TENER UN REGISTRO PROPIO YA QUE EXISTE UNA CLAUSULA PENAL DE RESPONSABILIDAD PARA EL TITULAR DE LA EMPRESA, EL FARMACÉUTICO RESPONSABLE Y AL ABOGADO DE LOS PRODUCTOS; RESPONSABILIDAD QUE DE MANERA ILEGAL LA EMPRESA RAF, S.A DE C.V. ESTÁ OBVIANDO. LA BASE LEGAL PARA HACER LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES:

- LEY DE MEDICAMENTOS ART. 6 LETRA D) Y 29.

- REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS ART, 23, 24, 25, 26, 106, 108, 109, 112, 113 Y 116.

- DECRETO NO. 417 "DERECHOS POR SERVICIOS Y LICENCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APLICABLES EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS" ART. 12, 13, 14.

TODAS ELLAS SON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REFIEREN LAS GUIAS DE REGISTRO Y TRAMITES POST REGISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN SUS VERSIONES 01 Y 02 PUBLICADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB [WWW.MEDICAMENTOS.GOB.SV](http://WWW.MEDICAMENTOS.GOB.SV). EN EL APARTADO DESCARGABLES.

LA REFERIDA GUIA PARA EL REGISTRO Y/O SOLICITUD DE CAMBIOS POST- REGISTRO SANITARIO, ORIENTA A QUE DEBEN REALIZAR PAGOS DE DERECHOS CORRESPONDIENTE PARA INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIONES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO DE REGISTRO SANITARIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO 417, QUE REGULA LOS DERECHOS POR SERVICIOS Y LICENCIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APLICABLES EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, COPIA DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE RESPALDE LOS CAMBIOS QUE SE SOLICITAN. Y EN DONDE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA EFECTUAR A LAS

CONDICIONES EN QUE FUERON REGISTRADOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA DNM, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL TRÁMITE REQUERIDO. TODO EL TRÁMITE REQUERIDO Y EXPLICADO BREVEMENTE LO HA OMITIDO RAF, SA DE C.V. Y DE FORMA DESLEAL HA UTILIZADO EL PERMISO QUE OSTENTA QHA INTERNATLONAL, S.A DE C.V.

EN ADJUNTO E IMPRESO LO PERTINENTE DE AMBAS GUÍAS QUE REFIEREN LA BASE LEGAL Y EXPLICACIONES QUE TODO DISTRIBUIDOR DEBE REALIZAR PARA OBTENCIÓN DE REGISTRO O TRAMITE POSTERIOR A OBTENER EL REGISTRO SANITARIO PARA COMERCIALIZAR ESTA CLASE DE DISPOSITIVO MÉDICO EN COMENTO.

A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS COMPRAS Y ADQUISICIONES QUE REALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO TENEMOS DUDA QUE ESE HONORABLE CONSEJO PODRÁ CONSIDERAR QUE EN UNA EVALUACIÓN IGUALITARIA E IMPARCIAL LA SOCIEDAD ADJUDICADA AL HABER VIOLADO UNA REGLA PREESTABLECIDA, COMO ES LA DE PRESENTAR Y REGISTRO VIGENTE A SU FAVOR PARA COMERCIALIZAR EL DISPOSITIVO MÉDICO, CIERTAMENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO Y POR TANTO, NO PUEDE SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE, RESPECTO AL CÓDIGO MENCIONADO, QUE LA EMPRESA ADJUDICADA RAF, S.A DE C.V. HA PROCEDIDO SIN REQUISITOS REQUERIDOS, AL SOMETER A SU OFERTA LAS LICENCIAS DE REGISTRO SANITARIO DE LA CUAL NO SON TITULARES, Y HA VIOLADO DERECHOS COMERCIALES Y LEGALES DE MI REPRESENTADA RESPECTO DEL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA.

## **II. ARGUMENTOS DE SOCIEDAD RAF. S.A.,DE C.V**

QUE A JUICIO DE LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A DE C.V DEBE DE EXISTIR ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), UN REGISTRO POR TITULAR POR INSUMO MÉDICO, Y ESTE NO PUEDE INTERCAMBIARSE SIN AUTORIZACIÓN PREVIA O TENER UN REGISTRO PROPIO YA QUE EXISTE UNA CLAUSULA PENAL DE RESPONSABILIDAD PARA EL TITULAR DE LA EMPRESA, EL FARMACÉUTICO RESPONSABLE Y AL ABOGADO DE LOS PRODUCTOS”

NO OBSTANTE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A DE C.V., MI REPRESENTADA NO HA HECHO USO ILEGAL DE LOS REGISTROS SANITARIOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), NI PRETENDE

HACERLO; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYA SIDO LA EMPRESA QHA INTERNATIONAL, S.A.DE C.V. QUIEN HIZO EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ADJUDICADO, LO CUAL SUSTENTARÉ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

a) EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD POR SU SALUD S.A DE C.V PRESENTAN COMO SUPUESTA BASE LEGAL DE SUS ARGUMENTOS EL ART. 6 LETRA D) Y ART. 29 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS; SIN EMBARGO EL ART. 6 EN SU LITERAL D) HACE REFERENCIA A LA ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) A AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y EXPENDIDO DE LOS PRODUCTOS REGULADOS POR ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES. MIENTRAS QUE EL ART. 29 TEXTUALMENTE EXPRESA QUE “TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PODRÁ FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, DISPENSAR, PRESCRIBIR, EXPERIMENTAR O PROMOCIONAR MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS MÉDICOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.”

DICHOS ARTÍCULOS EN NINGÚN MOMENTO SUSTENTAN NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A DE C.V, POR EL CONTRARIO EL ART. 29 BRINDA UNA BASE LEGAL A MI REPRESENTADA PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS AL ISSS Y LE PERMUTE SER ADJUDICADO CON EL CÓDIGO A996005 (OPCIÓN 1) “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL CON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA SIN CONTRAVENIR NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS(DNM), YA QUE TAL Y COMO DICHO ARTÍCULO LO ESPECÍFICA, MI REPRESENTADA ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE IMPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, ESTE INSUMO MÉDICO EN ESPECÍFICO, YA QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. LO ANTERIOR SE COMPRUEBA EN EL **PODER DE DISTRIBUCIÓN** OTORGADO POR **FUJIFILM CORPORATION** A FAVOR DE MI REPRESENTADA **RAF, S, A DE C .V.**, EL CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE PODERES DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, BAJO EL NÚMERO **DNM- 23-PD-2020**. DICHO **PODER DE DISTRIBUCIÓN** SE PRESENTA ADEMÁS EN **ANEXO 3**.

### **III. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

*ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SECCION ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q2000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN,*

**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, Y MAMÓGRAFO. PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN RELACIÓN AL CÓDIGO “A996005.”** HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, SOCIEDAD “**POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**”

EN CUANTO A LA BASE LEGAL EN QUE CITA LA RECURRENTE CON RESPECTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS EN SUS ARTICULOS 6 LETRA D) Y ART. 29, SE CONSULTÓ A LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS (DNM) POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 23 DE MARZO AL DR. DR. HARYES FUNES, JEFE DE REGISTROS Y VISADO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ESTABLECE LO SIGUIENTE: “**AL NO EXISTIR UNA DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA EN EL PAÍS, SI EL PRODUCTO SE ENCUENTRA REGISTRADO Y EN REGLA, CUALQUIER EMPRESA QUE POSEA UN PODER DE DISTRIBUCIÓN OTORGADO POR EL FABRICANTE, DOCUMENTO LEGAL QUE LES FACULTA PODER IMPORTAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR DICHO PRODUCTO, LO PUEDE HACER**”

EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS ESTABLECE: “**LA DIRECCIÓN LLEVARÁ UN REGISTRO DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS, EL CUAL DEBERÁ SER PÚBLICO Y ACTUALIZARSE PERMANENTEMENTE. LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO SERÁN CONSIGNADOS EN SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**” AL RECIBIR LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA RAF. S.A DE C.V. PRESENTA COPIA DE PODER DE DISTRIBUCIÓN OTORGADO POR FUJIFILM CORPORACIÓN A FAVOR DE DICHA SOCIEDAD EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE PODERES DE DISTRIBUCIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL NÚMERO DNM-23-PD-2020.

SEGÚN JURISPRUDENCIA EMITIDA POR PARTE DE LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 25 DE MARZO DE 2010 EN SU SENTENCIA N° 72-O-2004 EN LA CUAL SE ANALIZA LO REGULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ORIENTÁNDONOS SOBRE LO QUE SE DEBE BASAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA CUAL DESARROLLA LO SIGUIENTES ARGUMENTOS:

**“LO ANTERIOR IMPLICA, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ÚNICAMENTE PUEDE DICTAR ACTOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES PREVIAMENTE CONFERIDAS POR LA LEY, Y DE ESTA MANERA INSTAURAR EL NEXO INELUDIBLE ACTO -FACULTAD- LEY. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ACTO DE ADJUDICACIÓN ADVERSADO Y EL ACTO QUE LO CONFIRMÓ, DEBÍAN CEÑIRSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ADEMÁS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y RADICA EN ESTE PUNTO LA ESENCIA DEL ANÁLISIS A REALIZAR**



*TAL PRECEPTO IMPLICA QUE UN ESTADO DE DERECHO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU ACTUAR, DEBE SER DENTRO DEL BLOQUE DE LA LEGALIDAD DE UN ESTADO DETERMINADO, POR TANTO SUS COMPETENCIAS COMO SUS POTESTADES Y ACTOS NO PUEDEN IR CONTRA LO DISPUESTO, EXPRESA Y PREVIAMENTE, EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. DE FORMA CONCRETA PODEMOS AFIRMAR QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUEDA SOMETIDA A LA LEY INCLUYENDO LAS BASES DE LICITACIÓN.*

EN EL SENTIDO ANTERIOR, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN SE ANALIZÓ LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUB-NUMERALES 4.5.11 Y 4.5.12 AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO SE PRESENTARÁN LOS DOCUMENTOS QUE DETERMINA LA LEY DE MEDICAMENTOS CON RESPECTO AL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. ES IMPORTANTE RETOMAR EL ANÁLISIS EMITIDO POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LO REFERENTE A QUE DEBE RESPETARSE EL DEBIDO PROCESO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS USUARIOS, EN SU SENTENCIA N° 72-O-2004 **EXPRESA** LO SIGUIENTE: ***“DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TIENE PRINCIPIOS RECTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y ADECUADO DEL PROCEDIMIENTO, Y ESTOS PRINCIPIOS SON MATERIALIZADOS POR MEDIO DE ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA TIENEN COMO FINALIDAD CUMPLIR PRIMORDIALMENTE CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, Y COMPETENCIA CONCURSAL. SON LA FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS CONTRATANTES, DEBIENDO SUS REGLAS CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. DE AHÍ QUE NO PUEDEN MODIFICARSE CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS NI LUEGO DE LA ADJUDICACIÓN.”***

*POR LO ANTERIOR LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB-NUMERAL 6.1 ESTABLECE QUE EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACION FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIOS, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PARA LO CUAL PODRÁ CONSIDERA LAS ETR Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.*

*A LA FECHA DE LA ENTREGA DEBERÁ PRESENTAR NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE Y AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERTANTE Y PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN SEGÚN LO*

ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO. DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A ADJUDICARLE A LA SEGUNDA EMPRESA DE MENOR PRECIO.

AL RESPECTO LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA: **“EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, ES AQUEL POR EL CUAL EL LICITANTE DETERMINA, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL. LA OFERTA MÁS CONVENIENTE NO ES NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO, SI BIEN ÉSTE ES UN PARÁMETRO OBJETIVO DETERMINANTE, HA DE VALORARSE PARALELAMENTE A OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN.”**

**EN ESTE SENTIDO, LA DOCTRINA RECONOCE: “EL MENOR PRECIO ES SOLO UNO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NO LA REGLA CONSTANTE DE ADJUDICACIÓN, PUES INFLUYEN OTROS FACTORES TALES COMO LA MAYOR CAPACIDAD TÉCNICA, EL TIPO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS, LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC. DE AHÍ QUE TODA COMPETENCIA TENGA UNA CUOTA DE INCERTIDUMBRE, PUES NO SOLO SE GANA LA LICITACIÓN POR EL MEJOR PRECIO, SINO POR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, AUNQUE NO SIEMPRE RESULTEN LAS MENOS COSTOSAS” (ROBERTO DROMI: “LICITACIÓN PÚBLICA”) SENTENCIA REF.: 161-C-2000 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2001.”**

EN CONCLUSIÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD RAF. S.A DE C.V. A LA CUAL SE LE ADJUDICO EL REFERIDO CÓDIGO. POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

**CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **“A996005”**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2000025**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X, Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA/MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL
2	A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITALCON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2	RAF.S.A.DE C.V.	FUJIFILM /FDR SMART FGXR	OPCIÓN 1	JAPON	\$162,652.00	2	\$ 325,304.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **“A996005”**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q2000025**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

EQUIPOS DE RAYOS X, Y MAMÓGRAFO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA/MODELO	TIPO DE OFERTA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	TOTAL
2	A996005	SISTEMA DE RAYOS X DIGITALCON GENERADOR DE ALTA POTENCIA SIN FLUOROSCOPIA	2	RAF,S.A.DE C.V.	FUJIFILM /FDR SMART FGXR	OPCIÓN 1	JAPON	\$162,652.00	2	\$ 325,304.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0400.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 3891, DEL 02 DE MARZO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0644.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA **SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996005**, A FAVOR DE LA **EMPRESA RAF. S.A DE C.V.**, por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** REVISE SI ES CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN DETALLAR EN EL PLIEGO DE BASES, QUE EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA *DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM)*, QUE *CONTIENE EL NÚMERO DE REGISTRO VIGENTE*, SEA PRESENTADO AL MOMENTO DE ENTREGAR EL PRODUCTO O INSUMO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401233** “Olanzapina 10 mg tableta recubierta empaque primario individual”, a favor de la sociedad Droguería Americana S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**".

La relatora de la comisión informó que el licenciada Norma Cecilia Jiménez Morán, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis al recurso de revisión presentados por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401233** “Olanzapina 10 mg tableta recubierta empaque primario individual”, a favor de la sociedad **Droguería Americana S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000011** denominada:

**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**. Explicó los argumentos de la recurrente, y el análisis y conclusión de la Comisión Especial de Alto Nivel es confirmar la adjudicación del código **8401233** "Olanzapina 10 mg tableta recubierta empaque primario individual", a favor de la sociedad **Droguería Americana S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M2000011**

La relatora de la comisión informó que después de conocer el punto se sometió a consideración aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, con la observación que en las bases de licitación se establezca claramente en las especificaciones técnicas lo que se necesita, y evitar que las evaluaciones se hagan en forma discrecional. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, y lo recomendado por la Comisión de Trabajo. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-0645.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD: **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A DE C.V**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401233** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0400.MZO.**, ASENTADO EN EL ACTA N° **3891**, DE FECHA **02 DE MARZO DE 2020**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M2000011** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGOS **8401233**, ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **2020-0400.MZO.** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M2000011**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"** COMPROBAMOS:

**RECURRENTE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)**

<<[...] **HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL:**

RODOLFO ENRIQUE SARAVIA PINEDA, DE CINCUENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD, ABOGADO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, PORTADOR DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO CERO CERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-CUATRO, TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE ABOGADO NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CINCO CERO UNO SEIS TRES- CERO CERO OCHO-CERO; ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN MI CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, CALIDAD QUE COMPRUEBO CON LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL PODER OTORGADO A MI FAVOR QUE ADJUNTO A LA PRESENTE Y EN TAL CARÁCTER VENGO A INTERPONER **RECURSO DE REVISIÓN**, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ACORDADA POR USTEDES EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2020 ACUERDO #2020 - 0400.MZO. CONTENIDO EN EL ACTA 3891 LA CUAL FUE NOTIFICADA A MI REPRESENTADA EL PASADO DÍA MIÉRCOLES CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 2M20000011 DENOMINADA **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS" RECURRIMOS ESPECÍFICAMENTE DEL CÓDIGO 8401233 OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** NUESTRAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REVISIÓN SON LAS SIGUIENTES:

- a) EN LA RESOLUCIÓN DONDE HAN ACORDADO LA ADJUDICACIÓN, RECHAZARON LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE ADJUDICARLE A LA OFERTA GANADORA DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. AMPARÁNDOSE EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS PSIQUIATRAS DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, DONDE EN LO PERTINENTE EXPRESARON: **"EN LA INSTITUCIÓN SE TIENEN 14 PACIENTES QUE UTILIZAN EL**

MEDICAMENTO BAJO EL PROTOCOLO NILO, Y EN QUIENES HASTA LA FECHA NO SE TIENE NINGUNA NOTIFICACIÓN DE REACCIÓN ADVERSA NI DE FALLA TERAPÉUTICA. CONSIDERAMOS NECESARIO MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y VALORAR LA RELACIÓN COSTO BENEFICIO Y COSTO CALIDAD DEL MEDICAMENTO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS DE MUCHO VALOR MANTENER EL MEDICAMENTO INNOVADOR. ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EN EL AÑO 2018 SE TUVO EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DURANTE 2 MESES, TIEMPO EN EL CUAL NO FUERON REPORTADOS EFECTOS ADVERSOS, LO CUAL PODRÍA ATRIBUIRSE AL TIEMPO TAN CORTO EN EL QUE SE UTILIZÓ EL MEDICAMENTO, YA QUE LA MAYORÍA DE EFECTOS ADVERSOS SON A MEDIANO PLAZO, ADEMÁS ES DIFÍCIL CONSTATAR DE FORMA OBJETIVA LOS MISMOS SI NO SE TIENEN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PERTINENTES Y EN EL PERIODO DE 2 MESES SE VUELVE DIFÍCIL REALIZAR TAL SEGUIMIENTO, YA QUE LOS PACIENTES CON ESTAS PATOLOGÍAS SON EVALUADOS EN UN PROMEDIO DE 3 MESES, EXCEPTO EN CASOS QUE POR SU GRAVEDAD AMERITEN UN SEGUIMIENTO MÁS CERCANO. CONSIDERAMOS UNA FORTALEZA Y UN SALTO DE CALIDAD EL MANTENER LA MOLÉCULA ORIGINAL PARA EL TRATAMIENTO DE NUESTROS PACIENTES"

ESTA OPINIÓN TÉCNICA LA RESPETAMOS PERO NO LA COMPARTIMOS, SIN EMBARGO RESCATAMOS DE LA MISMA, EL HECHO QUE LOS ESPECIALISTAS, CONFIRMAN EL USO DE GENÉRICOS DURANTE 2 MESES EN SUS PACIENTES, RESALTANDO QUE NO HA EXISTIDO EN DICHO PERÍODO NINGÚN EFECTO ADVERSO. ENTENDEMOS QUE UTILIZAR POR PRIMERA VEZ UN GENÉRICO, CREA DUDAS Y DESCONFIANZA DE LOS POSIBLES RESULTADOS Y REACCIONES ADVERSAS, PERO DEBEN DE TOMAR EN CUENTA QUE PARA ALIVIAR DICHAS DUDAS, LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS REGLAMENTOS PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE UN MEDICAMENTO EN EL ISSS, EXIGEN DIVERSOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES COMO LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA VIGENTES, REGISTROS LEGALES EN EL PAÍS DE ORIGEN Y EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EXPERIENCIAS EN HOSPITALES PRIVADOS O EN LA RED DE HOSPITALES NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL ISSS, Y FACULTA A LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS Y LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO EN LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS, LO CUAL A TODAS LUCES, CONSTITUYEN AMPLIAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

EN EL CASO EN PARTICULAR, LA OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EL ISSS YA HA COMPRADO ESTE GENÉRICO A **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EN EL CONTRATO NUMERO M-238/2018, LO CUAL LOS MISMOS ESPECIALISTAS SE HAN REFERIDO AL USO DEL GENÉRICO, ASÍ MISMO Y EN CANTIDADES SUPERIORES A LAS DEL ISSS, EL MINISTERIO DE SALUD LAS ADQUIRIÓ Y SUSCRIBIÓ EL CONTRATO NO 112/2014 EN UNA CANTIDAD DE 100 CIENTOS POR UN MONTO TOTAL DE U.S.\$ 40,002.0 Y LA EXPERIENCIA FUE TAN BUENA QUE MODIFICÓ EL CONTRATO PARA REQUERIR EL SIGUIENTE AÑO LA MISMA CANTIDAD DE MEDICAMENTOS, SUSCRIBIÉNDOSE LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE CONTRATO NO 479/2014. ADJUNTO AL PRESENTE RECURSO, CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE LOS INSTRUMENTOS ANTES MENCIONADOS Y PUEDEN PERFECTAMENTE VERIFICAR CON LOS USUARIOS DE DICHO PRODUCTO EN EL MINSAL.

CUANDO LAS EMPRESAS ENTRAN EN LA LIBRE COMPETENCIA, LE RESULTA SUMAMENTE CONVENIENTE A LAS INSTITUCIONES, PRECISAMENTE PORQUE LOS PRECIOS SE VUELVEN COMPETITIVOS A LA BAJA. CON LA NO ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y VALORAR EN FORMA PREFERENTE AL PRODUCTO INNOVADOR, LE ENVÍA UN MAL MENSAJE A TODOS LOS OFERENTES, ES UN CRITERIO QUE DESINCENTIVA, DADO QUE NUNCA PODREMOS GANAR LOS PRODUCTOS GENÉRICO;; Y PERMITE CONTROLAR LOS PRECIOS AL INNOVADOR, RESULTANDO TOTALMENTE INCONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, PUES SU PRESUPUESTO SE VE AFECTADO Y LA CANTIDAD DEL PRODUCTO SE VE DISMINUIDO, AFECTANDO AL NÚMERO DE PACIENTES A ATENDER O MÁS TIEMPO DE USO DEL PRODUCTO. PERO ES IMPORTANTE TAMBIÉN, EL CUMPLIMIENTO DEL ORDEN LEGAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRAN LOS DE LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD E IMPARCIALIDAD.

EL REGLAMENTO DE LA LACAP EN SU ARTÍCULO 3, DEFINE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS ASÍ: "**LIBRE COMPETENCIA: PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. IGUALDAD: OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA,**

**CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. IMPARCIALIDAD: ACTUAR CON OBJETIVIDAD Y SIN DESIGNIO ANTICIPADO EN FAVOR O EN CONTRA DE ALGUIEN, PERMITIENDO JUZGAR O PROCEDER CON RECTITUD".**

ESTO EN COHERENCIA DE LA CLÁUSULA 2.2. DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2020 APROBADA POR EL ACTUAL CONSEJO DE MINISTROS QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: " **AL DEFINIR LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS, ESTOS DEBEN REDACTARSE CON CLARIDAD ORIENTADOS A FOMENTAR LA COMPETENCIA ENTRE LOS OFERENTES Y EVITAR FAVORECER A UN PROVEEDOR ESPECÍFICO, PERMITIENDO A TODOS LOS INTERESADOS PARTICIPAR EN- LOS PROCEDIMIENTOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, INCLUYENDO REGLAS DE DESEMPATE, CRITERIOS SOSTENIBLES; SIN ESTABLECER CLÁUSULAS DISCRIMINATORIAS QUE SEAN CONTRARIAS A LA BUENA FE Y EL JUSTO EQUILIBRIO ENTRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES Y LOS OFERENTES".**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS YA HA OPINADO RESPECTO A LOS PRODUCTOS INNOVADORES Y LOS QUE NO LO SON, MANIFESTANDO QUE AL TENER EL MISMO PRINCIPIO ACTIVO, NO SE TIENE QUE HACER DIFERENCIAS" LA OFERTA DE MI REPRESENTADA **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** CUENTA CON LA CALIFICACIÓN DEL ISSS Y POR ELLO LUEGO DE HABER COMPETIDO, HA SIDO CONTRATADA Y HA CUMPLIDO - CON LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y ES LA DE MENOR PRECIO, POR TANTO DEBE SER ADJUDICADA EN EL CÓDIGO OBJETO DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

ENTENDEMOS LAS RAZONES DE DUDAS DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, PERO LAS LICITACIONES PÚBLICAS DEBEN TAMBIÉN DARLE CUMPLIMIENTO A LAS LEYES. NO OMITO MANIFESTARLES, QUE EL ISSS ANTERIORMENTE, MANEJABA EN ESTE TIPO DE CIRCUNSTANCIAS, ADJUDICAR PARCIALMENTE, ES DECIR EL 75% AL PRODUCTO INNOVADOR Y EL 25% AL GENÉRICO GANADOR, CON ELLO BRINDABA OPORTUNIDAD AL MISMO ISSS, DE OBTENER EXPERIENCIA DE TAL SUERTE QUE DE RESULTAR POSITIVA, LOGRARÍA EN EL PRÓXIMO PROCESO, UNA MEJOR COMPETENCIA.

NO OLVIDEMOS QUE EN EL PRESENTE CASO, ES DIFERENTE, EN EL SENTIDO QUE EL MISMO ISSS, YA ADQUIRIÓ Y PROBÓ EL MEDICAMENTO EN 14 PACIENTES SIN NINGUNA REACCIÓN ADVERSA POR TANTO NO VEMOS NINGUNA RAZÓN TÉCNICA Y LEGAL QUE IMPIDA CONTINUAR PROBANDO HASTA QUE LOS ESPECIALISTAS ESTÉN TRANQUILOS Y ADQUIRIR CONFIANZA, SOBRE TODO QUE ADICIONALMENTE SE LES HA DEMOSTRADO EXPERIENCIA EN HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ELLO PODRÍA APLICARSE



LA CLÁUSULA 6.5 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. QUE ESTABLECE TEXTUALMENTE: "EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS TOTALES PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LA CANTIDAD SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO." DE NO HACERLO, SE VUELVE IMPOSIBLE GANAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL ISSS, LO CUAL SE TRADUCE EN LA FALTA DE IMPARCIALIDAD IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA. EN VISTA QUE LA OFERTA DE **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES APTA PARA SER ADJUDICADA, POR TANTO NO DEBE SER MARGINADA PARA SU ADJUDICACIÓN.

CONSECUENTE CON LO EXPUESTO, MUY RESPETUOSAMENTE **PIDO**:

- 1- ADMITIRME EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN;
- 2- TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO;
- 3- NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL PARA QUE UNA VEZ EVALUADO NUESTRO RECURSO DE REVISIÓN, SE RECOMIENDE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. DEL **CÓDIGO 8401233 OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO 2M20000011 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS" Y ADJUDICÁRSELO A DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (U.S.\$25,401.60).[...]>>**

**ÓIGASE DE DROGUERÍA AMERICANA S.A DE C.V (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)**

<<[...] **CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ**, ABOGADO, MAYOR DE EDAD, DE ESTE DOMICILIO, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO 02255327-3, CON NIT 0614-091067-006-9, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN MI CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULAS ESPECIALES DE **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON NIT 0614-130985-003-5, ME REFIERO A LA AUDIENCIA CONCEDIDA A FAVOR DE MI REPRESENTADA, POR MEDIO DEL **ACUERDO #2020-0489.MZO**, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE MARZO DE 2020, CONTENIDO EN ACTA N° 3894, POR EL CUAL SE ADMITIÓ EL RECURSO DE

REVISIÓN QUE INTERPUSO **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ: "LA RECURRENTE", EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO ISSS: 8401233**: OLANSAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ, EFECTUADA A FAVOR DE MI REPRESENTADA, CONFORME EL **ACUERDO #2020-0400.MZO**, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE MARZO DE 2020, CONTENIDO EN ACTA N° 3891, POR EL QUE SE ADJUDICÓ LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHO HABIENTES DEL ISSS**", PARA QUE DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL DE NOTIFICADO DICHO ACUERDO, SE PRONUNCIE RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTES CITADO, Y SOBRE LO CUAL A USTEDES LES MANIFIESTO:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN, VENGO A EVACUAR LA AUDIENCIA QUE SE LE HA CONCEDIDO A MI REPRESENTADA PARA DESVIRTUAR LOS ARGUMENTOS QUE PLANTEA EL APODERADO DE LA RECURRENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:

**PRIMERA RAZÓN:** QUE SE DEBE DE RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE MI REPRESENTADA, PORQUE LOS GALENOS USUARIOS DEL MISMO, DETERMINAN Y CONFIRMAN, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DURANTE EL LAPSO DE 2 MESES SE UTILIZÓ EL MEDICAMENTO GENÉRICO QUE OFERTÓ LA RECURRENTE, Y QUE DURANTE ESE CORTO TIEMPO NO SE REPORTARON EFECTOS ADVERSOS, ESO SE PODRÍA ATRIBUIR PRECISAMENTE AL HECHO QUE LOS EFECTOS ADVERSOS SE REGISTRAN AL MEDIANO PLAZO, QUE POR LO GENERAL SE DETERMINAN AL EFECTUAR UN CONTROL DURANTE UN LAPSO DE TRES MESES, Y ADEMÁS QUE ES DIFÍCIL CONSTATAR DE FORMA OBJETIVA LOS MISMOS, SI ES QUE NO SE TIENEN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PERTINENTES, Y QUE POR ELLO, EN EL PERÍODO 2 MESES ES BIEN DIFÍCIL REALIZAR ESE SEGUIMIENTO, YA QUE LOS PACIENTES CON DICHAS PATOLOGÍAS SON EVALUADOS EN EL PROMEDIO DE TRES MESES, Y EN ESE SENTIDO, CONFIRMAN QUE CON RESPECTO AL USO DEL MEDICAMENTO INNOVADOR QUE OFERTÓ MI REPRESENTADA, HASTA LA FECHA NO SE CONOCEN FALLAS TERAPÉUTICAS NI EFECTOS ADVERSOS, ES DECIR QUE, LOS PACIENTES HAN ESTADO CONTROLADOS, Y POR TANTO, SE LES HA BRINDADO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, LO CUAL CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ISSS Y POR TANTO, NO SE INCUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE

LA LIBRE COMPETENCIA Y COMPETENCIA DESLEAL, EN DONDE ÉSTA SE DA CUANDO LAS PRETENSIONES DE VARIOS OFERENTES NO PUEDEN TENER ÉXITO TODAS AL MISMO TIEMPO, Y SE BASA EN OFRECER LA MAYOR CANTIDAD DE PRODUCTOS A LOS MEJORES PRECIOS, Y LOS CONSUMIDORES O USUARIOS, A ESCOGER LAS MEJORES OFERTAS EN CALIDAD, AÚN A MAYOR PRECIO.

**SEGUNDA RAZÓN:** QUE LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ADJUDICADO A FAVOR DE MI REPRESENTADA, ESTÁ FUNDAMENTADA EN LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD, EFICACIA, CONVENIENCIA PARA EL PACIENTE, Y EL COSTO-EFECTIVIDAD, DADO QUE ESTAMOS HABLANDO DE UN MEDICAMENTO "NILO", ES DECIR, DE LOS "NO INCLUIDOS EN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) DEL ISSS", Y QUE POR TANTO, SON MEDICAMENTOS QUE SE ADQUIEREN PARA CASOS BIEN EXCEPCIONALES, Y QUE SE PRESCRIBEN A LA MINORÍA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS, QUE PRESENTAN PATOLOGÍAS POCO FRECUENTES, PARA CASOS DE FALTA DE RESPUESTA O INTOLERANCIA A LOS' MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL LOM, O TAMBIÉN, PARA CASOS ÚNICOS, QUE REQUIEREN UN MEDICAMENTO EXCLUSIVO PARA SU TRATAMIENTO, Y QUE NO SE ENCUENTRA TAN FÁCILMENTE EN EL MERCADO LOCAL Y/O EN EL INTERNACIONAL. POR LO TANTO, HABIÉNDOSE COMPROBADO QUE EL MEDICAMENTO QUE ESTÁ EN VILO DE ADQUIRIRSE POR PARTE DEL ISSS, SE HA PRESCRITO Y UTILIZADO EXITOSAMENTE, EN LOS 14 PACIENTES QUE CONFORMAN EL UNIVERSO DE DERECHOHABIENTES QUE CONSUMEN LA OLANZAPINA, ESO IMPLICA QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA QUE SE RATIFIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADA DICHA ADJUDICACIÓN, HABIDA CUENTA QUE EN DERECHO ADMINISTRATIVO PRIVA EL PRINCIPIO QUE, EL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, PUEDEN ADQUIRIR PRODUCTOS DE MAYOR COSTO, SI ES QUE LOS MISMOS SATISFACEN LOS BIEN ENTENDIDOS INTERESES DE SUS CIUDADANOS, Y EN ESE SENTIDO, ESA ENTIDAD NO ESTÁ COMETIENDO NINGUNA ILEGALIDAD AL ADJUDICARLE A MI REPRESENTADA DICHO PRODUCTO, PUES POR EL CONTRARIO, SUS DERECHOHABIENTES CONTARÁN CON UN MEDICAMENTO DE COMPROBADA CALIDAD Y EXPERIENCIA CLÍNICA A NIVEL MUNDIAL, Y EN ESE SENTIDO, EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA RECURRENTE, DE QUE EL PRODUCTO QUE OFERTÓ ES MÁS BARATO NO TIENE NINGÚN ASIDERO LEGAL.

**TERCERA RAZÓN:** POR ÚLTIMO, RATIFICAMOS QUE LA OFERTA QUE PRESENTÓ DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, CUMPLE EN UN CIEN POR CIENTO, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SEÑALAN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y ADEMÁS, QUE EL PRODUCTO

ADJUDICADO ES EL INNOVADOR, EL CUAL YA CUENTA CON EXPERIENCIA COMPROBADA DE DICHO MEDICAMENTO ANTE EL ISSS, DEL CUAL POR CIERTO, HASTA LA FECHA, NO SE CONOCEN REPORTE DE FALLAS TERAPÉUTICAS, NI EFECTOS ADVERSOS, IMPLICANDO QUE NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA QUE SE RATIFIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADA DICHA ADJUDICACIÓN, DADO QUE TAMBIÉN DICHA ADJUDICACIÓN ESTÁ ENMARCADA DENTRO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL ISSS, HISTÓRICAMENTE SENTADOS POR WILLIAM BEVERLDQE", QUIEN SEÑALABA: 'LA SEGURIDAD SOCIAL NO PUEDE DARLE TODO A TODOS, NO DEBE DARLE TODO A ALGUNOS, PERO SI DEBE DARLE ALGO A TODOS' [...]

### ANÁLISIS DEL RECURSO

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO 8401233 CUYA DESCRIPCIÓN ES OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ QUE HA SIDO ADJUDICADA A FAVOR DE LA OFERTANTE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARAN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

RESPECTO AL CÓDIGO 8401233, LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, FUE CONSIDERADA Y RECOMENDADA POR LA CEO DEBIDO A:

- **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS CRITERIOS PARA SER EVALUADA COMO LO SON, LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES FINANCIERAS, TÉCNICAS Y QUE ES LA MENOR EN PRECIO; NO OBSTANTE SEGÚN RESOLUCIÓN DONDE SE ACORDÓ LA ADJUDICACIÓN Y EL RECHAZO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN ADJUDICARLE A **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE**

C.V. AMPARÁNDOSE EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS Y ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA CEO DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE.

REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS, DE DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V , ESTA CEAN HA VERIFICADO SUS ARGUMENTOS EN LOS CUALES MANIFIESTAN SU DISCONFORMIDAD, POR LO QUE SEA PROCEDIDO A CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE LA RECURRENTE CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TANTO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y QUE FUERON VALORADOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, ADEMÁS MANIFIESTAN QUE ELLOS PRESENTARON LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE IGUAL MANERA EXPRESAN QUE FUERON VULNERADOS LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA TRANSPARENCIA IMPARCIALIDAD ASÍ COMO EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE ELLOS EN SU OPORTUNIDAD CUMPLIERON TODOS LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EFECTIVAMENTE SE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO.

AL RESPECTO ESTA CEAN VERIFICO LA EXISTENCIA DE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DOCTORES ROXANA CAROLINA AGUILAR FIGUEROA, LAURA ELIZABETH CANALES PEÑA, MARTHA IRENE SANCHEZ BONILLA, BONY ELIZABETH AYON RODRIGUEZ, JESSICA ARGENTINA AMAYA RIVAS, ROXANA DENISE MORAN ARTEAGA, JOSE MARIA SIFONTES COLOCHO, MARIO ERNESTO FLORES PINEDA, IRIAN LILY AMAYA AMAYA, SANDRA PATRICIA MONGE, MARITZA ASCENCIO AGUILAR, MARIO ALBERTO MONTES GUTIERREZ TODOS EN SU CARÁCTER DE USUARIOS DIRECTOS DEL CÓDIGO **8401233** CUYA DESCRIPCIÓN ES **OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ Y QUE LITERALMENTE MANIFIESTAN NO ESTAR DE ACUERDO EN DICHA COMPRA POR LO A CONTINUACIÓN EXPUESTO: "EN LA INSTITUCIÓN SE TIENEN 14 PACIENTES QUE UTILIZAN EL MEDICAMENTO BAJO EL PROTOCOLO NILO, Y EN QUIENES HASTA LA FECHA NO SE TIENE NINGUNA NOTIFICACIÓN DE REACCIÓN ADVERSA NI DE FALLA TERAPÉUTICA. CONSIDERAMOS NECESARIO MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y VALORAR LA RELACIÓN COSTO BENEFICIO Y COSTO CALIDAD DEL MEDICAMENTO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS DE MUCHO VALOR MANTENER EL MEDICAMENTO INNOVADOR. ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EN EL AÑO 2018 SE TUVO EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DURANTE 2 MESES, TIEMPO EN EL CUAL NO FUERON REPORTADOS EFECTOS ADVERSOS, LO CUAL PODRÍA ATRIBUIRSE AL TIEMPO TAN CORTO EN EL**

*QUE SE UTILIZÓ EL MEDICAMENTO, YA QUE LA MAYORÍA DE EFECTOS ADVERSOS SON A MEDIANO PLAZO, ADEMÁS ES DIFÍCIL CONSTATAR DE FORMA OBJETIVA LOS MISMOS SI NO SE TIENEN LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PERTINENTES Y EN EL PERIODO DE 2 MESES SE VUELVE DIFÍCIL REALIZAR TAL SEGUIMIENTO, YA QUE LOS PACIENTES CON ESTAS PATOLOGÍAS SON EVALUADOS EN UN PROMEDIO DE 3 MESES, EXCEPTO EN CASOS QUE POR SU GRAVEDAD AMERITEN UN SEGUIMIENTO MÁS CERCANO. CONSIDERAMOS UNA FORTALEZA Y UN SALTO DE CALIDAD EL MANTENER LA MOLÉCULA ORIGINAL PARA EL TRATAMIENTO DE NUESTROS PACIENTES"*

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN CON EL "EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS DE LOS ESPECIALISTAS USUARIOS DE DICHO MEDICAMENTO, EN EL CUAL PARTEN DE SER ELLOS LOS ÚNICOS USUARIOS DEL CÓDIGO 8401233, QUIENES A SU VEZ SON ENFÁTICOS EN ACLARAR QUE DE ESA MANERA SE LOGRA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS 14 PACIENTES, ADICIONALMENTE MENCIONAN QUE ESTE INSTITUTO EN EL AÑO 2018 REALIZÓ COMPRAS A DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. UTILIZANDO DICHO MEDICAMENTO EN EL LAPSO DE 2 MESES Y QUE ESTE TIEMPO NO ES EL ADECUADO PARA PODER DETERMINAR QUE SE PUEDAN MANIFESTAR EFECTOS ADVERSOS YA QUE ES DEMASIADO CORTO EL TIEMPO PARA DAR UN SEGUIMIENTO Y QUE ESTOS PACIENTES SON EVALUADOS EN UN PROMEDIO DE TRES MESES, POR LO QUE BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA EL ARTÍCULO 56 LACAP " **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS'**, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO PARA ESTE CÓDIGO.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR ESTA CEAN SOLICITÓ A LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS USUARIOS QUE EMITIERAN UNA DECLARACIÓN JURADA DE SU POSTURA EXPUESTA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA ADJUDICACIÓN; LA CUAL MANTIENEN Y RATIFICAN SU POSICIÓN TÉCNICA Y A SU VEZ MANIFIESTAN LAS CONVENIENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, ARGUMENTOS QUE FUERON PLASMADOS EN INFORME JUSTIFICANDO LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA MEDIANTE ACUERDO NO 2020-01-0043 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, ASÍ COMO EN DECLARACIÓN JURADA DONDE RATIFICAN SU POSTURA ANTE SUS ARGUMENTOS ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE EL DICTAMEN BRINDADO POR LOS USUARIOS DOCTORES SANDRA PATRICIA MONGE,

ROXANA CAROLINA AGUILAR FIGUEROA, JESSICA ARGENTINA AMAYA RIVAS, IRÍAN LILLY AMAYA AMAYA, LAURA ELIZABETH CANALES PEÑA, MARTHA IRENE SANCHEZ BONILLA, JOSE MARIA SIFONTES COLOCHO TODOS ELLOS DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE DEL ISSS , ES ACORDE Y APEGADO A LOS CRITERIOS DESCRITOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE CLARAMENTE FACULTA QUE SI SE JUSTIFICA LA CONVENIENCIA DE COMPRA SE PUEDE ADJUDICAR AL DE MAYOR EN PRECIO (SE ANEXA DECLARACIÓN JURADA).

EN ESE SENTIDO, “EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS DE LOS ESPECIALISTAS DE LA C.E.O. Y DE LOS USUARIOS DE DICHO MEDICAMENTO, ANTES DESCRITOS EN EL CUAL PARTEN DE SER ELLOS LOS ÚNICOS USUARIOS DEL ISSS, QUIENES A SU VEZ SON ENFÁTICOS EN MANTENER ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS 14 USUARIOS , Y BASADOS EN EL NUMERAL 6.6 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA EL ARTICULO 56 LACAP ” EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS’, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO PARA ESTE CÓDIGO.

RESPECTO A LA ADJUDICADA DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V. SE PRONUNCIA EN EL SENTIDO QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO Y QUE SUS PRODUCTOS SON LOS MÁS CONVENIENTES PARA EL ISSS, POR LO QUE EXISTEN ARGUMENTOS SUFICIENTES QUE COMPRUEBAN QUE !A DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO PARA ADJUDICAR ES LO MÁS CONVENIENTE PARA ESTE INSTITUTO.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	UN	5760	DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V	LILLY	ESPAÑA	\$ 4.84	5760	\$ 27,878.40

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
8401233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	UN	5760	DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V	LILLY	ESPAÑA	\$ 4.84	5760	\$ 27,878.40

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000011 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0400.MZO., ASENTADO EN EL ACTA N° 3891, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2020-0646.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD: **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR S.A DE C.V**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401233** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0400.MZO., ASENTADO EN EL ACTA N° 3891, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2020, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000011 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y EN COORDINACIÓN CON LOS ESPECIALISTAS, VERIFIQUE QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE DETALLEN CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE QUE LOS ANÁLISIS DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS SE BASEN EN PARÁMETROS OBJETIVOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.6.** En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0230.FEB., se presenta el análisis realizado a la solicitud hecha por la sociedad **Datum, S.A. de C.V.**, en relación a la contratación denominada: "Suministro de Soporte Técnico para Productos Oracle Propiedad del ISSS-UPISSS".

La relatora de la comisión informó que el licenciada Sonia Roque Candel, Colaboradora Jurídica, informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0230.FEB., se presenta el análisis realizado a la solicitud hecha por la sociedad **Datum, S.A. de C.V.**, en relación a la contratación denominada: "Suministro de Soporte Técnico para Productos Oracle Propiedad del ISSS-UPISSS". Explicó el



informe que contiene: antecedentes, resumen del procedimiento administrativo sancionatorio de inhabilitación, resumen de irregularidades detectadas, tramite de recusaciones, informe del administrador del contrato, apertura a pruebas, suspensión del plazo para resolver, y audiencia a los interesados. Resolución Final: **i-** Prescripción de los Incumplimientos, **ii-** Análisis de Hecho y de Derecho; **iii-** Recurso de Reconsideración; **iii -** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **iv-** Denuncia; **v-** Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Contra de Empleados; y Conclusión.

La relatora explicó que después de discutir el punto se sometió a consideración dar por recibido el informe presentado, con la observación de modificar la redacción del acuerdo en el sentido que es la Unidad Jurídica la que explica el informe y propone. El cual fue aceptado con 8 votos a favor.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0647.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0230.FEB., DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020; CONTENIDO EN EL ACTA N° 3888; EN CUYO ORDINAL 2º), ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA UNIDAD JURÍDICA REVISARA DE FORMA INTEGRAL LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD **DATUM, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE NOTA DIRIGIDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE PRESENTA EL CORRESPONDIENTE INFORME, Y LUEGO DE CONOCERLO Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE DICHA UNIDAD; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, DÉ RESPUESTA A LA SOCIEDAD **DATUM, S.A. DE C.V.**, EN EL SENTIDO QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, ELLO EN CONSIDERACIÓN A QUE SE COMPROBARON LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE IMPUTABAN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, DONDE SE LE GARANTIZÓ SU DERECHO DE DEFENSA Y AUDIENCIA; POR LO QUE, NO EXISTEN ELEMENTOS QUE PERMITAN DECLARAR NULO DICHO PROCESO O LE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN

TOMAR UNA DECISIÓN COMO LA SOLICITADA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7.** Solicitud para que la Unidad de Recursos Humanos presente informe sobre el número de plazas que efectivamente están nombrados en cada uno de los centros (una matriz simple que en su tercera columna anoté si se tiene exceso o deficiencia de cada plaza). Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello solicitó que la Unidad de Recursos Humanos presente informe sobre el número de plazas que efectivamente están nombrados en cada uno de los centros (una matriz simple que en su tercera columna anoté si se tiene exceso o deficiencia de cada plaza).

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0648.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL CUAL SOLICITA QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS PRESENTE INFORME SOBRE EL NÚMERO DE PLAZAS QUE EFECTIVAMENTE ESTÁN NOMBRADOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS (UNA MATRIZ SIMPLE QUE EN SU TERCERA COLUMNA ANOTÉ SI SE TIENE EXCESO O DEFICIENCIA DE CADA PLAZA); por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PRESENTE UN INFORME QUE CONTENGA EL NÚMERO DE PLAZAS QUE EFECTIVAMENTE ESTÁN NOMBRADOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS (EN LA QUE SE DETALLE SI SE HAY EXCESO O DEFICIENCIA DE CADA PLAZA); LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.8. Solicitud para que la Unidad de Recursos Humanos presente informe sobre el número de plazas necesarias por cada Centro de Atención según indicadores internacionales. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, solicitó que la Unidad de Recursos Humanos presente informe sobre el número de plazas necesarias por cada Centro de Atención según indicadores internacionales.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0649.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS PRESENTE INFORME SOBRE EL NÚMERO DE PLAZAS NECESARIAS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN SEGÚN INDICADORES INTERNACIONALES; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PRESENTEN UN INFORME QUE CONTenga EL NÚMERO DE PLAZAS NECESARIAS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN SEGÚN INDICADORES INTERNACIONALES; LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.9. Solicitud que en estos momentos que atraviesa la emergencia por el Covid19 se tome en cuenta a las industrias nacionales para la adquisición de productos que en estos momentos son básicos para el adecuado manejo de dicha enfermedad. Presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Solano manifestó que en estos momentos difíciles que está atravesando el país, en cuanto a las diferentes compra producto de la situación, entonces aunque se tenga un alto precio de los productos pero es nuestra industria salvadoreña, quien tiene una gran cantidad de responsabilidades a corto plazo, solo la mano de obra y cantidad de situaciones que para conservar nuestra economía es bien importante conservar la economía salvadoreña también el tema médico,

entonces la solicitud es que se tome en cuenta la industria salvadoreña, y aquello que no se tenga en nuestro país se compre fuera.

El ingeniero Estupinián Mendoza manifestó que solo se habla de la enfermedad del Covid19, pero debería ser para todo tipo de medicamentos que compra el Seguro Social.

El licenciado Solano expuso que siempre la protección a la industria se debe mantener, se sabe que existen productos sensibles pero son externos, espera que la industria salvadoreña tenga la posibilidad de hacer esos productos, pero en estos momentos en particular en donde circulará muchísimo dinero para esta necesidad, por lo que es importante que a nuestra industria se tome en cuenta como una prioridad en la compra de medicamentos y equipos, pero el tema es muy particular.

El doctor Montoya Argüello manifestó que no solo debe ser medicamentos ya que existen otros rubros, por ejemplo los textiles o calzado que el país produce, aunque sean unos centavos más pero valdría la pena dar el apoyo a la industria nacional.

El licenciado Solano puntualizó que la industria nacional se sentirá apoyada y que el Seguro Social está siendo congruente con una necesidad.

La licenciada Maritza Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-0650.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL CUAL SOLICITA QUE EN ESTOS MOMENTOS QUE ATRAVIESA LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, SE TOME EN CUENTA A LAS INDUSTRIAS NACIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE EN ESTOS MOMENTOS SON BÁSICOS PARA EL ADECUADO MANEJO DE DICHA ENFERMEDAD; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** A TRAVÉS DE SUS ÁREAS, TOME EN CUENTA A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE EN ESTOS MOMENTOS SON BÁSICOS PARA EL ADECUADO MANEJO DE LA ENFERMEDAD COVID-19; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Francisco José Alabí Montoya  
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Julio Ernesto Delgado Melara  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarías  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.